



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 23 de marzo de 2021

Número 67

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Letrado, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) . . . 4
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Letrado, en turno de reserva discapacidad, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) 5
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar Administrativo, en turno de reserva discapacidad, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2018) 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 2: autos 1011/18 y 423/19; número 6: autos 261/18; número 7: autos 187/20, 482/17, 464/18 y 1436/19; número 7 (refuerzo): autos 420/17; número 8: autos 1035/19, 1320/19 y 921/19; número 9: autos 568/17; número 10: autos 221/20 8
Granada.—Número 2: autos 298/19 15
Jaén.—Número 1: autos 655/20 16
Alicante.—Número 1: autos 46/21 16
- Tribunal de Instancia Mercantil:
Sevilla.—Sección Primera: procedimiento núm. 1503.05/15. . . 17

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Ordenanza reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo.	18
— Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de subvenciones.	43
— Cantillana: Nombramiento de personal.	44
— Carmona: Convocatoria para la provisión de las plazas que se relacionan del proceso de consolidación de empleo (OEP 2017, 2019 y 2020).	44
Convocatoria para la provisión de las plazas que se relacionan del proceso de estabilización de empleo (OEP 2017, 2019 y 2020).	58
Convocatoria para la provisión de las plazas que se relacionan del proceso de estabilización de empleo (OEP 2017 y 2019).	69
— Castilleja del Campo: Convocatoria para la provisión de los puestos de Jueces de Paz titular y sustituto.	77
— Dos Hermanas: Expediente de alteración de la calificación jurídica de bien inmueble	77
— Espartinas: Convocatoria para la provisión de una plaza de Policía Local en comisión de servicios.	78
— Marchena: Convenio de colaboración.	78
— Martín de la Jara: Proyecto de actuación	78
— La Rinconada: Proyecto de reparcelación.	78
— Salteras: Convocatoria para la contratación de un Coordinador para el programa Conciliare 2021.	78
— Santiponce: Convocatoria para la contratación de personal acogido al programa para la prevención de la exclusión social	81
— Tomares: Estudio de detalle	85
— Utrera: Corrección de errores	86

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Sevilla de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa realizada por la mercantil Ikea Ibérica S.A., Relativa a la instalación de generación de energía eléctrica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «instalación autoconsumo fotovoltaico sobre cubierta sin excedentes Ikea Sevilla», con una potencia instalada de 304 kW, y ubicada en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Nuestra referencia: SIEM/FMC/JGC.

Expediente: 286.863.

R.E.G.: 4.299.

A los efectos previstos en lo establecido en el art. 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la petición realizada por la entidad Ikea Ibérica S.A, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa para la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica en la modalidad de autoconsumo sin excedentes denominada «Instalación Autoconsumo Fotovoltaico Sobre Cubierta Sin Excedentes Ikea Sevilla», con una potencia instalada de 304 kW y ubicada en el término municipal de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

<i>Peticionario:</i>	Ikea Ibérica S.A (CIF: A28812618).
<i>Domicilio:</i>	Avda. Matapiñonera, 9. San Sebastián de los Reyes, 28703 - Madrid.
<i>Denominación de la instalación:</i>	Instalación autoconsumo fotovoltaico sobre cubierta sin excedentes Ikea Sevilla
<i>Términos municipales afectados:</i>	Castilleja de la Cuesta, Sevilla.
<i>Emplazamiento de la ISF:</i>	PL Parque Castilleja Parque Castilleja Castilleja de la Cuesta (Sevilla) (Ref. catastral: 000700100QB64A0001XY).
<i>Finalidad de la instalación:</i>	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características de la instalación solar fotovoltaica:

- Instalación solar fotovoltaica constituida por 985 módulos fotovoltaicos de 335 Wp cada uno (AstroSemi CHSM60M-HC 335 Wp), en condiciones STC normalizadas.
- Estructuras soporte de los módulos fotovoltaicos en sistema fijo, instaladas en la cubierta del edificio mencionado (modelo: Novotegra for flat roof south). Inclinación del módulo 13° sobre la horizontal de la cubierta y una orientación 180° sur.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica:
 - Cableado DC: Los Ramales de salida desde las asociaciones de módulos hasta las entradas del inversor serán de conductor de cobre tipo Solar 1500 VDC 6 mm² con aislamiento de polietileno reticulado. Los ramales estarán compuestos por dos conductores unipolares, positivo y negativo, que transportarán la energía generada hasta las entradas a los inversores. Dichos conductores tendrán una tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV, debiendo cumplirse los requisitos de la Norma UNEHD 603. Así, para ambos tramos se ha escogido un cable tipo RVK 06/1 kV con aislamiento de polietileno reticulado y cubierta de PVC.
 - Cableado AC: Dichos conductores tendrán una tensión asignada no inferior a 0,6/1 kV y una sección adecuada, debiendo cumplirse los requisitos de la Norma UNE-HD 603. Adicionalmente, para estos tramos la terna de cables unipolares serán tipo RVK 0,6/1 kV con aislamiento de Polietileno reticulado, cubierta libre de halógeno y no propagadora de llama.
- Protecciones eléctricas:
 - Fusibles en corriente continua, que será una base porta-fusible con cartucho de un calibre adecuado para la intensidad nominal de la instalación.
 - Interruptor automático de interconexión, para la desconexión-conexión automática de la instalación fotovoltaica en caso de pérdida de tensión o frecuencia de la red. Este interruptor estará controlado por un vigilante de la tensión y la frecuencia de la red eléctrica. Normalmente instalado en el Inversor.
 - Interruptor general manual, que será un interruptor magneto-térmico con intensidad de cortocircuito superior a la indicada por la empresa distribuidora en el punto de conexión. Este interruptor deberá ir instalado en el CGBT existente.
 - Interruptor automático diferencial, con el fin de proteger a las personas en el caso de derivación de algún elemento de la parte alterna de la instalación. Irá un diferencial en la salida corriente alterna de cada inversor.
 - Interruptores Magnetotérmicos, con el fin de proteger cada línea de AC desde los inversores hasta el cuadro General de inversores se instalarán estos interruptores magnetotérmicos. Irán instalados en el cuadro general de Alterna de los inversores y uno en cada salida de inversor.
 - Sistema antivertido, con la finalidad de evitar el vertido a la red en los casos que la generación fotovoltaica sea mayor que el consumo, se instalará un sistema antivertido que actuará desconectando la instalación de la red en esos casos.

- Cuatro inversores de 66 kW y uno de 40kW cada uno de potencia AC máxima (Huawei SUN2000-60KTL-M0 y Huawei SUN2000-36KTL), trifásicos.
- Generación eléctrica para autoconsumo con nulo vertido a la red (sin excedentes e instalación de sistema de vertido cero).
- Potencia de módulos FV (pico) de generación: 329,975 kWp
- Potencia instalada (inversores) de la instalación: 304 kW
- CUPS consumidor asociado: ES0031104272900001TD
- Proyecto técnico: Firmado a 11 de diciembre de 2020 por el Ingeniero Técnico Industrial Iván Plaza Canales, número colegiado 2342.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación de Gobierno, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, previa cita), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa previa y de construcción, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, así mismo también se publicará en el portal de la transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

En Sevilla a 24 de febrero de 2021.—El Delegado del Gobierno, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

15W-1633-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por resolución 959/21, de 9 de marzo).

Por resolución de esta Corporación número 959/21, de 9 de marzo, se ha procedido a elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por resolución 38/21, de 14 de enero, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 22 de enero de 2021, al no haberse producido subsanaciones a dicha lista provisional en el plazo reglamentariamente establecido para ello, de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Letrado/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución número 38/21, de 14 de enero, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 22 de enero de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Letrado/a, de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 5 de febrero de 2021. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como aprobar la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 6.^a y 7.^a de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 152/20, de 24 de enero, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de tres plazas de Letrado/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por resolución de Presidencia número 38/21, de 14 de enero, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 22 de enero de 2021, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo.— En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el apartado quinto, punto dos, de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: «La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva». El punto 4 del citado apartado quinto, continúa: «El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas».

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

Tercero.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.

Suplente: Don Emilio Carrillo Benito.

Vocales:

Titular 1: Doña Isabel Lizaur Cuesta.

Suplente 1: Don Carlos Seco Gordillo.

Titular 2: Doña Elisa Pérez Zapater.

Suplente 2: Doña Fátima Rodríguez Ramos.

Titular 3: Don Antonio Luis Faya Barrios.
Suplente 3: Doña Encarnación Montoya Marín.

Titular 4: Doña María Dolores Pérez Pino.
Suplente 4: Doña Ana Rodríguez Angulo.

Secretario:

Titular: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 1: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 2: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Cuarto.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 18 de mayo de 2021, a las 17.00 horas, en las aulas de formación números 1 y 2 de la Sede Central (avenida Menéndez y Pelayo número 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como de la documentación relativa a las medidas de prevención del COVID-19, disponibles en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. Resolución 3239/2020, de 1 de julio), María García de Pesquera Tassara.

8W-2216

(Autorizado por resolución 933/21, de 9 de marzo).

Por resolución de esta Corporación número 933/21, de 9 de marzo, se ha procedido a elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas aprobada por resolución 35/21, de 14 de enero, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 22 de enero de 2021, al no haberse producido subsanaciones a dicha lista provisional en el plazo reglamentariamente establecido para ello, de la convocatoria para la provisión, en turno reservado a personas con Discapacidad (física y/o sensorial), de una plaza de Letrado/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución número 35/21, de 14 de enero, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 22 de enero de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva a Discapacidad, de una plaza de Letrado/a, de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 5 de febrero de 2021. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como aprobar la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 6.^a y 7.^a de las generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 152/20, de 24 de enero, resuelve:

Primero.— Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva a Discapacidad, de una plaza de Letrado/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), aprobada por resolución de Presidencia número 35/21, de 14 de enero, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 22 de enero de 2021, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo.— En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el Apartado quinto, punto dos, de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: «La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva». El punto 4 del citado apartado quinto, continúa: «El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas».

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

Tercero.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.
Suplente: Don Emilio Carrillo Benito.

Vocales:

Titular 1: Doña Isabel Lizaur Cuesta.
Suplente 1: Don Carlos Seco Gordillo.

Titular 2: Doña Elisa Pérez Zapater.
Suplente 2: Doña Fátima Rodríguez Ramos.

Titular 3: Don Antonio Luis Faya Barrios.
Suplente 3: Doña Encarnación Montoya Marín.

Titular 4: Doña María Dolores Pérez Pino.
Suplente 4: Doña Ana Rodríguez Angulo.

Secretario:

Titular: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 1: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 2: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Cuarto.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 20 de mayo de 2021, a las 17.00 horas, en el aula de formación número 1 de la Sede Central (avenida Menéndez y Pelayo número 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como de la documentación relativa a las medidas de prevención del COVID-19, disponibles en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 18 de marzo de 2021.—La Vicesecretaria General en funciones de Secretaria General (P.D. resolución 3239/2020, de 1 de julio). María García de Pesquera Tassara.

8W-2215

(Autorizado por resolución 935/21, de 9 de marzo).

Por resolución de esta Corporación número 935/21, de 9 de marzo, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reservado a personas con Discapacidad (física o sensorial), de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución número 40/21, de 14 de enero, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia número 17, de 22 de enero de 2021, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno reserva a discapacidad, de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 5 de febrero de 2021. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que, procede elevar a definitiva la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como aprobar la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 6.^a y 7.^a de las Generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia número 152/20, de 24 de enero, resuelve:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno reserva a discapacidad (física o sensorial), de dos plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2018), completada la relación, con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Apellidos y nombre	D.N.I	Adaptaciones
ARBOLEAS MORENO, AMANDA MARÍA	***5202**	
BARCO GONZÁLEZ, ANTONIO MANUEL	***2303**	
BORNES RINCON, MACARENA	***6343**	
BURGOS FERRERAS, ALEXANDRA MARIA	***8563**	
CARDENAS LEON, ROCIO M ^a	***3586**	
CASTELLANO MUÑOZ, LUIS	***8934**	SOLICITA ADAPTACIÓN
CEBALLOS SAAVEDRA, EVA MARIA	***6208**	SOLICITA ADAPTACIÓN
CEDILLO GARCIA, JOSÉ MIGUEL	***0172**	
COTAN PEREZ, MARIA REYES	***1991**	
CUBILES ROBLES, MARIA ELENA	***2694**	SOLICITA ADAPTACIÓN
CUESTA COTAN, MARIA DEL CARMEN	***0953**	
DE MOLINA PADILLA, CARMEN	***7251**	
DIAZ SALAÑO, LUCIA	***8809**	
DIAZ SANCHEZ, BELEN	***9591**	SOLICITA ADAPTACIÓN
DOMINGUEZ MARQUEZ, DESIREE	***8452**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Adaptaciones</i>
FERNANDEZ DELGADO, CARLOS ANTONIO	***3726**	
FERRERAS PIAZZA, ISABEL EUGENIA	***5249**	
FRIAS REYES, JOSE LUIS	***6662**	
GALMES RAMOS, FATIMA	***2989**	
GARCIA GONZALEZ, MIGUEL ANGEL	***3306**	
GARCIA REYES, DIEGO	***3285**	
GONZALEZ ESTRADA, SILVIA	***9130**	SOLICITA ADAPTACIÓN
GONZALEZ RODRIGUEZ, MIRIAM	***1460**	
IBAÑEZ MANRIQUE, CARMEN	***1526**	SOLICITA ADAPTACIÓN
IGLESIAS MOLINA, JOSE MANUEL	***4303**	
JIMENEZ GARDON, MARIA DE LA PAZ	***7909**	SOLICITA ADAPTACIÓN
LOPEZ MALDONADO, MIGUEL ANGEL	***3013**	SOLICITA ADAPTACIÓN
LOPEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL ROSARIO	***9386**	SOLICITA ADAPTACIÓN
MAÑERO DOMINGUEZ, AGUSTIN	***0382**	
MARTINEZ ROMAN, BEATRIZ	***5938**	SOLICITA ADAPTACIÓN
MARTINEZ CUENCA, PABLO	***7860**	
MARTOS BORRALLO, JUAN MIGUEL	***6580**	
MORENO GALLARDÓ, PILAR YOLANDA	***1355**	
MORENO SANTIAGO, ISABEL	***8571**	
NEPOMUCENO SANCHEZ, Mª CARMEN	***8086**	
ORRICO GARCIA, DAVID ANTONIO	***0651**	
ORTIZ FLORES, BEGOÑA	***4506**	SOLICITA ADAPTACIÓN
OTERO ORDOÑEZ, ISMAEL	***5181**	
PAYAN ALE, VERONICA	***3305**	
PERAL MERINO, CLARA EUGENIA	***3305**	
PEREZ OLMO, ROCIO JULIANA	***7910**	
PINEL SACIE, MANUEL	***7397**	
POZO RODRIGUEZ, MANUEL	***2490**	SOLICITA ADAPTACIÓN
RAMOS LORA, FRANCISCO JOSE	***9409**	
REYES FARNES, ROSA MARIA	***4654**	
RODRIGUEZ SOUSA, REBECA	***3178**	
RUBIO MARTINEZ, FRANCISCO	***3178**	
RUIZ GUZMAN, ALBERTO	***7672**	
SANCHEZ GONZALEZ, ROSARIO Mª	***4837**	SOLICITA ADAPTACIÓN
SANCHEZ PEROGIL, MANUEL ALBERTO	***2047**	
SANCHEZ RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	***3803**	
TORREGLOSA GARCIA, MANUEL	***1237**	SOLICITA ADAPTACIÓN
TRAVADO FERNANDEZ, RAFAEL	***5001**	

Total personas aspirantes admitidas: 54.

Segundo.— Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
SERRANO SANCHEZ, ADRIAN	***0206**

Motivos exclusión:

Solicitud no firmada

Total personas aspirantes excluidas: 1.

Tercero.— No obstante lo recogido con anterioridad, si con posterioridad a la publicación de la presente lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, teniendo en cuenta la tardanza de remisión de algunos Registros Generales de distintas Administraciones Públicas, se recepcionaran en esta Diputación subsanaciones en tiempo y forma, siempre que los solicitantes cumplieran todos los requisitos establecidos en las Bases y con carácter previo a la celebración de la primera prueba, dichas personas aspirantes deberán personarse en el mismo lugar y hora señalado para la celebración del primer ejercicio.

Cuarto.— En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocido una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el Apartado quinto, punto dos, de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: «La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva». El punto 4 del citado Apartado quinto, continúa: «El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas».

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un Anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

Quinto.— Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Doña Carmen Carretero Espinosa de los Monteros.

Suplente: Don Emilio Carrillo Benito.

Vocales:

Titular 1: Doña Isabel Lizaur Cuesta.

Suplente 1: Don Carlos Seco Gordillo.

Titular 2: Doña Elisa Pérez Zapater.

Suplente 2: Doña Fátima Rodríguez Ramos.

Titular 3: Don Antonio Luis Faya Barrios.
Suplente 3: Doña Encarnación Montoya Marín.

Titular 4: Doña María Dolores Pérez Pino.
Suplente 4: Doña Ana Rodríguez Angulo.

Secretario:

Titular: Doña María García de Pesquera Tassara.
Suplente 1: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 2: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Sexto.— De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 20 de mayo de 2021, a las 17.00 horas, en el Aula de Formación número 1 de la Sede Central (avenida Menéndez y Pelayo número 32), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), del D.N.I. original, así como de la documentación relativa a las medidas de prevención del COVID-19, disponibles en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Sevilla.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 12 de marzo de 2021.—El Secretario General (P.D. resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

8W-2214

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1011/2018. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420180010995.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Yesur 2000, S.L.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1011/2018 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Yesur 2000 S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 31 de octubre de 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Fundación Laboral de la Construcción, presentó demanda de frente a Yesur 2000 S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1011/2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 6 de abril de 2021 a las 11:20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

- Se requiere al actor a fin de que aporte poder y papeleta de conciliación.

- Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración De Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Yesur 2000 S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2129

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 423/2019. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144420190004462.

De: Doña Beatriz Mateo Sánchez.

Abogado: José Luis Gutiérrez Romero.

Contra: Suárez Salazar S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 423/2019 a instancia de la parte actora doña Beatriz Mateo Sanchez contra Suárez Salazar S.L. y Fogasa sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Beatriz Mateo Sánchez, presentó demanda de frente A Suárez Salazar S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 423/2019.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar el próximo 6 de abril de 2021 a las 11:10 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, 26. 5.ª planta, Edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretaria Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la Oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de/representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21.3 de la LPL.

Se requiere al actor a fin de que aporte poder notarial o comparezca a fin de otorgar poder apud acta, apercibiendo de archivo en caso de no cumplimentarlo.

Se requiere al actor asimismo para que manifiesta si ha ostentado cargo sindical, en su caso.

- Dar cuenta a S.S.^a de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Suárez Salazar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-2137

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ordinario 261/2018. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144420180002729.

De: Don José Antonio Sequera Ramírez.

Abogado: Marta Guadalupe Parraga Muñiz.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Sociedad para el Desarrollo de Camas, S.A., Ayuntamiento de Camas y Joaquín de Mier Valero.

Abogado: Francisco Javier Rodríguez Estacio.

EDICTO

Doña Diana Bru Medina, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 261/2018 a instancia de la parte actora don José Antonio Sequera Ramírez contra Fondo de Garantía Salarial, Sociedad para el Desarrollo de Camas, S.A., Ayuntamiento de Camas y Joaquín de Mier Valero sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 22 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

Siendo necesario modificar la fecha del acto del juicio oral fijada en las presentes actuaciones, a fin de ajustarse a los cambios producidos en la agenda de señalamientos de este Juzgado, se comunica a las partes que se deja sin efecto el previsto para el día 13 de abril de 2021 y se señala nuevamente el próximo día 23 de abril de 2021 a la misma hora en que estaba señalada, en la Sala de Vistas 11 sirviendo la presente de citación en legal forma para las partes.

Modo de impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Sociedad Para el Desarrollo de Camas, SA. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Diana Bru Medina.

8W-2157

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Despidos/ceses en general 187/2020. Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420200001897

De: Doña Luisa Camacho Lagares.

Abogado: Juan Fernández León.

Contra: C2 Intelligent Solutions, S.L. y Digital Tactis 360, S.L.

Abogado: Alfonso José Albarracín Pacheco.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. Alejandro Vega Jiménez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 187/2020, seguidos a instancias de Luisa Camacho Lagares contra C2 Intelligent Solutions, S.L., y Digital Tactis 360, S.L., sobre despidos/ ceses en general, se ha acordado citar a Digital Tactis 360, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 15 de abril de 2021, a las 11.10 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6^a debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Digital Tactis 360, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-2123

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 482/2017. Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20170005184

De: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado: José Luis León Marcos

Contra: Estructuras y Encofrados Axarquiner S.L.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 482/2017 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estructuras y Encofrados Axarquiner S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 3/2020

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: Isabel María Roca Navarro.
En Sevilla a 8 de enero de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 19 de mayo de 2017 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción frente a Estructuras y Encofrados Axarquiner S.L. siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 3 de marzo de 2020.

Segundo. En fecha 26 de diciembre de 2019 se presenta escrito por el letrado don José Luis León Marcos en representación de la parte actora, Fundación Laboral de la Construcción, desistiéndose de la demanda objeto de las presentes actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Tener por desistido a Fundación Laboral de la Construcción de su demanda frente a Estructuras y Encofrados Axarquiner S.L.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Estructuras y Encofrados Axarquiner S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-66

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 464/2018. Negociado: 4.
N.I.G.: 4109144420180004981.
De: Don Enrique Machuca Lara.
Contra: INSS, Fremap, FIGE Logística S.L. y TGSS.
Abogado: Agustín García-Junco Ortiz.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 464/2018 a instancia de la parte actora don Enrique Machuca Lara contra INSS, Fremap, FIGE Logística S.L. y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Se estima la demanda interpuesta por don Enrique Machuca Lara, con DNI 28684935W, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la entidad «Fremap, Mutua colaboradora de la Seguridad Social n.º 61», y la entidad «Fige Logística S.L.».

Se declara que la prestación de incapacidad permanente total declarada por resolución del INSS de fecha 16 de abril de 2018 deriva del accidente de trabajo acaecido el día 5 de diciembre de 2016, condenando a los demandados a estar y pasar por dicha declaración, con las consecuencias legales inherentes, en especial, el derecho a la prestación en la cuantía y efectos reglamentarios.

Quede testimonio de esta resolución en el procedimiento, y únase la original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, con la advertencia de que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Igualmente, se advierte a las partes que, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 229 y 230 LRJS, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, habrá de consignar como depósito para recurrir la cantidad de 300 euros en la cuenta bancaria de este Juzgado correspondiente al presente expediente.

Si la sentencia que se impugna hubiera condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la referida cuenta de este juzgado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que debe hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así lo acuerda, manda y firma, don Alejandro Vega Jiménez, Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de adscripción territorial de refuerzo en los Juzgados de lo Social de Sevilla. Doy fe.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia el mismo día de su fecha, en audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado que la suscribe.

Y para que sirva de notificación al demandado Fige Logística S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

8W-67

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Ejecución de títulos judiciales 1436/19. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20150012885.

De: Fremap.

Abogado: José María Hormigo Muñoz.

Contra: Don Juan Carlos López García, INSS, Technical Management INC Construction S.L. y TGSS.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1436/19, a instancia de la parte actora Fremap, contra Juan Carlos López García, INSS, Technical Management INC Construction S.L. y TGSS, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto de fecha 22 de diciembre de 2020, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo:

Archivar provisionalmente la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente, sin perjuicio de su posible reapertura cuando legalmente proceda.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente.

Además, deberá acreditar la constitución de un depósito para recurrir de 25 €, que deberá ingresar en la cuenta de depósito y consignaciones de este Juzgado, entidad Santander, con núm. 4026-0000-64-1436-19 (ingreso) ó ES55 0049-3569-92-0005001274 (transferencia), debiendo indicar en este último caso, en el campo «observaciones», el número anterior «4026-0000-64-1436-19», salvo los supuestos exentos de este depósito conforme a lo acordado en la D.A.15.^a de la LOPJ.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Technical Management Inc Construction S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

6W-79

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ceses en general 420/2017. Negociado: RF.

N.I.G.: 4109144S20170004541.

De: Don Juan Pablo Vargas Ramírez.

Abogado: Andrés Ricardo Guimoye Mellado.

Contra: Chen Hao y Fogasa.

EDICTO

Doña María Belén Antón Soto, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado refuerzo de lo Social número siete de los de esa capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 420/2017, se ha acordado citar a Chen Hao como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de abril de 2021, a las 10:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 7.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Chen Hao, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

8W-2205

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1035/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20160012525.

De: Doña Inmaculada Rodríguez Ruiz.

Contra: Aesim.

EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1035/2019 a instancia de la parte actora doña Inmaculada Rodríguez Ruiz contra Aesim sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

«Despachar ejecución a favor de Inmaculada Rodríguez Ruiz Contra Aesim. en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas: 28.835,13 euros en concepto de principal, más la de 5.767,03 euros calculados para intereses, costas y gastos.»

Y

«Habiendo sido declarada la extinción de la mercantil, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Aesim actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-885

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1320/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144420180000421.

De: Doña Ana Isabel Loza Torrez.

Abogado: Estanislao Naranjo Infante.

Contra: Don Isaac García Bellerín.

EDICTO

Doña Isabel María Roca Navarro, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1320/2019 a instancia de la parte actora doña Ana Isabel Loza Torrez contra Isaac García Bellerín sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 26 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

«S.ª. Itma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de Ana Isabel Loza Torrez contra Isaac García Bellerín por la suma de 8.111,55 euros en concepto de principal, más la de 900,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.»

Y

«Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad del ejecutado Isaac García Bellerín por la suma de 8.111,55 euros en concepto de principal, más la de 900,00 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Isaac García Bellerín actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-886

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 921/2019. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20170003326.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: José Luis León Marcos.

Contra: Instalaciones y Mantenimientos EMG Sevilla.

EDICTO

Doña Rosa María Merino Mérida, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 921/2019 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Instalaciones y Mantenimientos EMG Sevilla sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

Despachar ejecución a favor de Fundación Laboral de la Construcción contra Instalaciones y Mantenimientos EMG Sevilla S.L. por la suma de 257,51 euros en concepto de principal, más la de 52,84 euros calculados provisionalmente para intereses y costas y gastos.

Y

Habiendo sido declarada la extinción de la mercantil, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones y Mantenimientos EMG Sevilla actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Isabel María Roca Navarro.

36W-893

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 568/2017. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20170006179.

De: Don Manuel Álvarez Chávez.

Abogado: María del Carmen García Mesa.

Contra: TGSS, INSS, Goypesa S.A., Servicio Geológico, Cubiertas y MZOV S.A. y Rodio Cimentaciones España S.A.

EDICTO

Doña María Aurora Rivas Iglesias, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 568/2017 a instancia de la parte actora don Manuel Álvarez Chávez contra TGSS, INSS, Goypesa, S.A., Servicio Geológico, Cubiertas y MZOV, S.A., y Rodio Cimentaciones España, S.A., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 5 de abril de 2019.

Visto el contenido del escrito presentado, procede tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte actora en anterior resolución y por ampliada la demanda contra Goypesa, S.A., Servicio Geológico, Cubiertas y MZOV, S.A., y Rodio Cimentaciones España, S.A., señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante la Secretaria en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6ª Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, número 26, el 14 de abril de 2021 a las 8:55 horas de su mañana y el segundo ante el magistrado que tendrá lugar en la sala de vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día las 9:10 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado y citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la demandada Goypesa, S.A., Servicio Geológico, Cubiertas y MZOV, S.A., y Rodio Cimentaciones España, S.A., de copia de la demanda y documentos adjuntos y del referido escrito, haciéndoles saber que se mantienen los pronunciamientos y advertencias contenidos en resoluciones de 25 de septiembre de 2017; y en cuyo señalamiento se han seguido taxativamente los criterios establecidos por el Magistrado Titular de este Juzgado, dándose cuenta del señalamiento efectuado a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Goypesa S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de marzo de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Aurora Rivas Iglesias.

8W-2206

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 221/2020. Negociado: D.

N.I.G.: 4109144420190006373.

De: Don Sergio Jiménez Barrio.

Contra: Gelam Artificial Intelligence, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 221/2020 a instancia de la parte actora don Sergio Jiménez Barrio contra Gelam Artificial Intelligence, S.L. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y decreto despachando ejecución de fecha 30 de diciembre de 2020 cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Gelam Artificial Intelligence, S.L. por la cuantía de 24.151,57 euros de principal (21.329 euros más 2.822,57 euros de intereses por mora) y de 4.830,31 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de Lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.
Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe...

«PARTE DISPOSITIVA

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Gelam Artificial Intelligence, S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 24.151,57 euros de principal (21.329 euros más 2.822,57 euros de intereses por mora) y de 4.830,31 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas, a favor del ejecutante don Sergio Jiménez Barrio, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener... Frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Consúltense las bases de datos de la aplicación informática instalada en este Juzgado del INE, Registro Mercantil, Catastro, TGSS, INEM, DGT y AEAT (rentas de trabajo, ingresos y pagos, pagos al tesoro público, cuentas bancarias, impuestos sobre bienes inmuebles, autoliquidaciones: solicitudes de devolución, impuesto sobre actividades económicas, transmisiones de valores, planes de pensiones, sin son declarantes o no en Diputaciones Provinciales, fallecidos) y todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 95. 1, h) de la Ley General Tributaria, de colaboración con los jueces y tribunales para la ejecución de resoluciones judiciales firmes, en su caso, a fin de recabar información sobre los bienes que aparezcan como de titularidad de la ejecutada o localización de la misma.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

A la vista de la averiguación patrimonial que consta en autos, habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada Gelam Artificial Intelligence, S.L., con CIF B 90352808 y en cuantía de del procedimiento.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274 concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia».

Y para que sirva de notificación al demandado Gelam Artificial Intelligence, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

6W-837

GRANADA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 298/19 se ha acordado citar a Vimac Electrificaciones, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 23 de abril de 2021, a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Sur número 5, edificio La Caleta, segunda planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de interrogatorio.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Vimac Electrificaciones, S.A., Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Granada a 27 de enero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Mar Salvador de la Casa.

8W-1663

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 655/2020. Negociado: MR.

N.I.G.: 230504442020002599.

De: Don Francisco Juan Espinosa Caballero.

Contra: AMLA 2017, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en el Juzgado de lo social número 1 de Jaén, en los autos número 655/2020, seguidos a instancias de Francisco Juan Espinosa Caballero contra AMLA 2017, S.L., sobre despidos/ ceses en general, se ha acordado citar a AMLA 2017, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de abril de 2021, a las 11.40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de Madrid número 70- 5.ª planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a AMLA 2017, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 25 de febrero de 2021.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Asunción Saiz de Marco.

8F-2143

ALICANTE.—JUZGADO NÚM. 1

Ejec: 000046/2021.

Proc: 000290/2019.

Dte: Francisco José Martínez Mataix.

Ddo: La Campiña S.L., Floridita S.L. y Azahar 2012 S.L.

EDICTO

Don José Agustín Rife Fernández-Ramos, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital.

Hace saber: Que en la ejecución que se tramita ante este Juzgado bajo el número 000046/2021 por despido y cantidad instado por Francisco José Martínez Mataix, contra La Campiña S.L., Floridita S.L. y Azahar 2012 S.L., se ha dictado auto general y diligencia de fecha 1 de marzo de 2021 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: S.S.ª Ilma, por ante mi, dijo: Se accede a la ejecución solicitada por el demandante y se decreta la ejecución por vía de incidente de no readmisión o readmisión irregular. Señálese y cítese por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia la comparecencia a los interesados.

Así lo acordó y firma la Ilma. Sra. doña María del Pilar Marín Rojas Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Alicante. Doy fe.

Diligencia de ejecución de S.S.ª el Letrado de la Administración de Justicia. Sr. José Agustín Rife Fernández-Ramos

En Alicante a 1 de marzo de 2021.

La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar el estado de las actuaciones, en el procedimiento en reclamación por despido, y en cumplimiento de lo dispuesto en el auto de fecha 1 de marzo de 2021 conforme a lo preceptuado en el artículo 280 y concordantes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Social 36/2011. Requierase de comparecencia a ambas partes para el día 29 abril 2021 a las 10:20 horas de su mañana con la prevención de que en caso de no comparecer la actora se procederá al archivo de las actuaciones y caso de no hacerlo la demandada se celebrará el acto sin su presencia. Doy fe. El Letrado de la Ad. de Justicia».

Y para que sirva de notificación en forma a La Campiña S.L., Floridita S.L. y Azahar 2012 S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido fue en Calle Virgen de la Antigua 9, 41011 Sevilla; Calle Boquerón, 17, 41015 Sevilla (Sevilla) y Calle Virgen de la Antigua, 9 B 7.º C, 41011 Sevilla (Sevilla), respectivamente, expido el presente en Alicante a 1 de marzo de 2021 para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Alicante a 1 de marzo de 2021.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Agustín Rife Fernández-Ramos.

8W-1990

Tribunal de Instancia Mercantil

SEVILLA.—SECCIÓN PRIMERA

N.I.G.: 4109142M20150003471.

Procedimiento: Concursal - Sección 6.^a (Calificación) 1503.05/2015. Negociado: 8.

De: De Lage Landen International B.V. sucursal en España.

Procuradora: Sr. Jesús Luque Jiménez.

Contra: Construcciones Indersur, S.L.

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 230/2020

Don Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez del Tribunal de Instancia Mercantil de Sevilla (Sección Primera).

En Sevilla a 25 de noviembre de 2020.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Abierta la sección de calificación, informó la Administración concursal solicitando la declaración del concurso de Construcciones Indersur, S.L., como culpable, y como persona afectada por la calificación don Manuel Herrera Benítez (DNI 28542452G). El Ministerio Fiscal evacuó dictamen en términos parecidos.

Segundo. Conferido traslado a la concursada y a la persona posiblemente afectada por la calificación, ninguno se opuso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Son actos relevantes para la calificación del concurso, a criterio de la AC, los siguientes:

a) No consta que la empresa haya llevado contabilidad (art. 164.2.1.º LC).

b) No se ha hecho entrega al Concurso por parte del Administrador social de ninguno de los bienes de la compañía que han podido ser identificados en base a la documentación aportada por los acreedores comparecidos, o porque constan en Registros públicos, o mediante las averiguaciones realizadas por la Administración concursal. Tampoco se ha facilitado el acceso, ni la localización, ni el estado de dichos bienes.

No existe evidencia de que los bienes propiedad de la compañía se hayan destruido por alguna causa, o de que se hayan dado de baja en el caso de los vehículos y maquinaria pesada (art. 164.2.4.º y 5.º LC).

c) El Administrador social no ha solicitado la declaración de concurso a pesar de haber incurrido la sociedad en el sobreseimiento generalizado en sus obligaciones de pago (art. 165.1.1.º LC).

d) El Administrador social no ha cumplido su deber de colaborar con la Administración concursal, a pesar de haber sido requerido fehacientemente para ello, no habiendo comparecido y, por tanto, no ha facilitado ninguna información ni documentación económica, financiera, patrimonial, ni de ningún otro tipo, relativa a la sociedad, que pudiera favorecer el desarrollo del Concurso y minorar los efectos de la situación de insolvencia.

Tampoco ha comparecido el Administrador social ante el Juzgado, a pesar de haber sido requerido para ello, según consta en Autos, (art. 165.1.2.º LC).

e) La sociedad no ha depositado sus cuentas anuales de los tres últimos ejercicios en el Registro Mercantil, (art. 165.1.3.º LC)

Segundo. De la prueba practicada resultan acreditados todos y cada uno de los hechos alegados por la Administración concursal. Por ello, ha de declararse culpable el concurso de Construcciones Indersur, S.L.

Tercero. Procede, por tanto, fijar quiénes son las personas afectadas por la calificación.

Tratándose de personas jurídicas, deben serlo sus Administradores o liquidadores de derecho o de hecho, art. 164.1, los que lo haya sido durante los dos años anteriores a la fecha de declaración de concurso, art. 172.3 LC, y los apoderados generales, art. 166 LC, que con dolo o culpa grave hayan incurrido en alguna de las causas por las que el concurso se haya calificado de culpable.

Aplicando la referida previsión legal al supuesto de autos, Don Manuel Herrera Benítez ha sido el Administrador de la sociedad en el periodo citado y con arreglo a los hechos declarados probados, el responsable de los hechos que ha permitido la calificación del concurso como culpable, habiendo de deducir a la vista de la naturaleza de los mismos que son imputables a título de dolo.

Cuarto. Los efectos de la declaración de culpabilidad del concurso viene recogidas en el art. 172.2. 2.º y 3.º LC. En primer lugar, la Ley sanciona a las personas afectadas por la calificación con la inhabilitación para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier otra persona durante un periodo que va de dos a quince años. Lógicamente la sanción ha de imponerse en función de la gravedad de las circunstancias del caso. En este caso, la conducta de Don Manuel Herrera Benítez debe ser castigada con la inhabilitación por un periodo de 4 años, ponderando la concurrencia de 6 causas de calificación, su prolongación en el tiempo y la cuantía de los créditos impagados.

Sexto. Las personas afectadas por la calificación pierden todos los derechos que tuvieran como acreedores concursales o de la masa, de acuerdo con el art. 172.2.3.º LC.

Séptimo. En la redacción aplicable a la presente pieza el art. 172 bis LC, establece lo siguiente:

«1. Cuando la sección de calificación hubiera sido formada o reabierta como consecuencia de la apertura de la fase de liquidación, el Juez podrá condenar a todos o a algunos de los Administradores, liquidadores, de derecho o de hecho, o apoderados generales, de la persona jurídica concursada, así como los socios que se hayan negado sin causa razonable a la capitalización de créditos o una emisión de valores o instrumentos convertibles en los términos previstos en el número 4.º del artículo 165, que hubieran sido declarados personas afectadas por la calificación a la cobertura, total o parcial, del déficit, en la medida que la conducta que ha determinado la calificación culpable haya generado o agravado la insolvencia.»

De los hechos probados resulta un grave incumplimiento por parte del Administrador de variadas obligaciones que le corresponden legalmente y una falta de colaboración absoluta. Ello supone una total opacidad y una insalvable dificultad para el AC para saber en qué medida las conductas del Administrador societario ha generado o agravado la insolvencia. Ello autoriza, a falta de actividad probatoria por parte de dicho Administrador societario, a imponer el déficit resultante en su totalidad. Pues bien, el déficit total resultante, por importe de 4.508,556,74 € deberá ser atendido con el patrimonio de dicho Administrador de la concursada.

FALLO

1.—Declarar la calificación del presente concurso de la sociedad Construcciones Indersur, S.L., (CIF: B-41605254) como culpable, y como persona afectada por la calificación a Don Manuel Herrera Benítez (DNI 28542452G).

2.—La inhabilitación de don Manuel Herrera Benítez para administrar bienes ajenos, así como para representar o administrar a cualquier otra persona durante un periodo de 4 años.

3.—La pérdida de cualquier derecho de crédito o contra la masa que don Manuel Herrera Benítez pudieran ostentar en el concurso.

4.—La condena solidaria de don Manuel Herrera Benítez a la cobertura total del déficit resultante del presente concurso hasta un máximo de 4.508,556,74 €.

5.—Firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro Civil del lugar de nacimiento de don Manuel Herrera Benítez para la inscripción de la inhabilitación acordada. Librese mandamiento al Registro Mercantil para la inscripción de la presente sentencia de calificación.

6.—Contra esta resolución la concursada, don Manuel Herrera Benítez, así como la Administración Concursal y el Ministerio Fiscal pueden interponer recurso de apelación.

7.—Se imponen las costas de esta sección a Construcciones Indersur, S.L. y a don Manuel Herrera Benítez.

8.—Librese el testimonio interesado por la Ac, y remítase al MF a los efectos oportunos.

Así lo acuerdo y firmo Eduardo Gómez López, Magistrado-Juez del Juzgado Mercantil número uno de Sevilla.

Publicación.—En el día de la fecha se procede a dar lectura de la sentencia en audiencia pública, lo que firmo la Secretaria Judicial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Construcciones Indersur, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Sevilla a 1 de diciembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Juana Gálvez Muñoz.

4W-1606-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2021, aprobó definitivamente la modificación de Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, cuyo tenor literal es el siguiente:

«La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el 2 de octubre de 2020 aprobó, inicialmente, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, en relación con la potestad sancionadora. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, el documento, tras su aprobación inicial, se sometió al preceptivo trámite de información pública y audiencia de los interesados durante el plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 254 de 31 de octubre de 2020. Así mismo se publicaron los anuncios correspondientes en el tablón de edictos de Excmo. Ayuntamiento de Sevilla así como en el portal de transparencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la Información pública. Finalizado el plazo otorgado, y conforme se acredita por el Registro General y Auxiliares del Ayuntamiento, no se ha presentado ninguna alegación.

En consecuencia, procede elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza descrita. En su virtud, y conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Gobernación y Fiestas Mayores, en uso de las atribuciones conferidas por resolución de Alcaldía núm. 507 de 19 de junio de 2019, propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar, definitivamente, la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, en los términos siguientes:

Uno. El apartado 5 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo: Artículo 2. Definiciones (actual).

5. Licencia: Autorización administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla (Instituto del Taxi) para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

Artículo 2. Definiciones. Modificado.

5. Licencia: Autorización administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

Dos. El artículo 9 queda redactado como sigue: Artículo 9. Adjudicación de licencias (actual).

Las licencias de taxi serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso.

Para este supuesto, el Instituto del Taxi aprobará las bases de la convocatoria del concurso, en las que se determinará el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación.

Artículo 9. Adjudicación de licencias. Modificado

Las licencias de taxi serán adjudicadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso.

Para este supuesto, el Instituto del Taxi elaborará propuesta de bases de la convocatoria del concurso, en las que se determine el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación, para su sometimiento a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Tres. Los apartados 2, 5 y 6 del artículo 10 quedan redactados del siguiente modo: Artículo 10. Procedimiento de adjudicación (actual)

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto del Taxi hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, el Instituto del Taxi otorgará la licencia a los adjudicatarios.

6. El Instituto del Taxi comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

Artículo 10. Procedimiento de adjudicación. Modificado.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Sevilla hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla otorgará la licencia a los adjudicatarios.

6. El Instituto del Taxi comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

Cuatro. El apartado 2 del artículo 11 queda redactado como sigue: Artículo 11. Vigencia de las licencias (actual).

2. Excepcionalmente, el Instituto del Taxi podrá establecer, en la correspondiente convocatoria de adjudicación, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes, procedimiento en que se recabarán informes de las asociaciones empresariales y sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas implicadas.

Artículo 11. Vigencia de las licencias. Modificado.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá establecer, en la correspondiente convocatoria de adjudicación, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes, procedimiento en que se recabarán informes de las asociaciones empresariales y sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas implicadas.

Cinco. El apartado 1 del artículo 84 queda redactado del siguiente modo: Artículo 84. Inspección (actual).

1. El Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano de la Administración municipal competente por desconcentración para la planificación, ordenación y gestión de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo por lo que llevará a cabo las labores de inspección y sanción de los servicios de transporte objeto de la presente Ordenanza.

Artículo 84. Inspección. Modificado.

1. El Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano de la Administración municipal competente por desconcentración para la planificación, ordenación y gestión de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo por lo que llevará a cabo las labores de inspección de los servicios de transporte objeto de la presente Ordenanza.

Seis. El artículo 93 queda redactado como sigue: Artículo 93. Competencia (actual).

El Ayuntamiento de Sevilla, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia a través del Instituto del Taxi para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 93. Competencia. Modificado.

El Ayuntamiento de Sevilla, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia a través de la Junta de Gobierno Local para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Siete. Se añade la disposición transitoria que, a continuación se expresa, quedando redactada del siguiente modo:

Disposición transitoria séptima. Procedimientos sancionadores.

Una vez se hayan modificado los artículos 5.3, 9 IX y X y 12 de los Estatutos del Instituto del Taxi, y hayan entrado en vigor, por el órgano competente, en el plazo de un mes, se adoptarán los acuerdos correspondientes para determinar las unidades tramitadoras de los procedimientos sancionadores derivados de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, y el órgano que, por delegación, vaya a ejercer la potestad sancionadora. Durante dicho plazo, el Instituto del Taxi seguirá tramitando los procedimientos sancionadores. Transcurrido el mismo, la unidad tramitadora, que se haya designado, asumirá la tramitación de las denuncias que se formulen a partir de la fecha de asunción de competencias, así como los expedientes que se encuentren en la fase previa a la práctica de la prueba. A tales efectos, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que la unidad tramitadora tenga acceso informático a la base de datos del Instituto del Taxi, en concreto, a aquellos datos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia sancionadora. Así mismo, desde que asume las competencias el Instituto del Taxi les dará traslado de los boletines de denuncia y expedientes instruidos que resulten de su competencia, de acuerdo con lo anteriormente indicado.

El Instituto del Taxi continuará con la tramitación de los expedientes iniciados que se encuentren en la fase de prueba tras el periodo de alegaciones, hasta la completa finalización del procedimiento.

Segundo. Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, con el texto íntegro de la misma, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Por todo ello, se procede a la publicación del texto íntegro definitivamente aprobado, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS EN AUTOMÓVILES DE TURISMO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA

Preámbulo

El Transporte Público de Personas en Automóviles de Turismo se regula mediante esta Ordenanza, en base a las competencias atribuidas por la Ley de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía (Reglamento Andaluz del Taxi), para actualizar el régimen jurídico del servicio de taxi, asumiendo el objetivo de mejorar los niveles de calidad en la prestación del servicio a las personas usuarias, al mismo tiempo que se favorece el trabajo de los profesionales del sector.

La Ordenanza se divide en siete capítulos, seis disposiciones transitorias, una derogatoria, una final y cuatro anexos.

El capítulo I introduce el objeto de la Ordenanza y la legislación aplicable.

El capítulo II, sobre las licencias, regula el procedimiento de otorgamiento de nuevas licencias, el visado anual de la licencia, y se establece que las licencias de taxi son transmisibles por actos «inter vivos».

El capítulo III versa sobre los vehículos. La licencia de taxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos.

El capítulo IV, sobre los conductores de los vehículos autotaxi, se establece que la prestación del servicio de taxi será realizada por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión y se regula el permiso municipal de conductor de autotaxi.

El capítulo V, sobre las condiciones de la prestación del servicio de taxi, contempla como novedad el catálogo de derechos y obligaciones tanto de los usuarios como de los profesionales.

El capítulo VI, sobre las tarifas, establece el uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, lo que ofrece seguridad en el precio final del servicio.

El capítulo VII, de acuerdo con el principio de legalidad proclamado en el artículo 25 de la Constitución, contempla la función de inspección, la relación de las infracciones, sanciones y procedimiento sancionador, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía (Reglamento Andaluz del Taxi).

Las disposiciones transitorias contemplan la aplicación gradual de las medidas previstas en la Ordenanza.

Por último, los anexos concretan los siguientes contenidos: Anexo I, el calendario de revista ordinaria según el último número de la licencia; Anexo II, los vehículos eurotaxis homologados y Anexo III, módulo tarifario digital.

Capítulo I. NORMAS GENERALES.

Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y régimen jurídico.*

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el ámbito territorial del término municipal de Sevilla.

2. A todos los efectos, la prestación del transporte objeto de esta Ordenanza, tiene la consideración de transporte público de interés general, su ejercicio se realiza, previa autorización administrativa sujeta a la ordenación del sector, por personas individuales a su riesgo y ventura.

3. La presente Ordenanza se aprueba de conformidad con las competencias atribuidas por la Ley 5/2012, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

4. En lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo de Andalucía (Reglamento Andaluz del Taxi), aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, así como la legislación estatal aplicable en materia de transportes terrestres, o cualquier norma de igual o superior rango que, en el futuro, pueda dictarse sobre la materia, con absoluto respeto al principio de legalidad y de jerarquía normativa.

5. Los Estatutos del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla y sus normas de desarrollo regularán la organización y funcionamiento interno del mismo como entidad competente para la regulación del servicio en el ámbito de esta Ordenanza.

Artículo 2. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

1. Autorización de transporte interurbano: Autorización administrativa otorgada por la Junta de Andalucía, de conformidad con la normativa estatal de transportes terrestres, que habilita a su titular para la prestación de servicios de taxi de ámbito interurbano.

2. Asalariado o asalariada: Persona que es contratada por el titular de la licencia para la realización de los servicios de taxi en los supuestos y con los requisitos que se determinan en esta Ordenanza.

3. Conductor o conductora: Persona que materialmente lleva a cabo la prestación del servicio de taxi, bien en su condición de titular o en su cualidad de asalariada o de autónoma colaboradora, debidamente autorizada por el Instituto del Taxi.

4. Eurotaxi: Vehículo preparado para realizar el servicio de taxi, adaptado para el transporte de personas en silla de ruedas o con movilidad reducida, cuando así conste en el certificado de características técnicas.

5. Licencia: Autorización administrativa otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla para la prestación del servicio urbano de taxi como actividad privada reglamentada.

6. Personas autónomas colaboradoras: Aquellas personas autorizadas para la conducción en el servicio del taxi, en régimen especial de colaboración con el titular de la licencia, en los supuestos y con los requisitos que se determinan en esta Ordenanza.

7. Servicio de taxi o autotaxi: Servicio de transporte público discrecional de viajeros y sus equipajes en vehículos automóviles de turismo, que se realiza en régimen de actividad privada reglamentada, previa la obtención y mantenimiento en vigor de una autorización administrativa, según lo dispuesto en esta Ordenanza.

8. Servicio de taxi urbano: El servicio que se desarrolla íntegramente dentro del término municipal de Sevilla. Los servicios urbanos podrán zonificarse a efectos de aplicación de las tarifas correspondientes.

9. Servicio de taxi interurbano: Aquel servicio cuyo recorrido excede del ámbito territorial del término municipal de Sevilla.

10. Servicio de taxi metropolitano: Aquel servicio interurbano que se desarrolla íntegramente dentro del ámbito territorial metropolitano o de un Área de Prestación Conjunta en los términos previstos en los artículos 7, 12 y 18 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

11. Titular: Persona física autorizada para prestar el servicio público de taxi conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza, a cuyo nombre se ha expedido la correspondiente licencia o autorización, que no podrá ser titular de otras licencias de autotaxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo y tendrá plena y exclusiva dedicación a la profesión.

Artículo 3. Principios.

La intervención del Ayuntamiento de Sevilla a través del Instituto del Taxi en el servicio de taxi se fundamenta en los siguientes principios:

- a) La defensa y garantía del interés público para la consecución de un nivel óptimo de calidad y de eficacia en la prestación del servicio.
- b) El equilibrio entre la suficiencia del servicio y la rentabilidad del mismo.
- c) La universalidad en la prestación del servicio, su continuidad, sostenibilidad y mejora permanentes.
- d) La accesibilidad al transporte público, como elemento básico para la integración social de las personas y la superación de barreras.
- e) El respeto de los derechos y obligaciones recíprocos de las personas usuarias y de los conductores o conductoras de los vehículos.
- f) La coordinación con los demás modos de transporte público y la búsqueda de la complementariedad con los mismos.

Artículo 4. Sometimiento a previa licencia.

1. La prestación del servicio de taxi resulta sometida a la obtención previa de la licencia municipal que habilita a su titular para la prestación de servicio urbano y a la simultánea autorización que le habilite para la prestación de servicio interurbano.

2. La licencia municipal corresponderá a una categoría única denominada licencia de taxi.

3. La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano conllevará la cancelación de la otra licencia o autorización que debe acompañarla.

Artículo 5. Competencias del Ayuntamiento.

1. Es competencia del Ayuntamiento de Sevilla la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo, el otorgamiento de licencias de taxi para prestar el servicio en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, así como sus correspondientes visados, la autorización de la transmisión de las mismas y expedir el permiso municipal de conducción de taxi.

2. La ordenación de la actividad por parte del Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, comprende las siguientes actuaciones:

- a) La reglamentación general de la actividad, de las condiciones y modalidades de la prestación, de las condiciones técnicas de los vehículos, su equipamiento, y de todos los medios materiales afectos al servicio, sin perjuicio de la homologación que corresponda a los organismos competentes.
- b) La reglamentación de las relaciones de los prestadores del servicio con los usuarios, sus derechos y deberes y el régimen de las tarifas urbanas, así como los procedimientos de arbitraje para la resolución de controversias relacionadas con la prestación del servicio.
- c) La reglamentación del régimen de licencias, los requisitos para la adjudicación, las condiciones inherentes a éstas, tales como su objeto, contenido, extensión, naturaleza y facultades, la limitación máxima, el régimen de transmisión, y el régimen de caducidad y resolución de las licencias.
- d) La definición de los requisitos exigibles para ser conductor o conductora y su relación jurídica con la Administración.
- e) La reglamentación de la oferta de taxi en los distintos períodos anuales del servicio, régimen de descansos, horarios para la prestación del servicio y autorización de conductores.
- f) La regulación del régimen sancionador y de extinción de la licencia, concretando los tipos de infracciones y sanciones de acuerdo con la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y el Reglamento Andaluz del Taxi, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que la desarrolla.
- g) La aprobación mediante Ordenanza fiscal, de los tributos que graven la transmisión de licencias, la actividad administrativa municipal y la prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en la Ley de Haciendas Locales y normativa de aplicación.

3. Para llevar a cabo la ordenación y gestión de la actividad de taxi, el Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla podrá aprobar las disposiciones complementarias y de desarrollo que fueran necesarias para la regulación de las características y condiciones peculiares exigidas para la prestación del servicio y, entre otras:

- a) Determinar el emplazamiento de paradas fijas y del número de vehículos que podrá situarse en cada una de ellas.
- b) Ordenar servicios especiales de euro taxis o extraordinarios y designación de los titulares.
- c) Ordenar servicios obligatorios.
- d) Descanso semanal obligatorio.
- e) Identificación de los taxis.
- f) Turnos de vacaciones.
- g) Estacionamiento en paradas.
- h) Vehículos en situación de reservados.
- i) Horarios.
- j) Datos característicos del servicio.
- k) Datos de los vehículos.

- l) Elementos de los vehículos.
- m) Servicios especiales de estaciones, puerto, aeropuerto, nocturnos, por emisoras, de urgencias, servicios mínimos.
- n) Características del permiso municipal de conducir.
- o) Condiciones de los elementos obligatorios.
- p) Turnos diarios de prestación del servicio, su horario, la forma de adscripción y sus variaciones.
- q) Formato de la licencia de taxi.
- r) Modelo de recibo o factura acreditativa de la prestación del servicio y del pago del precio.
- s) Condiciones del servicio de los taxis adscritos a alguna emisora de prestación de servicios.
- t) Visados y revisiones ordinarias y extraordinarias.
- u) Registro de altas y bajas de conductores; titulares de licencias y vehículos.
- v) Registro de contratos.

4. Asimismo, y en aras de mejorar la prestación del servicio y el interés público, el Instituto del Taxi podrá establecer servicios mínimos obligatorios, así como la determinación de su régimen de aplicación y cumplimiento.

5. Los servicios de auto taxi que excedan del término municipal de Sevilla se regirán por la normativa autonómica, estatal y sectorial vigentes que regulen los servicios metropolitanos.

6. La fiscalización de la correcta prestación y buena marcha del servicio se efectuará por el Instituto del Taxi o el órgano municipal que la tenga atribuida.

Artículo 6. *Depósito del vehículo.*

El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, ordenará el depósito del vehículo que al presentarse a revisión no reuniera las condiciones exigidas en esta Ordenanza y demás normas legales o reglamentarias, después de haber dado a su titular un plazo de quince días para su nueva presentación en estado de revista, salvo causa de fuerza mayor. Procederá igualmente el depósito del vehículo cuando el titular de la licencia dejare de presentarlo a revista dentro del plazo que se le conceda por la autoridad municipal, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

Capítulo II. LICENCIAS.

Artículo 7. *Titularidad y requisitos.*

1. La licencia municipal de taxi es el título jurídico que habilita a su titular para la prestación de los servicios que regula esta Ordenanza.

2. La licencia se expedirá a favor de una persona física, que no podrá ser titular de otras licencias de taxi o autorizaciones de transporte interurbano en vehículos de turismo y estará referida a un vehículo concreto que se vincula a la explotación de aquella.

3. Las personas titulares de licencia de taxi deberán cumplir en todo momento a lo largo de la vigencia de la licencia los requisitos que se enumeran a continuación:

- a) Ser persona física.
- b) No ser titular de otra licencia de taxi.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir y la documentación acreditativa de la aptitud para el ejercicio de la actividad exigible para los conductores o conductoras de vehículos, de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.
- d) Figurar inscritas y hallarse al corriente de sus obligaciones en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- f) Disponer de vehículos, a los que han de referirse las licencias, que cumplan los requisitos previstos en esta Ordenanza.
- g) Tener cubiertos los seguros exigibles en cada caso.
- h) Declaración expresa de sometimiento a los procedimientos arbitrales de las Juntas Arbitrales de Transporte.
- i) Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de otro Estado con el que, en virtud de lo dispuesto en acuerdos, tratados o convenios internacionales suscritos por España, no sea exigible el requisito de nacionalidad; o contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros y extranjeras en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad del transporte en nombre propio.

4. La persona titular no podrá, en ningún caso, arrendar, ceder o traspasar la explotación de la licencia ni del vehículo adscrito a la misma, sin perjuicio de los supuestos de transmisión previstos en esta Ordenanza. La realización de cualquier tipo de acto traslativo o dispositivo del dominio respecto de aquella, como la cesión, de cualquier forma, del uso de la misma, sin la preceptiva autorización municipal, implicará la revocación de la licencia.

Artículo 8. *Modificación del número de licencias.*

1. El Ayuntamiento de Sevilla, a través del Instituto del Taxi, determinará el número de licencias de taxi, atendiendo siempre a la necesidad y conveniencia del servicio al público y a la caracterización de la oferta y la demanda en el municipio, garantizando la suficiente rentabilidad de la explotación del servicio.

2. Para la modificación del número de licencias, sean indefinidas o temporales, deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

- a) Los niveles de oferta y demanda del servicio existentes en el ámbito de aplicación en cada momento, considerando dentro de la oferta, las horas de servicio que prestan las licencias, así como la aplicación de nuevas tecnologías que optimizan y maximizan el rendimiento de la prestación del servicio.
- b) La evolución de las actividades comerciales, industriales, turísticas, económicas en general o de otro tipo que se realizan en el ámbito de aplicación y que pueda generar una demanda específica del servicio del taxi.
- c) Las infraestructuras de servicio público del ámbito municipal, vinculadas a la sanidad, enseñanza, servicios sociales, espacios de ocio y las actividades lúdicas y deportivas, los transportes u otros factores que tengan incidencia en la demanda de servicio del taxi, tales como la influencia de las vías de comunicación, la situación del tráfico rodado, la extensión en la peatonalización de las vías de la ciudad, así como la implantación de carriles bici.
- d) El nivel de cobertura, mediante los servicios de transporte público, de las necesidades de movilidad de la población. En particular, se tendrá en cuenta el grado de desarrollo de los medios de transporte colectivos con la implantación de líneas metropolitanas y líneas nocturnas, así como el aumento en la diversidad de nuevos medios de transporte, la extensión de vehículos auto taxi que incrementan su número de plazas por encima de cinco y el aumento en el número de vehículos de arrendamiento con conductor.
- e) Grado de dispersión de los distintos núcleos urbanos del municipio.
- f) El porcentaje mínimo de licencias de taxi adaptados que debe existir en el municipio, según lo previsto en esta Ordenanza.

3. En el procedimiento administrativo que se tramite para la modificación del número de licencias se otorgará trámite de audiencia a las organizaciones y asociaciones de autónomos del sector, a las organizaciones sindicales, a las de consumidores y usuarios, y a las de discapacitados.

4. En el procedimiento para la modificación del número de licencias deberá solicitarse informe preceptivo y vinculante de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, previa consulta del Consejo Andaluz del Taxi.

5. El Instituto del Taxi comunicará a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, su intención de proceder a la variación del número de las licencias de autotaxi, especificando el número de las mismas, así como, en su caso, si se trata de licencias de taxi adaptados. Transcurridos dos meses sin que se hubiera emitido el informe, se entenderá que el mismo tiene sentido favorable.

El informe favorable por parte de la Consejería competente en materia de transportes comportará, en su momento, el otorgamiento de las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano a las personas adjudicatarias de las licencias de auto taxi.

Artículo 9. *Adjudicación de licencias.*

Las licencias de taxi serán adjudicadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Sevilla a las personas físicas que reúnan los requisitos para su obtención, mediante concurso.

Para este supuesto, el Instituto del Taxi elaborará propuesta de bases de la convocatoria del concurso, en las que se determine el procedimiento aplicable y los criterios de adjudicación, para su sometimiento a la aprobación de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 10. *Procedimiento de adjudicación.*

1. Para la obtención de la licencia de taxi será necesaria la participación en el concurso convocado al efecto, mediante la presentación de la correspondiente solicitud, en el plazo y lugar que se indique, acompañada de la documentación exigida en las bases de la convocatoria y, en todo caso, de original o fotocopia compulsada de los siguientes documentos:

- a) Documento nacional de identidad en vigor de la persona solicitante o, cuando esta fuera persona extranjera, documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen o pasaporte y acreditación de encontrarse en posesión del correspondiente número de identificación de personas extranjeras (NIE).
- b) Permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- c) Certificado de aptitud profesional expedido por el Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Documentación acreditativa de la titularidad y características del vehículo o compromiso escrito de disposición del mismo en el caso de obtener licencia.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento de Sevilla hará pública la lista de solicitudes recibidas y admitidas, al objeto de que los interesados puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de quince días.

3. Transcurrido el plazo referido en el apartado anterior, el órgano adjudicador procederá a la adjudicación de las licencias aplicando los criterios establecidos en la convocatoria del concurso. Sin perjuicio de la notificación individual, la lista de adjudicatarios se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal de anuncios, y en cualquier otro medio que se estime oportuno.

4. Sin perjuicio de la acreditación del cumplimiento, en todo momento, de los requisitos que la presente Ordenanza exige a las personas titulares de la licencia, el adjudicatario, cuando reciba la notificación de la adjudicación, deberá aportar, en el plazo señalado en las bases del concurso, la documentación exigida en la convocatoria.

5. Comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Sevilla otorgará la licencia a los adjudicatarios.

6. El Instituto del Taxi comunicará las adjudicaciones de licencia de taxi realizadas a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de autorizaciones de transporte interurbano.

Artículo 11. *Vigencia de las licencias.*

1. Con carácter general, las licencias de taxi se otorgarán por tiempo indefinido, pero su validez queda condicionada al cumplimiento continuado de las condiciones esenciales para la titularidad y explotación de las mismas.

2. Excepcionalmente, el Ayuntamiento de Sevilla podrá establecer, en la correspondiente convocatoria de adjudicación, condiciones especiales de duración de las licencias, previa autorización de la Consejería competente en materia de transportes, procedimiento en que se recabarán informes de las asociaciones empresariales y sindicales y de personas consumidoras y usuarias más representativas implicadas.

Artículo 12. *Condiciones esenciales de la licencia.*

1. La licencia de taxi queda subordinada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La titularidad de la licencia por parte de una persona física, salvo la excepción recogida en esta Ordenanza para las transmisiones «mortis causa».
- b) La acreditación del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, laboral y social, incluida la inscripción y alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, en su caso, las obligaciones relacionadas con el conductor asalariado o autónomo colaborador.
- c) La acreditación de la dedicación plena y exclusiva a la licencia de taxi.
- d) La acreditación de la disposición del vehículo y demás elementos técnicos, en las condiciones y con los requisitos que determina esta Ordenanza o los que se haya determinado en la concesión de la licencia, tales como la adscripción de vehículo adaptado a discapacitados.
- e) Acreditar tener cubierta la responsabilidad civil por los daños que se causaren con ocasión del transporte en la cuantía máxima establecida por la normativa aplicable en materia de seguros.
- f) La acreditación de la disposición de permiso de conducir suficiente y del permiso municipal de conductor de taxi expedido por el Ayuntamiento de Sevilla, tanto respecto del titular de la licencia como, en su caso, de su conductor.
- g) El sometimiento al arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte.
- h) La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término municipal de Sevilla, salvo las excepciones previstas legalmente.
- i) La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas.
- j) El cumplimiento del régimen de paradas establecido.
- k) El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal.
- l) La prestación del servicio por el titular de la licencia sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- m) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.

2. Se considerará que el incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia es de manifiesta gravedad y constituye motivo de revocación de la licencia conforme a esta Ordenanza, en los siguientes casos:

- a) Respecto a las condiciones esenciales relacionadas en las letras a, b, c, d, e, f, y g del apartado anterior, cuando debidamente requerido el titular de la licencia por el Instituto del Taxi para la subsanación del incumplimiento de alguna de aquellas condiciones o para la acreditación de su cumplimiento, dicho requerimiento no sea atendido en el plazo otorgado al efecto.
- b) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra l) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante resolución firme la existencia de dos incumplimientos a dicha condición esencial en el plazo de tres años. En todo caso, el primero de ellos será objeto de retirada temporal de la licencia por plazo máximo de un año.
- c) Respecto a la condición esencial relacionada en la letra m) del apartado anterior, cuando se haya acreditado mediante sentencia firme.

3. Lo establecido en el apartado dos de este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el capítulo VII de esta Ordenanza.

Artículo 13. *Visado de las licencias.*

1. La vigencia de las licencias de taxi queda condicionada a la constatación anual, por parte de la Administración Municipal, del mantenimiento de las condiciones que originariamente justificaron su otorgamiento y que constituyan requisitos para su validez y de aquellas otras que, aun no siendo exigidas originariamente, resulten, asimismo, de obligado cumplimiento.

2. Dicha constatación se efectuará mediante el visado anual de la licencia.

3. El procedimiento y calendario para la realización del visado anual de las licencias se fijará por el Instituto del Taxi.

4. Para la realización del visado deberá presentarse idéntica documentación a la exigida para la obtención de la licencia, así como la documentación que deba llevarse siempre a bordo del vehículo. Con ocasión del visado podrá exigirse cualquier documentación que se considere necesaria para acreditar el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de las licencias.

5. La obtención del visado de la licencia requerirá de la previa revisión municipal anual del vehículo en la forma en que se determine por el Instituto del Taxi.

6. Para superar la revisión municipal anual del vehículo será requisito indispensable que el vehículo y el taxímetro hayan pasado correctamente las preceptivas revisiones del órgano competente en materia de industria.

7. El pago de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución que ponga fin a la vía administrativa, relacionadas con la actividad del taxi, será requisito necesario para que proceda el visado de las licencias en relación con las cuales haya cometido su titular la infracción.

Artículo 14. *Comprobación de las condiciones de las licencias.*

La realización del visado periódico previsto en el párrafo anterior no será obstáculo para que el Instituto del Taxi pueda, en todo momento, comprobar el cumplimiento adecuado de los requisitos exigidos en esta Ordenanza, recabando de la persona titular de la licencia la documentación acreditativa o la información que estime pertinente.

Artículo 15. *Consecuencias del incumplimiento de las condiciones de las licencias en el visado o en otra comprobación municipal.*

Sin perjuicio de las consecuencias a que, en su caso, haya lugar, con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de esta Ordenanza, cuando, de conformidad con los dos párrafos anteriores, el Instituto del Taxi constate el incumplimiento de las condiciones que constituyan requisito para la validez de las licencias, procederá de oficio a dejar en suspenso las mismas, dando cuenta de la medida a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transporte para la decisión que, respecto a la autorización para el transporte interurbano, corresponda. Dicha suspensión, que implicará la entrega al Instituto del Taxi de la documentación acreditativa de la licencia, se mantendrá hasta que se subsane el incumplimiento constatado. No obstante, si dicha subsanación no se ha producido con anterioridad, el Instituto del Taxi procederá a la declaración de caducidad de la licencia, previo expediente, con ocasión del más próximo visado que corresponda.

Artículo 16. *Suspensión de la licencia por avería, accidente o enfermedad.*

1. En el supuesto de accidente, avería, enfermedad o, en general, cualquier circunstancia que impida o haga imposible la continuidad en la prestación del servicio, suficientemente acreditada, el Instituto del Taxi podrá autorizar la suspensión de la licencia por plazo máximo de veinticuatro meses y en las condiciones que en cada caso se establezcan, comunicando dicha circunstancia con carácter inmediato al órgano competente en la autorización de transporte interurbano para que acuerde la suspensión simultánea de dicha autorización.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, la persona titular de la licencia podrá solicitar al Instituto del Taxi, en lugar de la suspensión de la licencia, la contratación de personas asalariadas o autónomas colaboradoras y la suspensión en la obligación de explotar directamente la licencia en los términos del artículo 40 de esta Ordenanza.

Artículo 17. *Suspensión de la licencia por solicitud del titular.*

1. La persona titular de una licencia de taxi podrá solicitar el paso de ésta a la situación de suspensión que podrá ser concedida por el Instituto del Taxi siempre que no suponga deterioro grave en la atención global del servicio.

2. La suspensión podrá concederse por un plazo máximo de cinco años y no podrá tener una duración inferior a seis meses, debiendo retornar a la prestación del servicio al término del mismo, previa solicitud al órgano municipal competente. En caso de no retornar a la actividad en el plazo establecido, el Instituto del Taxi procederá a declarar caducada la licencia.

3. No se podrá prestar ningún servicio con la licencia en situación de suspensión, debiendo proceder al inicio de la misma a desmontar, del vehículo afecto al servicio, el aparato taxímetro y los indicadores luminosos, a eliminar todos los elementos identificadores del vehículo como dedicado al servicio público, a entregar en depósito el original de la licencia en el Instituto del Taxi, así como acreditar el paso del vehículo a uso privado mediante la presentación del permiso de circulación.

4. Las licencias en situación de suspensión a solicitud de sus titulares nunca podrán superar el 20% del total de la flota, a fin de mantener la atención global del servicio.

Artículo 18. *Transmisión de licencias.*

1. Las licencias de taxi son transmisibles por actos «inter vivos» o «mortis causa» a los herederos forzosos o al cónyuge viudo, previa autorización del Instituto del Taxi, siempre que el adquirente reúna los requisitos exigidos en el artículo 7 de esta Ordenanza para ser titular de las mismas, acreditados mediante la presentación de la documentación establecida, a excepción de los requisitos relativos a la disposición del vehículo adscrito a la licencia, que podrán ser justificados por el propio adquirente, una vez autorizada la transmisión y, en su caso, de los requisitos relativos a la conducción del vehículo en los supuestos y plazo que, para las transmisiones «mortis causa», establece esta Ordenanza.

2. La persona titular de la licencia que se proponga transmitirla «inter vivos» solicitará la autorización al Instituto del Taxi, señalando la persona a la que se pretenda transmitir la licencia y precio en el que se fija la operación. Cuando el adquirente sea descendiente o ascendiente directo no será necesario determinar el precio.

3. El Instituto del Taxi dispondrá del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de la solicitud, para ejercer el derecho de tanteo en las mismas condiciones económicas fijadas por el transmitente y la persona a la que pretende transmitir la licencia. Transcurrido dicho plazo sin haber ejercitado tal derecho, se entenderá que renuncia a su ejercicio.

Este derecho de tanteo no se aplicará en las transmisiones a descendientes o ascendientes directos. El ejercicio del derecho de tanteo será acordado en el marco de la planificación municipal correspondiente, previo estudio en el que se determinen los motivos de su ejercicio, tales como el rescate de licencias para su amortización. La puesta en funcionamiento del plan referido requerirá informe previo del Consejo Andaluz del Taxi, el cual deberá ser emitido en el plazo de dos meses a contar desde la remisión de aquel a dicho órgano.

4. Las licencias de taxi son transmisibles «mortis causa», aun cuando sea de forma conjunta, a los herederos forzosos y al cónyuge viudo de la persona titular. Transcurrido como máximo un plazo de treinta meses desde el fallecimiento, el titular deberá ser una persona física que cumpla con los requisitos exigidos para la conducción del vehículo, de conformidad con lo previsto esta Ordenanza, revocándose en otro caso la licencia. En tanto no se produzca la transmisión «mortis causa», la licencia podrá ser suspendida por plazo máximo de doce meses, a contar desde el fallecimiento.

5. La transmisión de la licencia será obligatoria, en los supuestos siguientes:

- a) En el supuesto de fallecimiento de su titular, en el que la solicitud de transferencia deberá ser presentada en el plazo de seis meses, prorrogable por seis meses más, previa justificación de persona interesada.
- b) En el supuesto de jubilación de su titular o de invalidez permanente del mismo, la solicitud de transferencia de la licencia deberá ser presentada en el plazo de un mes desde que se produce el hecho causante.

6. El heredero forzoso que pretenda efectuar el cambio de titularidad de la licencia deberá solicitar la autorización acreditando su condición de tal y la concurrencia de los requisitos exigidos para ser titular, de conformidad con el apartado primero de este artículo. No se aplicará el derecho de tanteo en el supuesto de transmisiones «mortis causa».

7. No podrá autorizarse la transmisión de licencias de taxi sin que resulte acreditado la inexistencia de sanciones pecuniarias pendientes de pago y deudas tributarias municipales relacionadas con el ejercicio de la actividad. A tal efecto se recabará informe del órgano competente para el otorgamiento de la autorización de transporte interurbano.

8. La nueva persona titular de la licencia deberá notificar la transmisión de titularidad al órgano competente en materia de transporte interurbano solicitando la autorización correspondiente.

Artículo 19. *Extinción de la licencia de taxi.*

1. La licencia de taxi se extingue por:

- a. Renuncia de su titular.
- b. Fallecimiento del titular sin herederos forzosos.
- c. Caducidad.
- d. Revocación.
- e. Anulación del acto administrativo de su otorgamiento.

2. La Administración Municipal comunicará a la Consejería competente en materia de transportes, la extinción de las licencias de taxi en el plazo de un mes, a efectos de la extinción de la autorización de transporte interurbano.

Artículo 20. *Caducidad de las licencias.*

1. Procederá la declaración de caducidad de las licencias de taxi en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento del deber de visado periódico de la licencia en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ordenanza.
- b) No iniciación de la prestación del servicio o abandono del mismo por plazo superior al establecido en la presente Ordenanza. A estos efectos se considera abandono del servicio cuando se deja de prestar el mismo sin que se haya autorizado la suspensión de la licencia en los términos previstos en esta Ordenanza.

2. El procedimiento para la declaración de caducidad se iniciará de oficio, previo expediente con audiencia de la persona interesada, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 21. *Revocación de las licencias.*

Constituyen motivos de revocación de las licencias de taxi:

- a) El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias a que se refiere el artículo 12 de esta Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las condiciones que, para la transmisión de la licencia, establece el artículo 18 de esta Ordenanza.
- c) El arrendamiento, alquiler, traspaso o cesión por cualquier título de la licencia o del vehículo afecto, o de su uso o explotación sin la preceptiva autorización municipal.
- d) La pérdida o retirada de la autorización de transporte interurbano por cualquier causa legal. No se aplicará lo previsto en este apartado cuando la autorización para transporte interurbano se haya perdido por falta de visado.
- e) La variación o desaparición de los requisitos que dieron lugar a su otorgamiento, en los términos previstos en el artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado mediante Decreto de 17 de junio de 1955.
- f) La comisión de las infracciones que llevan aparejada la imposición de esta medida con arreglo a lo previsto en el Capítulo VII de esta Ordenanza.

Artículo 22. *Procedimiento de revocación de las licencias.*

1. El procedimiento de revocación de las licencias de taxi requerirá la incoación de expediente administrativo que, para mejor garantía del interesado, seguirá los trámites del procedimiento sancionador.

2. Iniciado el procedimiento, el órgano competente para resolverlo podrá adoptar las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la suspensión cautelar de la licencia.

Artículo 23. *Ejercicio de la actividad por la persona titular.*

1. La persona titular de la licencia de taxi deberá iniciar el ejercicio de la actividad con el vehículo afecto en el plazo de sesenta días naturales contados desde la fecha de notificación de la adjudicación de la licencia. El Instituto del Taxi podrá ampliar dicho plazo a solicitud de la persona titular, cuando exista causa justificada y acreditada por el solicitante.

2. Iniciada la realización del servicio, el titular de la licencia será responsable de que la licencia preste servicio durante un mínimo de ocho horas al día y no podrá dejar de ser prestado durante períodos iguales o superiores a treinta días consecutivos o sesenta días alternos en el plazo de un año, sin causa justificada. En todo caso, se considerará justificada la interrupción del servicio que sea consecuencia del régimen de descanso que se establezca conforme a la presente Ordenanza.

3. En cualquier caso, toda incidencia que afecte a la prestación del servicio deberá ser comunicada en el plazo de tres días al Instituto del Taxi.

Artículo 24. *Registro municipal de licencias de taxi.*

1. Las licencias de taxi estarán inscritas en el Registro Municipal de licencias de taxi en donde constará:

- a) El número de licencia, los datos identificativos de su titular, indicando domicilio y teléfono, así como los de su representante, si lo hay.
- b) Las características propias y condiciones específicas a que, en su caso, está sometida la licencia.
- c) Conductores de la licencia, con sus datos identificativos, incluido domicilio, teléfonos y horario de prestación del servicio, contratos, régimen laboral y documentación acreditativa del mismo (altas y bajas en Seguridad Social y TC2).
- d) La autorización para la prestación de servicios interurbanos, indicando la fecha de la autorización y de validez.
- e) Las denuncias, expedientes, sanciones y requerimientos de cada licencia.
- f) El vehículo afecto a la licencia, marca, modelo, variante, tipo y homologación con su matrícula y número de bastidor, fecha de matriculación y adscripción a la licencia; fecha de validez de la inspección técnica de vehículos y de la última revisión municipal; datos del seguro del vehículo; número de plazas; adaptación, en su caso, del vehículo para personas discapacitadas; tipo de combustible utilizado.
- g) El taxímetro utilizado en el vehículo, marca y modelo, fabricante, taller instalador, número identificativo del taxímetro, fecha de la última revisión y de validez.
- h) La existencia en el vehículo de otros elementos, tales como GPS, impresora de recibos, sistema de pago mediante tarjeta, mamparas u otras medidas de seguridad.
- i) Los visados, comprobaciones extraordinarias, si las hay, fechas de realización de ambos y de validez, requerimientos efectuados y su cumplimiento.
- j) La emisora de radio-taxi a la que, en su caso, se encuentra adscrita la licencia.
- k) Las transmisiones de la licencia, importe de las mismas, extinción de la licencia, en su caso y suspensiones.
- l) Las subvenciones otorgadas, en su caso, con su especificación y fecha de otorgamiento.
- m) La autorización para exhibir publicidad, en su caso, con fecha de autorización y de validez.

2. La no comunicación por parte de los titulares de la licencia de los datos e informaciones señalados en el apartado anterior será objeto de sanción conforme a lo previsto en el título VII de esta Ordenanza.

3. El Instituto del Taxi informará a la Consejería competente en materia de transportes de las incidencias registradas en relación con la titularidad de las licencias y vehículos afectos a las mismas, así como las suspensiones temporales que se autoricen y lo que afecte a las correspondientes autorizaciones de transporte interurbano, con una periodicidad mínima semestral.

Capítulo III. DE LOS VEHÍCULOS.

Artículo 25. *Adscripción a la licencia.*

1. La licencia de taxi deberá tener adscrito un único vehículo específico, que deberá cumplir los requisitos exigidos en el Reglamento Andaluz del Taxi, en la presente Ordenanza y normativa municipal complementaria, así como en las disposiciones generales en materia de tráfico, circulación, industria, seguridad y accesibilidad; estos vehículos podrán estar en poder del titular bien en régimen de propiedad, en usufructo, leasing, renting o cualquier régimen de tenencia que permita el libre uso del vehículo.

2. Los vehículos adscritos a las licencias de taxi podrán sustituirse por otros cuando así lo autorice el Instituto del Taxi. Dicha sustitución quedará subordinada a que el vehículo sustituto cumpla los requisitos previstos en esta Ordenanza y no rebase la antigüedad máxima de dos años a contar desde su primera matriculación o, en caso contrario, tenga una antigüedad no superior a la del sustituido.

3. La desvinculación del vehículo sustituido respecto de la licencia y la referencia de ésta al vehículo sustituto deberán ser simultáneas, a cuyo efecto se solicitará la oportuna autorización municipal. El Instituto del Taxi comunicará el cambio de vehículo al órgano competente en la autorización de transporte interurbano, sin perjuicio de que el titular solicite también la sustitución del vehículo en la autorización de transporte interurbano.

Artículo 26. *Características de los vehículos.*

1. La prestación de los servicios de taxi podrá llevarse a cabo únicamente mediante vehículos clasificados como turismos en la tarjeta de inspección técnica.

2. Con carácter general, los vehículos destinados al servicio de taxi contarán con una capacidad de cinco plazas incluido el conductor o de siete, siempre que en el certificado de características conste que una de ellas corresponde a persona usuaria de silla de ruedas, si bien podrá autorizarse una capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, atendiendo a la naturaleza y circunstancias del servicio a realizar y a la accesibilidad para personas de movilidad reducida.

3. Sin perjuicio de la reglamentación municipal de desarrollo que en aplicación de lo previsto en esta Ordenanza se disponga, los vehículos a que se refiere esta Ordenanza deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- a) La longitud será superior a 4.300 milímetros y la capacidad útil del maletero de 330 litros como mínimo.
- b) Los vehículos dispondrán de carrocería cerrada, cuatro o cinco puertas, cuya disposición asegurará el acceso y la salida de las plazas posteriores por ambos lados de manera independiente de las plazas delanteras.

- c) Los cristales tanto de las lunetas delantera y posterior, como de las ventanillas serán transparentes y permitirán, en todo caso, una perfecta percepción visual desde el exterior del interior del vehículo y, en particular, del espacio destinado a los usuarios del servicio. Sólo se admitirán cristales traseros oscurecidos cuando vengan de origen, así figure en la ficha técnica del vehículo y en ningún caso oculte al pasajero.
- d) El tapizado de los vehículos se encontrará en buen estado, sin deterioros, parches u otros desperfectos que impriman al interior el aspecto de poca limpieza y mala conservación y será uniforme en todos los asientos del vehículo.
- e) El piso podrá protegerse con cubiertas de goma u otro material fácilmente lavable bien adosadas y sin roturas. Queda prohibido el uso de alfombras y felpudos.
- f) Disponer de calefacción y aire acondicionado.
- g) Los vehículos deberán tener el maletero o portaequipajes disponible para su utilización por el usuario.
- h) Además de la emisora de servicios de radio taxi debidamente autorizada a la que se encuentre afecta la licencia, el Instituto del Taxi podrá autorizar la instalación de emisoras de radioaficionado, a los titulares que lo soliciten y acrediten estar autorizados para su uso por el organismo de telecomunicaciones competente. Mientras que el taxi se encuentre ocupado se abstendrán de hacer uso de ellas, bajando totalmente el volumen de las mismas, excepto en casos de justificada necesidad.
- i) La instalación de cualquier elemento, instrumento o accesorio, además de estar homologado por la Administración competente en la materia, requerirá la autorización del Instituto del Taxi.
- j) Los modelos de vehículos destinados al servicio de taxi no tendrán nunca configuración de carácter deportivo, todoterreno o vehículo de reparto, a excepción de los adaptados a discapacitados.
- k) Los vehículos afectos al servicio podrán llevar instalada una mampara de seguridad para proteger al conductor, previa autorización municipal, que podrá ser objeto de la reglamentación oportuna conforme a lo previsto en esta Ordenanza. En este caso, el conductor podrá, discrecionalmente, negarse a admitir pasajeros en el asiento delantero, durante el servicio correspondiente, permitiendo el transporte únicamente en las plazas disponibles en los asientos posteriores.

Artículo 27. *Identificación de los vehículos taxi.*

1. Los vehículos destinados al servicio del taxi serán de color blanco y llevarán en las puertas traseras, vistas desde fuera y en diagonal desde el ángulo superior delantero hacia la esquina inferior de las mismas, una franja de color amarillo, de 15 centímetros de ancho.

2. Los vehículos afectos al servicio de taxi llevarán en ambas puertas traseras, en el espacio debajo de la franja amarilla, el escudo del Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo regulado por las disposiciones que afecten a la imagen municipal. Las dimensiones serán indicadas por el Instituto del Taxi.

3. La palabra Taxi, el número de licencia y la letra de descanso obligatorio serán de 1 centímetro de anchura y 5 centímetros de altura e irán pintados en la zona central superior del paño de las puertas traseras. En la parte trasera del vehículo se situará en la parte izquierda del capó la letra de descanso y en la derecha el número de licencia, en las mismas dimensiones referidas en el apartado anterior, ubicados en forma que se adapte al espacio disponible.

4. Para la fijación de la franja de color amarillo y el escudo podrán utilizarse adhesivos permanentes, pero se prohíbe, en cualquier caso, el empleo de placas magnéticas o imantadas.

5. La palabra Taxi, el número de licencia y la letra de descanso se empleará el tipo de letra Arial y serán rotuladas con pintura de color negro.

6. Los vehículos taxi llevarán las placas con la mención SP, indicadoras de servicio público, con las características, dimensiones y en los lugares indicados en el Reglamento General de Vehículos, aprobado en el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

7. En el interior del habitáculo y en lugar bien visible para el usuario llevará una placa esmaltada, de dimensiones mínimas de 100 x 50 milímetros, con impresión negra sobre fondo blanco o gris, en la que figurarán el número de licencia, la matrícula y el número de plazas autorizadas.

8. Igualmente, en el interior del habitáculo, llevará una placa, con un recubrimiento reflectante, de 20 x 10 centímetros, aproximadamente, de color marfil claro o blanco, situada en el lado contrario al del asiento del conductor, en el que figure la palabra «Libre» o «Ocupado», según corresponda a la situación del vehículo, que ha de ser visible a través del parabrisas.

9. La presencia de otros distintivos referentes a régimen de descanso o turnos, a la incorporación a programas de motores y/o combustibles menos contaminantes, a programas relacionados con la calidad en la prestación del servicio, emisoras u otros resultará determinada en las disposiciones oportunas que, en su caso, se dicten por el Instituto del Taxi.

Artículo 28. *Elementos técnicos y de gestión del servicio.*

1. Los vehículos taxi contarán con un sistema tarifario integrado por el Taxímetro y el Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario digital. El Instituto del Taxi potenciará la modernización progresiva de la flota y fomentará la instalación tanto de impresora expendedora de recibos de los servicios, como de lector para el pago con tarjeta o algún otro medio que facilite el pago electrónico.

2. Los elementos mencionados en el apartado anterior y demás periféricos del sistema de tarificación y de gestión que, como los sistemas de localización, se instalen, previa autorización municipal, deberán cumplir las especificaciones de la normativa técnica que les sea de aplicación, tales como requisitos metrológicos y de compatibilidad electromagnética y, a efectos de su eficaz y seguro funcionamiento, deberán ser íntegramente compatibles entre sí, lo que será demostrable mediante los certificados y ensayos pertinentes.

3. El titular de la licencia está obligado, en todo momento, a mantener en uso los equipos y elementos instalados.

4. De conformidad con lo previsto en esta Ordenanza, los distintos elementos técnicos del servicio podrán ser objeto de las disposiciones municipales que se consideren oportunas.

Artículo 29. *Taxímetros.*

1. Los vehículos adscritos al servicio de taxi deberán ir provistos del correspondiente taxímetro que permita la aplicación de las tarifas vigentes en cada momento, mediante el uso de todos los conceptos tarifarios aprobados, incluidos suplementos.

2. Los taxímetros se ajustarán a las disposiciones que resulten de aplicación, cuyo cumplimiento será verificado con anterioridad a su primera utilización en un vehículo para la prestación del servicio.

3. Los taxímetros serán precintados después de su verificación, y la rotura de cualquier precinto conlleva la obligatoriedad de un nuevo precintado por taller autorizado y la presentación del vehículo a verificación después de la reparación, para lo que dispondrán de un plazo máximo de 45 días naturales desde la fecha de la factura.

4. Deberá someterse obligatoriamente el taxímetro a nueva verificación y precintado cada vez que se realice cualquier intervención en el mismo que suponga rotura de precintos y siempre que se apruebe la aplicación de nuevas tarifas.

5. Sólo podrán instalar y reparar o modificar taxímetros los talleres expresamente autorizados para ello por el órgano competente en materia de industria.

6. La revisión municipal anual de los vehículos, como cualquiera otra comprobación que efectúe el Instituto del Taxi velará por el cumplimiento de las disposiciones de todo orden que afecten a los taxímetros.

Artículo 30. *Visibilidad del taxímetro.*

1. El taxímetro estará situado en o sobre el salpicadero en su tercio central o en el retrovisor. En todo momento deberán resultar completamente visibles, desde la posición central en el asiento trasero, el número correspondiente a la tarifa aplicada, la hora actual, el precio y duración correspondiente al servicio y el precio correspondiente a suplementos, de forma diferenciada. Por ello, cuando esté en funcionamiento, deberá estar siempre iluminado, incluso al inicio y final de las carreras.

2. El taxímetro podrá disponer de impresora para la emisión de recibos con el contenido mínimo que disponga el Instituto del Taxi.

Artículo 31. *Módulo tarifario o indicador exterior de tarifas.*

1. Los vehículos taxi dispondrán en su exterior de un módulo tarifario para la indicación de la tarifa aplicada, que será digital y reunirá las características que determine el Instituto del Taxi. Dicho elemento estará ejecutado con materiales de probada estabilidad y resistencia frente a las condiciones de uso, climatología y radiación ultravioleta. Corresponde al Instituto del Taxi autorizar las marcas y modelos de módulos luminosos a instalar en los vehículos autotaxi que deberán estar homologados, previa consulta a las asociaciones representativas de los titulares de licencias.

2. El módulo tarifario dispondrá de vista a doble cara y estará compuesto de un soporte o bastidor blanco, que no presentará aristas cortantes, en el que irán alojados los siguientes compartimientos con la denominación que a continuación se detalla:

- a) Tarifas: Indicará el número de la tarifa o letra que en cada momento marque el taxímetro.
- b) Letrero de taxi: Con fondo preferentemente de color negro y la palabra Taxi en mayúsculas preferentemente de color amarillo de, al menos, 50 milímetros de altura de texto.
- c) Luz verde de «libre»: Indicará con su encendido y apagado la situación de disponibilidad del vehículo durante el día y la noche.

3. El indicador luminoso de color verde permanecerá encendido cuando el vehículo esté en servicio y libre, y será visible tanto desde la parte frontal como trasera del vehículo. Además contará con un indicador de alarma para cuando se produzca el accionamiento manual por el conductor en caso de emergencia o solicitud de ayuda.

4. Los referidos módulos exhibirán el dígito de tarifa que resulte de aplicación, con altura de texto de, al menos, 60 milímetros. Además de dicho dígito, en su lugar se podrá exponer un carácter alfabético para indicar situación de servicio de características concretas, tales como aviso telefónico.

5. Los dígitos de tarifa y de mensaje podrán ser observados tanto desde el frontal del vehículo, como desde su parte trasera.

6. El módulo se instalará sobre el habitáculo, en la parte delantera derecha del techo del vehículo situándose, según el sentido de la marcha, el cajetín de tarifas en su parte izquierda y el de luz verde en su parte derecha. Las especificaciones técnicas relativas a los módulos luminosos se recogen en el Anexo III.

Artículo 32. *Conexión entre el taxímetro y el módulo tarifario.*

El módulo tarifario irá conectado al aparato taxímetro, de tal forma que, todas las indicaciones de aquel, incluyendo el indicador verde de estado de servicio, serán gobernados exclusivamente por el taxímetro. La conexión taxímetro-módulo tarifario será no manipulable en todo su recorrido y dispondrá de precinto en sus extremos.

Artículo 33. *Sistemas de localización y otros elementos técnicos.*

Los vehículos afectos al servicio podrán disponer de equipos y elementos de posicionamiento global por satélite, con conexión a una central de radioteléfono o de alarmas, y de otros elementos, siempre que respeten la homologación oportuna y las disposiciones de toda índole que les afecten y cuenten con la autorización municipal.

Artículo 34. *Revisiones ordinarias y extraordinarias.*

1. La revisión ordinaria de los vehículos afectos al servicio y de sus elementos técnicos se realizará anualmente, conforme a lo previsto en esta Ordenanza, y en la forma que concreten las disposiciones municipales oportunas.

2. Con el objeto de realizar revisiones específicas, el Instituto del Taxi podrá ordenar motivadamente, en cualquier momento, la realización de revisiones extraordinarias.

Artículo 35. *Subsanación de deficiencias y medidas cautelares.*

1. Los titulares de licencia de taxi, cuyos vehículos o sus elementos no hayan superado las revisiones municipales, deberán acreditar la reparación de las deficiencias observadas en el plazo máximo de un mes desde la primera revisión.

2. Sin perjuicio de todo ello, el Instituto del Taxi podrá adoptar las medidas cautelares que procedan, incluida la prohibición de prestar servicio, en función de la gravedad de la deficiencia, hasta que se haga efectiva su subsanación.

Artículo 36. *Disposiciones y medidas para fomentar la reducción de contaminantes.*

1. El Instituto del Taxi, con la participación de las asociaciones y entidades representativas del sector, promoverá la incorporación de combustibles y motores eficientes energéticamente que resulten menos contaminantes, a través de las disposiciones oportunas y los programas de promoción para aquellos vehículos que se incorporen a esas tecnologías. Entre tales medidas, se considerará la creación de distintivos en los vehículos, tales como Eco-taxi.

2. El Instituto del Taxi establecerá los límites de emisiones que deberán cumplir los vehículos.

Artículo 37. *Autorización de publicidad exterior e interior.*

1. El Instituto del Taxi podrá autorizar a los titulares de licencia de taxi para llevar publicidad tanto en el exterior, como en el interior de los vehículos, con sujeción a las disposiciones legales de toda índole, siempre que se conserve la estética del vehículo, no se impida la visibilidad, no se genere riesgo alguno, ni la misma ofrezca un contenido inadecuado por afectar a principios y valores consustanciales a la sociedad. En cualquier caso, todo aquel elemento que repercuta en la seguridad deberá ser autorizado por la Inspección Técnica de Vehículos.

2. La instalación de publicidad, tanto en el interior como en el exterior de los vehículos, se realizará mediante solicitud, con declaración responsable suscrita por la persona titular de la licencia en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo autorizable.

3. La solicitud se acompañará del correspondiente proyecto o contrato en el que se precise lugar de ubicación de la publicidad, formato, dimensiones, contenido, modo de sujeción, material empleado y demás circunstancias que se consideren necesarias. En los casos en que resulte necesario irá acompañada del documento que acredite la homologación y/o autorización que proceda de los organismos competentes en materia de tráfico, industria u otras.

4. Cada autorización de publicidad amparará un solo vehículo y deberá llevarse permanentemente en el vehículo.

5. Cualquier anuncio publicitario deberá atenerse, tanto en su forma como en su contenido a lo dispuesto en la normativa de publicidad, legislación de tráfico, de industria y demás normativa que sea de aplicación. Está expresamente prohibida la publicidad que promueva, favorezca o fomente el consumo de prostitución y la explotación sexual de las mujeres, el mercado prostitucional y el turismo sexual.

6. La declaración responsable permitirá, con carácter general, el inicio de la actividad publicitaria, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección por parte del Instituto del Taxi.

7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore, o la no presentación ante el Instituto del Taxi de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad publicitaria desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar y del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

Artículo 38. *Retirada de publicidad.*

El Instituto del Taxi podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que incumpla las condiciones del artículo anterior, sin perjuicio del ejercicio de la potestad sancionadora cuando proceda.

Capítulo IV. PERSONAL AFECTO AL SERVICIO.

Artículo 39. *Prestación por la persona titular de la licencia.*

La prestación del servicio de taxi será realizada por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación e incompatibilidad con otra profesión, salvo lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 40. *Excepciones a la prestación por la persona titular.*

Las personas titulares de licencia de autotaxi podrán contratar un conductor asalariado o utilizar los servicios de autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi, previa autorización municipal, en los siguientes supuestos:

- En el supuesto de accidente, enfermedad u otra circunstancia sobrevenida, prevista en el artículo 16 de esta Ordenanza, que impida el cumplimiento de la obligación de explotar directamente la licencia, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de dos años.
- En el supuesto de transmisión de licencia «mortis causa» a un heredero forzoso que no cumpla los requisitos para la prestación personal del servicio, prevista en el artículo 18 de esta Ordenanza, en el que se podrá autorizar hasta un plazo máximo de 30 meses.

Artículo 41. *Autorización para la prestación del servicio en horario diferente al del titular.*

La contratación de conductor asalariado o la autorización de un autónomo colaborador para la prestación del servicio de taxi en horario diferente al que corresponda al titular estará sometida a la autorización municipal, la cual valorará de forma preferente el mantenimiento del equilibrio entre oferta y demanda del servicio de taxi, con el objeto de evitar que la prestación de servicio por otros conductores pueda provocar una sobreoferta de taxi que pueda afectar el equilibrio económico de la explotación, de acuerdo con los principios establecidos en los apartados a) y b) del artículo 3 de esta Ordenanza y al obligado cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector del Auto Taxi que esté en vigor en cada momento.

Artículo 42. *Requisitos de los conductores.*

1. Las personas que hayan de conducir, bien como titulares, bien como asalariados o autónomos colaboradores, los vehículos afectos a las licencias de taxi, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducción suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- Disponer del certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad y permiso municipal de conducción de taxi, expedido por el Instituto del Taxi, conforme a lo previsto en esta Ordenanza.
- Figurar dado de alta y al corriente de pago en el régimen de la Seguridad Social correspondiente, con dedicación plena y exclusiva.

2. Los requisitos mencionados respecto a cuyo cumplimiento no exista constancia en el Instituto del Taxi deberán ser acreditados cuando se solicite por éste y, en todo caso, cuando se pretenda iniciar la actividad.

Artículo 43. *Requisitos para la obtención del permiso municipal de conducción de taxi.*

1. Para tener el permiso municipal de conducción de taxi en el municipio de Sevilla, será necesario obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi mediante la superación del examen convocado por el Instituto del Taxi y acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en este artículo y en las Bases de la convocatoria.

2. Para poder realizar el examen, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse en posesión del permiso de conducir suficiente expedido por el órgano competente en materia de tráfico y seguridad vial.
- Estar en posesión del Título de Graduado en ESO o equivalente, así como la acreditación de la cualificación profesional, de conformidad con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, cuando exista título de formación profesional, certificado de profesionalidad o bien, evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión de conductor de taxi, ni ser consumidor de estupefacientes o bebidas alcohólicas.
- Carecer de antecedentes penales.

3. El examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio de la actividad de conductor de taxi consistirá en una prueba dirigida a evaluar el conocimiento de los aspirantes sobre temas relacionados con la prestación del servicio de taxi y versará, al menos, sobre las siguientes materias:

- a) Conocimiento del término municipal de Sevilla, ubicación de oficinas públicas, centros oficiales, establecimientos sanitarios, hoteles, lugares de ocio y esparcimiento, lugares de interés cultural y turístico y los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, así como la red de carreteras de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- b) Conocimiento de la presente Ordenanza Municipal y del resto de la normativa que afecte al servicio de taxi.
- c) Régimen y aplicación de las tarifas de taxi.
- d) Atención a los usuarios con discapacidad.

4. Asimismo, el Instituto del Taxi podrá incluir en el examen la realización de una prueba psicotécnica y una prueba de inglés básico.

5. La falta de acreditación, en tiempo y forma de los requisitos exigidos, determinarán que el aspirante resulte decaído de su derecho.

6. El Instituto del Taxi podrá exigir, además, para la obtención del certificado municipal de aptitud, la asistencia a jornadas, cursos o seminarios, sobre idiomas, seguridad vial laboral, atención a discapacitados o cualquier otro conocimiento relacionado con el ejercicio de la actividad.

7. Para la expedición por el Instituto del Taxi del permiso municipal de conducción será necesario disponer de certificado de aptitud vigente para el ejercicio de la actividad, y acreditar ser titular de una licencia municipal de auto-taxi, conductor asalariado o autónomo colaborador.

8. El permiso municipal de conducción de taxi incorporará, como mínimo, los datos siguientes: nombre y apellidos, número de DNI, así como el número de dicho permiso y la fecha de finalización de su validez.

Artículo 44. *Validez del permiso municipal de conductor de taxi.*

1. El permiso municipal de conductor de taxi tendrá una validez de cinco años, al término de los cuales podrá ser renovado automáticamente, por nuevo e igual periodo de validez y sin necesidad de examen.

2. Si existiera falta de ejercicio de la profesión durante un período, ininterrumpido o no, de un año en los cinco años, deberá superarse de nuevo el examen para obtener el certificado de aptitud para el ejercicio profesional.

3. Cuando la falta de ejercicio de la profesión durante un año no sea voluntaria, como la paralización temporal de la actividad o a causa de baja por enfermedad, mantendrá su vigencia el certificado de aptitud para el ejercicio profesional, no siendo necesario realizar un nuevo examen.

Artículo 45. *Pérdida de vigencia del permiso municipal de conductor de taxi.*

1. El permiso municipal de conductor de taxi perderá su vigencia por incumplimiento sobrevenido de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 43 de esta Ordenanza. Subsanao el incumplimiento en el plazo de requerimiento oportuno, el Instituto del Taxi podrá otorgar de nuevo vigencia al permiso afectado.

2. Para la verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 43 de esta Ordenanza, se podrá solicitar en cualquier momento, a los interesados la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 46. *Revocación o retirada temporal del permiso municipal de conducción del taxi.*

1. Constituye motivo de revocación del permiso municipal de conductor de taxi el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de dicho permiso municipal.

2. Se consideran condiciones esenciales del permiso municipal de conductor de taxi:

- a) El trato respetuoso y considerado con los usuarios, compañeros, personal de la inspección, fuerzas y cuerpos de seguridad y ciudadanos en general.
- b) La prestación del servicio sin superar las tasas de alcoholemia, ni bajo la influencia de drogas tóxicas o estupefacientes, según lo previsto en la legislación de tráfico y seguridad vial.
- c) La no reiteración de infracciones constatadas en los pertinentes expedientes sancionadores de forma que no se supere la imposición de dos o más sanciones en el plazo de un año.
- d) No estar condenado por sentencia firme por delito doloso.

3. El incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las mencionadas condiciones esenciales podrá originar la revocación del permiso municipal de conducción del taxi o su retirada temporal. Cuando el incumplimiento de las condiciones esenciales no tenga el carácter de reiterado o de manifiesta gravedad, el Instituto del Taxi podrá resolver su retirada temporal.

4. En caso de revocación del permiso municipal de conducción del taxi no podrá obtenerse nuevo certificado municipal de aptitud profesional en tanto no haya transcurrido un plazo de cinco años desde que la Resolución de revocación sea firme en vía administrativa.

5. Lo establecido en este artículo se entiende sin perjuicio de las sanciones procedentes conforme a lo previsto en el Título VII de esta Ordenanza.

Artículo 47. *Prestación del servicio sin mediar permiso municipal de conductor de taxi.*

1. Independientemente de las demás medidas legales procedentes conforme a esta Ordenanza, cuando los agentes encargados de la inspección o vigilancia del servicio de taxi comprueben que el conductor de una licencia no dispone, en el momento de la inspección, de permiso municipal de conducción de taxi, podrá ordenarse de inmediato la paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción.

2. Para quien conduzca un taxi sin el permiso municipal podrá resolverse por el Instituto del Taxi la imposibilidad de obtenerlo en el plazo de hasta cinco años desde la comisión de la infracción.

Artículo 48. *Devolución del permiso municipal de conductor de taxi.*

1. En los supuestos expuestos en este capítulo de pérdida de vigencia, revocación o retirada temporal del permiso municipal para la conducción del taxi, como en los restantes supuestos de extinción, como la jubilación o la invalidez, sus titulares deberán entregar el mismo al Instituto del Taxi en el plazo que se determine en el requerimiento dictado al efecto.

2. Los permisos municipales de conductor de taxi y los datos de sus titulares serán inscritos en un Registro Municipal donde constarán las incidencias relacionadas con los mismos, así como su fecha de validez, que será complementario del Registro de Licencias regulado en el artículo 24 de esta Ordenanza.

Capítulo V. PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 49. *Contratación global y por plaza con pago individual.*

1. Como régimen general, el servicio de taxi se contratará por la capacidad total del vehículo, pudiendo compartir varias personas el uso del mismo.
2. El Instituto del Taxi, previa solicitud fundamentada, podrá autorizar el cobro individual por plaza, sin que el total del precio percibido de las distintas personas usuarias pueda superar la cantidad que determine el taxímetro. En ningún caso estos servicios podrán realizarse en régimen de transporte regular, tal como aparece definido en la legislación de transporte terrestre.
3. Los servicios de transporte de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, se podrá efectuar a través de vehículos autotaxis siempre que el traslado no requiera la prestación de transporte sanitario.
4. El Instituto del Taxi establecerá las condiciones para el uso del servicio del taxi al que se refiere el apartado anterior, para una mejor prestación del servicio, y en los términos que se fijan en desarrollo del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por las Consejerías competentes en razón de la materia.

Artículo 50. *Dedicación al servicio.*

1. Los vehículos taxi, cuando se encuentren de servicio, deberán dedicarse exclusivamente a la prestación del mismo, quedando prohibido el uso de los mismos para fines personales o cualesquiera otros que no sean los de servicio al público.
2. A los efectos regulados en la presente Ordenanza, se entiende por prestación del servicio la disponibilidad para prestarlo, estén o no ocupados por pasajeros.
3. Cuando los taxis no estén ocupados por pasajeros y estén disponibles en situación de libre, deberán estar situados en las paradas determinadas por el Instituto del Taxi o circulando.

Artículo 51. *Formas de concertación del servicio de taxi.*

1. La prestación del servicio de taxi se podrá concertar:
 - a) En la vía pública, a requerimiento de usuarios fuera de las paradas de taxi.
 - b) En la vía pública, a requerimiento de usuarios en las paradas de taxi.
 - c) A requerimiento de usuario con mediación de emisora de taxi.
 - d) A requerimiento de usuario, mediante la concertación previa sin mediación de emisora de taxi.
2. Los conductores de taxi no podrán buscar o captar pasaje mediante la formulación de ofertas en andenes o terminales de transporte o en cualquier otro lugar. Queda prohibido buscar o captar pasaje mediante el pago de comisiones.

Artículo 52. *Concertación del servicio en la vía pública fuera de parada de taxi.*

1. Fuera de las paradas, la concertación del servicio de taxi se realizará mediante la ejecución por el interesado de una señal que pueda ser percibida por el conductor, momento en el cual se entenderá contratado el servicio, debiendo proceder el conductor a la parada del vehículo en lugar donde no resulte peligroso conforme a los principios de seguridad vial y respetando lo dispuesto en el artículo 59 de esta Ordenanza.
2. Los vehículos en circulación no podrán tomar viajeros a distancia inferior a 100 metros respecto a los puntos de parada establecidos en el sentido de la marcha, salvo aquellos que se encuentren fuera del campo de visión del primer vehículo estacionado en el punto de parada y aquellos que hayan sido contratados previamente.
3. En el Puerto de Sevilla, Aeropuerto San Pablo, Estación Santa Justa, terminales de transporte, en general, y cualquier otro lugar análogo determinado por el Instituto del Taxi, no se podrán tomar viajeros fuera de las paradas autorizadas, ni a menos de 100 metros de las mismas, excepto cuando exista concertación previa del servicio con o sin mediación de emisora, debidamente documentado.

Artículo 53. *Concertación del servicio en parada de taxi.*

1. Los vehículos libres deberán estacionar en las paradas por orden de llegada y los usuarios, tomarán el que le corresponda según el turno. Si por cualquier motivo la persona usuaria desea tomar uno distinto al que le corresponda, podrá elegir el taxi que quiera contratar.
2. El conductor respetará, como orden de preferencia para la atención a los usuarios de las paradas, el de espera de los mismos, salvo en caso de urgencia relacionados con enfermos o personas que precisen de asistencia sanitaria.

Artículo 54. *Concertación previa del servicio con emisora de taxi, teléfono u otros sistemas tecnológicos alternativos.*

1. El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano como interurbano, cuando la persona usuaria haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, excepto en los servicios previamente contratados telefónicamente, por emisora o por cualquier otro medio, en los que el taxímetro empezará a contabilizar desde la adjudicación del servicio y con un máximo equivalente al valor de la carrera mínima aplicable en cada horario.
2. Los conductores de taxi que presten servicio a usuarios que lo requieran de forma concertada previamente con o sin emisora que se encuentren situados en terminales de transporte y lugares análogos que se definan y en sus áreas de influencia o en hoteles que dispongan de parada de taxi a menos de 100 metros, deberán ir provistos de un documento, que en el primer caso expedirá la emisora, el cuál resultará acreditativo de que el requerimiento se ha realizado de forma concertada, documento que deberá respetar lo dispuesto por el Instituto del Taxi.
3. La concertación previa de servicios, con o sin emisora, podrá realizarse con un usuario o un grupo de usuarios, para un servicio concreto o para el abono a servicios periódicos. Igualmente podrán suscribirse con la Administración Pública, para el traslado de empleados o de los usuarios de sus servicios, como el traslado de personas enfermas, lesionadas o de edad avanzada, a centros sanitarios, asistenciales o residenciales, que no necesiten de cuidados especiales. La concertación previa de servicios será debidamente documentada en los casos en que lo exija el Instituto del Taxi y de acuerdo con los requisitos que éste determine.

Artículo 55. *Inicio del servicio.*

1. El servicio de taxi regulado en esta Ordenanza deberá iniciarse en el término municipal de Sevilla. A tal efecto, se entenderá en principio que el origen o inicio del servicio se produce en el lugar en que son recogidos los pasajeros de forma efectiva.
2. La recogida de pasajeros en término municipal diferente al de Sevilla podrá tener lugar en los términos en que resulte regulada en las disposiciones oportunas.

Artículo 56. *Puesta en marcha del taxímetro.*

El taxímetro se pondrá en funcionamiento, tanto en servicio urbano como interurbano, cuando el usuario haya accedido al vehículo y haya indicado su destino, sin perjuicio de los supuestos de concertación previa, en los que se aplicará lo dispuesto en el artículo 54 de esta Ordenanza.

Artículo 57. *Espera a los viajeros.*

1. Cuando los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo y los conductores deban esperar el regreso de aquellos, podrán recabar de los mismos a título de garantía, el importe del recorrido efectuado más media hora de espera en zona urbana y de una hora en zonas aisladas sin edificaciones, facilitando factura del importe abonado. Agotados dichos plazos podrán considerarse desvinculados del servicio.

2. Cuando el conductor haya de esperar a los pasajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de esto el importe del servicio efectuado, sin obligación por su parte de continuar su prestación.

Artículo 58. *Ayuda del conductor para acceder o descender del vehículo.*

El conductor deberá ayudar a la persona usuaria a acceder y descender del vehículo siempre que lo necesite, en particular cuando haya que cargar o descargar equipajes o aparatos necesarios para el desplazamiento de las personas usuarias, tales como sillas de ruedas, carritos o sillas infantiles.

Artículo 59. *Parada del vehículo para el descenso y la subida de los usuarios.*

Los vehículos taxi podrán parar, para el descenso y subida de los usuarios, en las vías de circulación de la ciudad, salvo en los lugares no autorizados indicados en la legislación vigente en materia de tráfico.

Artículo 60. *Accidentes o averías.*

En caso de accidente o avería que haga imposible la continuación del servicio, el pasajero, que podrá pedir la intervención de un agente de la autoridad que lo compruebe, deberá abonar el importe de tal servicio hasta el momento referido, descontando la puesta en marcha del taxímetro, y el conductor deberá solicitar y poner a disposición del usuario, siempre que sea posible y el usuario lo requiera, otro vehículo taxi, el cuál comenzará a devengar la tarifa aplicable desde el momento en que inicie su servicio en el lugar donde se accidentó o averió el primer vehículo.

Artículo 61. *Elección del itinerario.*

1. El conductor deberá prestar el servicio de acuerdo con el itinerario elegido por el usuario y, en su defecto, el que siendo practicable, suponga una menor distancia entre origen y destino o menor tiempo de recorrido. En aquellos casos en los que por circunstancias de tráfico o similares no sea posible o conveniente seguir el itinerario que implique menor distancia o el elegido por el usuario, el conductor podrá proponer al usuario otro alternativo, quién deberá manifestar su conformidad.

2. Cuando el itinerario elegido implique utilizar una vía de peaje, el conductor deberá ponerlo en conocimiento del usuario para que éste manifieste si desea seguir dicho itinerario u otro distinto. El coste del peaje será a cargo del usuario.

3. Si el conductor desconociera el destino solicitado, averiguará el itinerario a seguir antes de poner en funcionamiento el taxímetro, salvo que el pasajero le solicite que inicie el servicio y le vaya indicando el itinerario.

Artículo 62. *Cobro del servicio y cambio de monedas.*

1. Al llegar al destino del servicio, el conductor pondrá el taxímetro en situación de pago e informará al usuario del importe permitiendo que éste pueda comprobarlo en el taxímetro.

2. Los conductores estarán obligados a facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 20 €, cantidad que podrá ser actualizada con ocasión de la modificación anual de las tarifas. Si el conductor tuviera que abandonar el vehículo para obtener moneda fraccionaria inferior a dicho importe procederá a parar el taxímetro.

3. En el supuesto de que finalizado el servicio, el usuario disponga únicamente de billete superior al establecido como cambio obligatorio y el importe de la carrera sea inferior a dicha cantidad, el conductor podrá poner de nuevo el taxímetro en marcha hasta que el usuario regrese con el cambio, para cobrar además, el nuevo importe que marque el taxímetro, excluyendo la bajada de bandera.

4. En el supuesto de que el vehículo cuente con lector de pago con tarjeta y éste no funcione, se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro cuando sea necesario que el vehículo se dirija hasta la aproximación a un cajero para la extracción de la cantidad precisa y el retorno al punto de destino del usuario.

Artículo 63. *Interrupción del funcionamiento del taxímetro.*

1. El taxímetro interrumpirá su funcionamiento a la finalización del servicio, en los supuestos contemplados en el artículo anterior o, en los demás previstos en esta Ordenanza o durante las paradas provocadas por accidente, avería u otros motivos no imputables al usuario.

2. La toma de carburante sólo podrá realizarse cuando el vehículo se encuentre libre, salvo autorización expresa del pasajero, en cuyo caso se interrumpirá el funcionamiento del taxímetro.

Artículo 64. *Expedición de recibos del servicio.*

1. Los conductores están obligados a expedir recibo del importe del servicio y a ponerlo a disposición del usuario. En caso de carecer o tener averiada la impresora se podrá entregar un recibo según el modelo oficial y con el contenido aprobado por el Instituto del Taxi en el que figure el número de licencia municipal de forma troquelada y no manipulable.

2. El contenido mínimo de cualquier recibo del servicio será en todo caso el siguiente: NIF del titular de la licencia y número del recibo, número de licencia, matrícula del vehículo, origen y destino del servicio, fecha del mismo, número de tarifa aplicada, hora de inicio y fin del servicio, distancia recorrida y cuantía total recorrida, indicando de forma separada y desglosada los distintos suplementos aplicados.

3. Los conductores están obligados a expedir y entregar factura en los términos que establece el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 289, de 1 de diciembre de 2012).

Artículo 65. *Prohibición de fumar.*

Queda prohibido fumar en el interior de un vehículo taxi.

Artículo 66. *Imagen personal del conductor.*

Los conductores de taxi deberán prestar el servicio debidamente aseados y correctamente vestidos y calzados. En el caso de los hombres, deberán llevar prenda superior con mangas, cortas o largas, y, como prenda inferior, pantalón largo. En ningún caso se permitirá el uso de ropa deportiva, chanclas, sandalias sin sujeción posterior o cualquier calzado que pueda comprometer la seguridad vial durante la conducción.

Artículo 67. *Pérdidas y hallazgos.*

El conductor de taxi deberá revisar, al finalizar cada carrera, el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias. Si no ha podido devolverlas en el acto, el conductor que encuentre objetos olvidados los entregará el mismo día o, como muy tarde, dentro de las 72 horas siguientes, en las oficinas del Ayuntamiento de Sevilla que se determinen al efecto.

Artículo 68. *Servicios complementarios.*

1. El conductor de taxi deberá permitir que los pasajeros lleven en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normales, siempre que quepan en el maletero del vehículo, el cual deberá permanecer libre para esta función, no lo deterioren y no infrinjan con ello las disposiciones vigentes.

2. Cuando no se utilice el número total de plazas, el equipaje mencionado que no quepa en el maletero podrá transportarse en el resto del interior del vehículo, siempre que por su forma, dimensiones y naturaleza sea posible sin deterioro.

3. Excepcionalmente y siempre que no afecte a la debida prestación del servicio de transporte de viajeros, podrá realizarse transporte de encargos o paquetería en los vehículos taxi, cuando lo concierten expresamente las partes y resulte debidamente documentado. Cada servicio podrá servir a un único solicitante y deberá tener un único punto de origen y destino, no pudiéndose compartir el servicio de transporte de encargos con el transporte de viajeros. El transporte de encargos se realizará con sujeción a las tarifas ordinarias de vehículos taxi.

Artículo 69. *Organización de la oferta de taxi.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 5.1, letra e) de esta Ordenanza corresponde al Instituto del Taxi la organización, ordenación y gestión de la oferta de taxi en los distintos periodos anuales de servicio para adaptarla a la demanda del mismo, tanto en el conjunto del municipio, como en zonas, áreas, paradas u horarios determinados.

2. Para el logro de lo dispuesto en el apartado anterior, a través de los instrumentos previstos en el apartado 2 del artículo 5 de esta Ordenanza, el Instituto del Taxi podrá adoptar, entre otras, las siguientes medidas:

- a) Turnos o periodos en que los vehículos afectos hayan de interrumpir la prestación del servicio.
- b) Determinación de paradas de taxi y obligación o limitación de prestar servicio en áreas, zonas o paradas o en determinadas horas del día o de la noche.
- c) Otras reglas de organización y ordenación del servicio en materia de horarios, calendarios, descanso y vacaciones, teniendo presente, además, en este caso, la legislación laboral y de seguridad social y la necesaria por motivos de seguridad vial.
- d) La dispuesta en el artículo 41 de esta Ordenanza respecto a la autorización municipal para la contratación de conductores asalariados o la prestación de servicio de autónomos colaboradores.

3. Las medidas que, respecto a la organización de la oferta de taxi, adopte el Instituto del Taxi requerirán audiencia previa de las asociaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en el término municipal de Sevilla.

Artículo 70. *Autorización de paradas de taxis.*

1. El Instituto del Taxi, previa audiencia de las organizaciones representativas del sector del taxi, de los sindicatos representativos y de las organizaciones de usuarios y consumidores con implantación en su territorio, autorizará las paradas de taxi en el municipio de Sevilla, estableciendo, en su caso, su horario de funcionamiento y adoptará las medidas necesarias para su mantenimiento en buen estado y libre de vehículos no autorizados.

2. No se podrá estacionar un vehículo taxi en la parada superando la capacidad de la misma. Queda prohibido el estacionamiento en doble fila, incluso en el supuesto de que en la parada se encuentre estacionado cualquier vehículo.

3. Mientras el vehículo taxi permanezca en la parada su conductor no podrá ausentarse, salvo causa debidamente justificada. En caso de incumplimiento, independientemente de las medidas sancionadoras que, en su caso, procedan, perderá su turno, debiéndose situar el último.

4. Los conductores cuyo vehículo se encuentre en una parada deberán velar por el mantenimiento de la misma en las condiciones adecuadas de limpieza. Asimismo deberán abstenerse de realizar actividades o desarrollar actitudes que puedan comprometer la dignidad o la imagen adecuada del servicio.

Artículo 71. *Emisoras de taxi.*

1. La actividad de las emisoras y sistemas similares para la concertación previa del servicio requerirá de previa autorización municipal que se concederá siempre que resulten acreditadas las circunstancias personales del solicitante, la capacidad y cobertura del servicio de forma ininterrumpida en el término municipal, el cumplimiento de las disposiciones normativas de toda índole y, en particular, las de orden técnico o industrial, así como la garantía de libre asociación de los titulares de licencia. Se consideran contrarios a dicha garantía de libre asociación la imposición de cuotas o derechos de asociación desproporcionados, arbitrarios o injustificados, la discriminación en los derechos y deberes de los asociados en razón de su antigüedad en la asociación o de cualquier otra característica subjetiva y, en definitiva, toda práctica o disposición contraria al acceso y a la participación en condición de equidad de cualquier titular de licencia. El Instituto del Taxi podrá requerir en cualquier momento la información y documentación que considere pertinente al objeto de verificar el mantenimiento de la garantía de libre asociación.

2. Las emisoras deberán llevar un registro relativo a los servicios que presten y a la atención a los usuarios, en especial el número y características de los servicios contratados, de los servicios demandados que no han podido ser atendidos y de las quejas y reclamaciones de los usuarios. Dicho registro deberá mantenerse un mínimo de tres meses y su información deberá ser puesta a disposición del Instituto del Taxi cuando lo requiera.

3. De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 54, la concertación previa de servicios con o sin emisora será debidamente documentada en los supuestos determinados en dicho artículo y en aquellos otros en que lo exija el Instituto del Taxi con los requisitos que éste determine.

4. Las emisoras deberán informar al usuario solicitante del servicio, del tiempo máximo que tardará el vehículo en llegar, además de identificar el número de licencia del taxi que efectuará el servicio. Si con posterioridad a la solicitud de servicio, acontecen circunstancias de tráfico u otras por las que el vehículo va a retrasarse, la emisora advertirá al usuario del imprevisto para conocer si continúa deseando el servicio.

Artículo 72. *Derechos de los usuarios de taxi.*

Sin perjuicio de los derechos reconocidos con carácter general en las disposiciones legales de consumidores y usuarios, las personas usuarias del servicio regulado en esta Ordenanza, tendrán derecho a:

- a) Recibir el servicio por el conductor del vehículo solicitado, en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, seguridad, calidad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en la presente Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
- b) Conocer el número de licencia y las tarifas aplicables al servicio, documentos que deben estar en lugar visible en el vehículo.
- c) Transportar en el vehículo maletas u otros bultos de equipaje normal, siempre que quepan en el portamaletas, o en el interior del habitáculo en las condiciones previstas en el artículo 68 de esta Ordenanza.
- d) Acceder a los vehículos en condiciones de comodidad y seguridad. El conductor ayudará a subir y bajar del vehículo al usuario en las condiciones previstas en el artículo 58 de esta Ordenanza y, en particular, a las personas discapacitadas o que vayan acompañadas de niños, y a cargar y descargar los aparatos necesarios para el desplazamiento de los usuarios, tales como silla de ruedas o coches de niños.
- e) Subir y bajar del vehículo en lugares donde resulta garantizada la seguridad vial. Elegir el itinerario del servicio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la presente Ordenanza.
- f) Concertar previamente el servicio con o sin emisora, en las condiciones previstas en el artículo 54 de la presente Ordenanza.
- g) Transportar gratuitamente perros lazarillo u otros perros de asistencia, en el caso de personas con discapacidad.
- h) Requerir que no se fume en el interior del vehículo.
- i) Solicitar que se encienda la luz interior del vehículo cuando oscurezca tanto para acceder y bajar del vehículo, como para pagar el servicio.
- j) Recibir un justificante del servicio realizado en los términos del artículo 64 de esta Ordenanza.
- k) Recibir justificación por escrito o requerir la presencia de agente de la autoridad, cuando el conductor se niegue a la prestación del servicio.
- l) Disponer sobre el funcionamiento del aire acondicionado, climatización o calefacción del vehículo, pudiendo incluso abandonar el servicio, sin coste para el usuario, si al requerir la puesta en marcha de dichos sistemas, éstos no funcionan.
- m) Formular las denuncias, reclamaciones y quejas que estimen convenientes en relación con la prestación del servicio.
- n) Someter a arbitraje de la Junta Arbitral de Transporte u órgano municipal arbitral, en su caso, las controversias relacionadas con la prestación del servicio.

Artículo 73. *Deberes de los usuarios de taxi.*

Los usuarios del servicio de taxi deberán utilizarlo ateniéndose a lo dispuesto en la presente Ordenanza y, en todo caso, deberán:

- a) Abonar el precio del servicio, según resulte de la aplicación de las tarifas.
- b) Tener un comportamiento correcto durante el servicio, absteniéndose de realizar actos que interfieran en la conducción del vehículo o que puedan implicar peligro tanto para el vehículo, como para sus ocupantes y para el resto de vehículos o usuarios de la vía pública.
- c) Abstenerse de mantener actitudes que puedan resultar molestas u ofensivas para el conductor.
- d) Utilizar correctamente los elementos del vehículo y no manipularlos, ni producir ningún deterioro en los mismos, incluyendo la prohibición de comer o beber en el interior del vehículo sin la previa autorización del conductor.
- e) Respetar la prohibición de fumar.
- f) Velar por el comportamiento correcto de los menores que utilicen el servicio.
- g) No introducir en el vehículo objetos o materiales que puedan afectar a la seguridad o el correcto estado del vehículo.

Artículo 74. *Derechos del conductor del vehículo taxi.*

1. El conductor del vehículo tendrá derecho a prestar sus servicios en las condiciones establecidas en la presente Ordenanza y a exigir que los usuarios cumplan los deberes que les corresponden con arreglo al artículo anterior de la misma.

2. El conductor tendrá derecho a negarse a prestar sus servicios en las siguientes causas justificadas:

- a) Cuando existan fundadas sospechas de ser demandados para fines ilícitos.
- b) Cuando concurren circunstancias que supongan riesgo y/o daños para los usuarios, el conductor o el vehículo.
- c) Cuando sea solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
- d) Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes.
- e) Cuando la naturaleza y carácter de los bultos, equipajes, utensilios, indumentaria o animales que lleven consigo los usuarios, pueda suponer riesgo, determinar o causar daños en el interior del vehículo o no quepan en el maletero o en el resto del interior del vehículo en los casos previstos en el artículo 68 de esta Ordenanza.
- f) Cuando exista una reiterada demanda telefónica o similar de servicios por un usuario y su posterior abandono sin abonar, sin causa justificada, o el conocimiento fehaciente por parte del conductor, del reiterado uso del servicio y posterior impago del mismo, por parte del usuario, después de la prestación del servicio. En estos casos, se podrá exigir al usuario por adelantado la tarifa mínima urbana vigente, en el caso de los servicios urbanos, y la totalidad de la tarifa interurbana, en el caso de los interurbanos, y cuando no se efectúe el abono previo, el conductor estará facultado para negarse a la prestación del servicio.

4. En todo caso, cuando el conductor se niegue a prestar el servicio deberá justificarlo por escrito o ante un agente de la autoridad, a requerimiento del demandante del servicio.

5. El conductor de taxi que sea requerido para prestar servicio a personas discapacitadas o acompañadas de niños no podrá negarse a prestarlo por la circunstancia de ir acompañados de perro guía o de asistencia, de silla de niños o de silla de ruedas, en este caso salvo que el vehículo no se encuentre adaptado a personas discapacitadas. Las sillas de niños, las sillas de ruedas y los animales de asistencia, serán transportadas de forma gratuita.

Artículo 75. *Deberes del conductor de vehículo taxi.*

El conductor de taxi además de prestar el servicio en las condiciones determinadas en la presente Ordenanza, deberá prestar especial atención al cumplimiento de los siguientes deberes:

- a) Realizar el transporte que le sea requerido siempre que se encuentre de servicio y en la situación de libre, salvo que exista causa debidamente justificada conforme al artículo anterior.
- b) Respetar el derecho de elección del itinerario por el usuario y, en su defecto, seguir el recorrido que suponga una menor distancia o menor tiempo, en los términos del artículo 61 de la presente Ordenanza.
- c) Atender a los usuarios en las condiciones básicas de igualdad, no discriminación, calidad, seguridad, higiene y conservación del vehículo y en todas las previstas en esta Ordenanza y restantes disposiciones municipales.
- d) Atender a los usuarios en sus requerimientos acerca de las condiciones que puedan incidir en su confort, tales como calefacción, aire acondicionado, apertura de ventanillas, uso de la radio y similares.
- e) Cumplir la prohibición de fumar.
- f) Facilitar a los usuarios factura o recibo del servicio con el contenido mínimo previsto en el artículo 64 de esta Ordenanza.
- g) Prestar ayuda a los usuarios necesitados, para subir y bajar del vehículo con su carga, en los términos previstos en el artículo 58 de la presente Ordenanza.
- h) Facilitar a los usuarios cambio de moneda hasta la cantidad de 20 €, de conformidad con el artículo 62 de esta Ordenanza.
- i) Prestar el servicio debidamente aseado y correctamente vestido y calzado en los términos del artículo 66 de la presente Ordenanza.
- j) Poner a disposición de los usuarios y de quienes lo solicitan las correspondientes hojas de quejas y reclamaciones, informar de su existencia a los mismos, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de arbitraje.

Artículo 76. *Quejas y reclamaciones.*

1. En tanto el Instituto del Taxi no regule específicamente esta materia las quejas y reclamaciones contra la prestación del servicio de taxi se efectuarán según el modelo de hojas y de acuerdo con el procedimiento de resolución de las mismas regulado con carácter general para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Será obligatorio que en el vehículo se informe a los usuarios, a través del modelo de cartel o distintivos correspondientes, de la existencia de hojas de quejas y reclamaciones, así como de la posibilidad de resolver las posibles controversias a través de la Junta Arbitral de Transporte o del arbitraje de consumo si, en este último caso, así resulta convenido entre las partes.

3. Cuando de las reclamaciones o quejas formuladas se deduzca la posible existencia de infracción administrativa, se tramitarán como denuncias correspondiendo al Instituto del Taxi la realización de las actuaciones inspectoras para determinar la posible existencia de infracción. La decisión, a la vista de tales actuaciones, de iniciar o no procedimiento sancionador, deberá comunicarse al usuario reclamante.

Artículo 77. *Documentación a bordo del vehículo.*

1. Durante la prestación del servicio regulado en esta Ordenanza, deberá llevarse a bordo del vehículo los siguientes documentos o elementos:

- a) Licencia de taxi referida al vehículo.
- b) Permiso de circulación del vehículo.
- c) Póliza y recibo de los seguros exigibles legalmente.
- d) Tarjeta de inspección técnica del vehículo en vigor.
- e) Boletín de control metrológico.
- f) Documentación acreditativa de haber superado la revisión municipal del vehículo y el visado de la licencia anual, en los términos previstos en el artículo 13 de esta Ordenanza.
- g) En caso de exhibir publicidad, la autorización del Instituto del Taxi.
- h) Tarjeta de transporte.
- i) El permiso de conducir del conductor del vehículo.
- j) El permiso municipal de conductor de taxi.
- k) La tarjeta de identificación del conductor del taxi, cuando exista.
- l) Copia del contrato de trabajo del conductor asalariado, en su caso, y último TC2, o bien documentación de cotización del autónomo colaborador.
- m) Las facturas y sus copias, con el contenido que establece el art. 7 del R.D. 1619/2012.
- n) Tickets de impresora o talonario de recibos del servicio, en los términos del artículo 64 de la presente Ordenanza.
- o) Ejemplar de esta Ordenanza.
- p) Navegador o elemento electrónico que recoja las direcciones y emplazamientos de centros sanitarios, comisarías de policía, bomberos y servicios de urgencias, en general, así como plano y callejero del municipio o en su defecto, toda esa información en formato papel.
- q) Ejemplar oficial de las tarifas vigentes en lugar visible para los usuarios.
- r) Hojas de quejas y reclamaciones según lo dispuesto en el artículo 76 de esta Ordenanza.
- s) Documentación acreditativa de la concertación previa del servicio, en su caso, en los términos del artículo 54 de esta Ordenanza.
- t) Los demás documentos que se exijan de conformidad con las disposiciones en vigor.

2. Los documentos o elementos indicados en el apartado anterior deberán ser exhibidos por el conductor al personal encargado de la inspección del transporte y a los demás agentes de la autoridad, cuando fueran requeridos para ello.

Artículo 78. *Taxis adaptados.*

1. El porcentaje mínimo que fije la legislación vigente, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi del municipio corresponderán a vehículos adaptados, conforme al Anexo VII del Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad. Las personas titulares de licencia solicitarán voluntariamente que su taxi sea adaptado, pero si no se cubre el porcentaje previsto, el Instituto del Taxi exigirá en las transmisiones de licencias «inter-vivos» que se autoricen que el vehículo sea accesible. Cuando se trate de herederos forzosos, cónyuge viudo y asalariados que lleven, al menos, un año en la profesión estarán exentos de la obligación de poner Eurotaxi.

2. Los vehículos adaptados prestarán servicio de forma prioritaria a las personas discapacitadas, pero cuando estén libres de estos servicios, podrán atender a cualquier ciudadano sin discapacidad, en igualdad con los demás taxis.

3. Los taxis adaptados deberán llevar las tarifas escritas en sistema braille.

Artículo 79. *Conductores de taxis adaptados.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de esta Ordenanza, el Instituto del Taxi exigirá en las pruebas para la obtención del certificado de aptitud profesional los conocimientos que se consideren oportunos para la atención debida a los usuarios con discapacidad y podrá exigir la formación complementaria precisa en esta materia a través de la asistencia a jornadas o cursos específicos.
2. Los conductores de taxi, en los términos del artículo 58 de la presente Ordenanza, han de ayudar a subir y bajar del vehículo a las personas con discapacidad y a cargar y descargar del mismo los elementos que, como sillas de ruedas, puedan necesitar para desplazarse. Podrán ir acompañados, en caso necesario, de perros guía o de asistencia sin incremento del precio del servicio.
3. Los conductores serán los responsables de la colocación de los anclajes y cinturones de seguridad y de la manipulación de los equipos instalados en los vehículos adaptados para facilitar el acceso y la salida de las personas que usan silla de ruedas o tengan otro tipo de discapacidad.

Artículo 80. *Accesibilidad en la concertación del servicio.*

1. Las paradas de taxi se ejecutarán, de conformidad con la normativa específica que les afecta, de manera que cuenten con la mayor accesibilidad al entorno urbano.
2. El Instituto del Taxi promoverá la concertación del servicio mediante recursos tecnológicos que, como el telefax, correo electrónico o mensajería en telefonía móvil, resulten accesibles para los usuarios con discapacidad sensorial auditiva.

Capítulo VI. TARIFAS.

Artículo 81. *Tarifas.*

1. La prestación del servicio de taxi está sujeto a tarifas, que en los servicios interurbanos tendrán el carácter de máximas, sin perjuicio del uso obligatorio del taxímetro en todo servicio, sea urbano o interurbano, en los que se aplicará, desde el inicio hasta el final del mismo, la tarifa que corresponda, sin que esté permitido el paso entre diferentes tarifas.
2. El conductor de taxi, cualquiera que sea el tipo de servicio que realice, no puede en ningún caso exigir al cliente, además del precio calculado conforme al apartado anterior, ningún suplemento o tarifa que no se encuentre autorizado por el órgano competente.

Artículo 82. *Aprobación de las tarifas.*

1. Corresponde al Ayuntamiento de Sevilla establecer las tarifas para los servicios urbanos, previa audiencia de las asociaciones representativas de autónomos y asalariados del sector, de los consumidores y usuarios y las organizaciones sindicales con representación en el municipio. Su aplicación y entrada en vigor requerirá el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de precios autorizados.
2. Las tarifas, incluidos los suplementos, deberán cubrir la totalidad de los costes reales de prestación del servicio en condiciones normales de productividad y organización, y permitirán una adecuada amortización y un razonable beneficio empresarial, así como una correcta realización de la actividad.

Artículo 83. *Supuestos especiales.*

1. En los servicios que se realicen con origen o destino en puntos específicos de gran generación de transporte de personas, tales como puerto, aeropuerto, estación ferroviaria o de autobuses, la Administración Municipal, respetando lo dispuesto en el régimen jurídico de precios autorizados, podrá establecer, con carácter excepcional, tarifas fijas, si de ello se derivase mayor garantía para los usuarios. Dichas tarifas se determinarán en base al lugar de iniciación del trayecto, pudiéndose zonificar, a tal efecto, su ámbito de aplicación.
2. El Instituto del Taxi, previa propuesta de las organizaciones representativas del sector del taxi y consultada la representación correspondiente de los consumidores y usuarios, podrá proponer a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, unas tarifas interurbanas diferenciadas y específicas para aquellas poblaciones y áreas de influencia que por sus especiales características, así lo requieran.

Capítulo VII. INSPECCIÓN Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 84. *Inspección.*

1. El Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla es el órgano de la Administración municipal competente por desconcentración para la planificación, ordenación y gestión de los servicios urbanos de transporte público de viajeros en automóviles de turismo por lo que llevará a cabo las labores de inspección de los servicios de transporte objeto de la presente Ordenanza.
2. La persona que ejerza las funciones de Dirección del Instituto del Taxi, como encargada de las labores de inspección, tendrá la consideración de autoridad pública. El resto del personal encargado de la inspección tendrá en el ejercicio de la misma la consideración de agente de la autoridad.
3. Los hechos constatados por el personal referido en el apartado anterior tendrán valor probatorio cuando se formalicen en sus actas e informes observando los requisitos legales pertinentes, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar las personas interesadas, y del deber de la Administración de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles. Las actas levantadas por los servicios de inspección han de reflejar con claridad las circunstancias de los hechos o las actividades que puedan ser constitutivas de infracción, los datos personales del presunto infractor y de la persona inspeccionada y la conformidad o disconformidad de los interesados, así como las disposiciones que, si es necesario, se consideren infringidas.
4. Las personas titulares de las licencias y autorizaciones a que se refiere la presente Ordenanza, así como los conductores asalariados y autónomos colaboradores, vendrán obligadas a facilitar a los inspectores, en el ejercicio de sus funciones, la inspección de sus vehículos, el examen de los títulos de transportes y demás documentos que estén obligadas a llevar, así como cualquier otra información relativa a las condiciones de prestación de los servicios realizados que resulte necesario verificar en cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación de transportes.
5. Las personas usuarias de transporte de viajeros y viajeras en vehículos auto taxi, estarán obligadas a identificarse a requerimiento del personal de la inspección, cuando éstos se encuentren realizando sus funciones en relación con el servicio utilizado por aquellos.

6. Los servicios de inspección podrán recabar la documentación precisa para el mejor cumplimiento de su función en el vehículo de la persona titular o bien requerir la presentación de dicha documentación en las oficinas del Instituto del Taxi, así como, en su caso, la comparecencia del titular en dichas oficinas públicas, en los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo. Asimismo, las emisoras de taxi, usuarios y, en general, terceros, deberán facilitar a los servicios de inspección la información referente a los servicios de taxi con los que tengan o hayan tenido relación, respetando en todo momento las disposiciones legales en materia de protección de datos de carácter personal.

7. A los efectos mencionados en el apartado anterior, en las inspecciones llevadas a cabo en la vía pública, el conductor o conductora tendrá la consideración de representante del titular en relación con la documentación que exista obligación de llevar a bordo del vehículo y con la información que le sea requerida respecto del servicio realizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres. La exigencia a que se refiere este apartado únicamente podrá ser realizada en la medida en que resulte necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la legislación del transporte terrestres.

8. Los miembros de la inspección y los Agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que, legalmente tienen atribuida la vigilancia de la misma, cuando existan indicios fundados de manipulación o funcionamiento inadecuado del taxímetro u otros instrumentos de control que se tenga obligación de llevar instalados en los vehículos, podrán ordenar su traslado hasta un taller autorizado del término municipal. El conductor o conductora del vehículo así requerido vendrá obligado a conducirlo, acompañado por los miembros de la inspección y los agentes de la autoridad intervinientes, hasta el taller citado, así como a facilitar las operaciones de verificación, corriendo los gastos de éstas, en caso de producirse, por cuenta de la persona denunciada si se acredita la infracción y, en caso contrario, por cuenta de la Administración.

9. Si, en su actuación, el personal de los servicios de la inspección descubriese hechos que pudiesen ser constitutivos de infracción de la normativa reguladora de otros sectores, especialmente en lo referente al ámbito laboral, fiscal y de seguridad vial, lo pondrán en conocimiento de los órganos competentes en función de la materia que se trate.

Artículo 85. *Responsabilidad administrativa.*

1. Tendrán la consideración de infracciones a la presente Ordenanza las acciones u omisiones tipificadas en la misma de la forma que se determina en los siguientes artículos, que se realicen a título de dolo, culpa o simple negligencia, y que hayan sido cometidas por las personas titulares de las licencias de autotaxi, los conductores de los citados vehículos, los usuarios del servicio o por terceros distintos de los anteriores.

2. La responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los servicios de taxi corresponderá:

- a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transportes amparados en la preceptiva licencia municipal o autorización de transporte interurbano, a la persona titular de la misma.
- b) En las infracciones cometidas con ocasión de transportes realizados sin la cobertura de la correspondiente licencia, a la persona propietaria o arrendataria del vehículo o titular de la actividad.
- c) En las infracciones cometidas por las personas usuarias y, en general, por terceros que, sin estar comprendidos en los anteriores párrafos, realicen actividades que se vean afectadas por las normas contenidas en la presente Ordenanza, la persona física o jurídica a la que vaya dirigido el precepto infringido o a la que las normas correspondientes atribuyan específicamente la responsabilidad.

3. La responsabilidad administrativa se exigirá a las personas a que se refiere el apartado anterior, sin perjuicio de que éstas puedan deducir las acciones que resulten procedentes contra aquellas personas a quienes sean materialmente imputables las infracciones.

4. Si hubiese más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de forma solidaria.

Artículo 86. *Clases de infracciones.*

Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 87. *Infracciones muy graves.*

Se considerarán infracciones muy graves conforme al artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

- a) La realización de servicios de transporte o de actividades auxiliares o complementarias de los mismos careciendo, por cualquier causa, de la preceptiva licencia, autorización de transporte interurbano, o certificado de aptitud para la actividad de conductor de taxi. Se asimila a la carencia de título la situación de falta de visado de la licencia.
- b) Llevar en un lugar visible del vehículo el distintivo correspondiente a un ámbito territorial o clase de transporte, para cuya realización no se encuentre facultado por el necesario título habilitante.
- c) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección de los órganos competentes que impida el ejercicio de las funciones que legal o reglamentariamente tengan atribuidas. Se considerará incluida en la infracción tipificada en el presente apartado la desobediencia a las órdenes impartidas o la desatención a los requerimientos realizados por los órganos competentes o por las autoridades y sus agentes que directamente realicen la vigilancia y control del transporte en el uso de las facultades que les están conferidas y, en especial, el no cumplimiento de las órdenes de inmovilización de los vehículos en los supuestos legalmente previstos.
- d) La utilización de licencias o autorizaciones expedidas a nombre de otras personas. La responsabilidad por esta infracción corresponderá tanto a quienes utilicen licencias o autorizaciones ajenas, como a las personas titulares de las mismas, salvo que demuestren que tal utilización se ha hecho sin su consentimiento.
- e) La no iniciación o abandono del servicio sin causa justificada y sin autorización del órgano competente, por plazo superior al establecido en esta Ordenanza.
- f) La no suscripción de los seguros que deben obligatoriamente contratarse con arreglo a la legislación vigente por los importes y coberturas establecidos al efecto. Se considerará como no suscripción la modificación de los seguros disminuyendo las coberturas por debajo de lo legalmente establecido y la no renovación de las pólizas vencidas.
- g) La comisión de infracciones calificadas como graves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 88. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

- a) La prestación de servicios con vehículos distintos a los adscritos a las licencias o autorizaciones, salvo que pudiera tener la consideración de falta muy grave, conforme a lo previsto en el artículo anterior.
- b) El incumplimiento de las condiciones esenciales de la licencia o autorización, cuando no se encuentre expresamente tipificado en otro apartado del presente artículo ni deba calificarse como infracción muy grave. A tal efecto se considerarán condiciones esenciales de las licencias y autorizaciones, además de las que figuran como tales en la presente Ordenanza o en el otorgamiento del título habilitante, las previstas en el artículo 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, y en particular, las siguientes:
 1. El mantenimiento de los requisitos establecidos para las personas titulares de las licencias o para los conductores o conductoras, así como cualesquiera otros requisitos personales, incluidos los de dedicación, que resulten exigibles con arreglo a la presente Ordenanza.
 2. La iniciación de los servicios interurbanos dentro del término del municipio otorgante de la licencia, excepto en los supuestos contemplados.
 3. La contratación global de la capacidad del vehículo, salvo en los casos en que se esté autorizado para la contratación individual y siempre que se respeten las condiciones establecidas al efecto.
 4. El cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad del vehículo.
 5. El cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre revisión periódica tanto del vehículo como de los instrumentos de control.
 6. El cumplimiento del régimen establecido de paradas.
 7. El cumplimiento de las obligaciones sociales correspondientes en relación con el personal asalariado.
 8. El mantenimiento de las condiciones adecuadas de aseo y vestimenta del personal y limpieza y acondicionamiento de los vehículos.
 9. El cumplimiento de las instrucciones concretas de las personas usuarias del servicio.
 10. Cualquier actuación contraria relativa a los servicios concertados por emisoras u otros sistemas de telecomunicaciones debidamente autorizados.
- c) El incumplimiento del régimen tarifario. A estos efectos se considera como tal no facilitar a la persona usuaria el recibo correspondiente del servicio realizado en los términos previstos.
- d) La falta, manipulación, o funcionamiento inadecuado imputable a la persona titular o sus asalariadas, de los instrumentos que obligatoriamente hayan de instalarse en el mismo para el control de las condiciones de prestación del servicio y, especialmente del taxímetro y elementos automáticos de control.
- e) No atender la solicitud de una persona usuaria estando de servicio, o abandonar un servicio antes de su finalización, en ambos casos sin causa justificada.
- f) La carencia, falseamiento, falta de diligenciado o falta de datos esenciales de la documentación de control cuya cumplimiento resulte, en su caso, obligatoria.
- g) Carecer del preceptivo documento en el que deben formularse las reclamaciones de las personas usuarias, o negar u obstaculizar su disposición al público, así como la ocultación o demora injustificada de la puesta en conocimiento de la Administración de las reclamaciones o quejas consignadas en aquél.
- h) La negativa u obstrucción a la actuación de los servicios de inspección cuando no se den las circunstancias previstas para su consideración como infracción muy grave.
- i) El incumplimiento de los servicios obligatorios que, en su caso, se establezcan.
- j) El incumplimiento del régimen de descansos establecido, en su caso, por la Administración Municipal o ente competente en las Áreas Territoriales de Prestación Conjunta, de conformidad con la presente Ordenanza.
- k) La comisión de infracciones calificadas como leves, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor o autora ya hubiera sido sancionado en los 12 meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de idéntica tipificación. No obstante, solo procederá la calificación agravada cuando se den los supuestos contemplados en el artículo 47 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo.

Artículo 89. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves conforme al artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

- a) La realización de servicios careciendo de la previa autorización administrativa, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para el otorgamiento de dicha autorización, la cual hubiera podido ser obtenida por la persona infractora.
- b) Realizar servicios sin llevar a bordo del vehículo la documentación formal que acredite la posibilidad legal de prestar los mismos, o que resulte exigible para la correcta acreditación de la clase de transporte que se está realizando.
- c) No llevar en lugar visible del vehículo los distintivos exigidos con arreglo a la presente Ordenanza o llevarlos en condiciones que dificulten su percepción, así como la utilización inadecuada de los referidos distintivos, salvo que ésta deba ser calificada como infracción muy grave.
- d) Transportar mayor número de viajeros y viajeras del autorizado para el vehículo.
- e) Carecer de los preceptivos cuadros de tarifas y otros de obligada exhibición para conocimiento del público. Se equipara a la carencia de los referidos cuadros, la ubicación de los mismos en lugares inadecuados y cualquier otra circunstancia relativa a su tamaño, legibilidad, redacción u otras que impidan u ocasionen dificultades en el conocimiento por el público de su contenido.
- f) Incumplir las normas generales de policía en instalaciones fijas y vehículos, salvo que dicho incumplimiento deba ser calificado como infracción grave o muy grave.
- g) El trato desconsiderado con las personas usuarias. Esta infracción se sancionará teniendo en cuenta los supuestos que al respecto contemple la normativa vigente sobre defensa y protección de las personas consumidoras y usuarias.
- h) No proporcionar a la persona usuaria cambio de moneda metálica o billetes hasta la cantidad establecida.
- i) El incumplimiento por las personas usuarias de las obligaciones que les correspondan, salvo que la normativa en la que se contengan dichas reglas considere expresamente su incumplimiento como infracción muy grave o grave. En todo caso, se considerará constitutivo de la infracción tipificada en este párrafo el incumplimiento por las personas usuarias de las siguientes prohibiciones:
 1. Impedir o forzar indebidamente la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.
 2. Subir o bajar del vehículo estando éste en movimiento.
 3. Realizar, sin causa justificada, cualquier acto susceptible de distraer la atención del conductor o conductora o entorpecer su labor cuando el vehículo se encuentre en marcha.

4. Toda acción que pueda implicar deterioro o causar suciedad en los vehículos o, en general, que perjudique los intereses de la persona titular de la correspondiente licencia.
 5. Desatender las indicaciones que formule el conductor o conductora en relación a la correcta prestación del servicio, así como a lo indicado a tal fin en los carteles colocados a la vista en los vehículos.
 6. Hacer uso, sin causa justificada, de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.
 7. Efectuar acciones que por su naturaleza puedan alterar el orden público en los vehículos.
 8. Todo comportamiento que implique peligro para la integridad física de las demás personas usuarias, o pueda considerarse molesto u ofensivo para éstas o para el conductor o conductora del vehículo.
 9. En el transporte escolar y de menores, no exigir la entidad contratante a la persona transportista la licencia de taxi u otros documentos o justificantes que, con arreglo a las normas que regulan la seguridad en dicho transporte, deba exigírle.
- j) La no comunicación del cambio de domicilio de las personas que posean licencias, así como de cualquier otro dato o circunstancia que deba figurar en el Registro Municipal de Licencias que regula esta Ordenanza o que exista obligación, por otra causa, de poner en conocimiento de la Administración. Cuando la falta de comunicación de los datos a que hace referencia este párrafo fuera determinante para el conocimiento por la Administración de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción de la infracción hasta que la comunicación se produzca.

Artículo 90. *Cuantía de las sanciones.*

6. De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo:

- a) Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento, con multa de hasta 270,00 euros, o con ambas medidas.
- b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380,00 euros.
- c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760,00 euros.

7. La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites establecidos en el párrafo anterior, se graduará de acuerdo a la repercusión social de la infracción, la intencionalidad, el daño o perjuicio causado, en su caso, o el número de infracciones cometidas.

Artículo 91. *Medidas accesorias.*

1. La comisión de las infracciones previstas en el artículo 87 a) podrá implicar, independientemente de la sanción pecuniaria que corresponda, el precintado del vehículo con el que se realiza el transporte y, la retirada de la correspondiente licencia o autorización, en ambos supuestos durante el plazo máximo de un año, sin perjuicio del pago del salario o de las indemnizaciones que procedan, y de las medidas que puedan arbitrase para su garantía.

2. La infracción prevista en el artículo 87 d) además de la sanción pecuniaria que corresponda llevará aneja la revocación de la licencia y, en su caso, la de la autorización de transporte interurbano.

3. Cuando las personas responsables de las infracciones clasificadas como muy graves con arreglo a la presente Ordenanza hayan sido sancionadas mediante resolución firme en vía administrativa, por el mismo tipo infractor, en los doce meses anteriores a la comisión de la misma, la infracción llevará aneja la retirada temporal de la correspondiente licencia, al amparo de la cual se prestaba el servicio, por el plazo máximo de un año. La tercera y sucesivas infracciones en el citado plazo de 12 meses llevarán aneja la retirada temporal o definitiva de la licencia. En el cómputo del referido plazo no se tendrán en cuenta los periodos en que no haya sido posible prestar el servicio por haber sido temporalmente retirada la licencia.

4. Cuando, estando circulando el vehículo, sean detectadas infracciones que deban ser denunciadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 a) podrá ordenarse por la autoridad o sus agentes la inmediata paralización del vehículo hasta que se supriman los motivos determinantes de la infracción, pudiendo el Instituto del Taxi adoptar las medidas necesarias, a fin de que las personas usuarias sufran la menor perturbación posible.

5. La paralización establecida en el punto 4 del presente artículo podrá conllevar el depósito del vehículo en las dependencias policiales hasta la comunicación fehaciente al infractor de la incoación del procedimiento sancionador correspondiente o el pago de la sanción propuesta en el boletín de denuncia.

Artículo 92. *Revocación de licencias y autorizaciones.*

1. Independientemente de las sanciones que correspondan de conformidad con esta Ordenanza, el incumplimiento reiterado o de manifiesta gravedad de las condiciones esenciales de las licencias o autorizaciones podrá dar lugar a la revocación.

2. Además, se considerará que existe incumplimiento de manifiesta gravedad y reiterado de las condiciones esenciales de las licencias, cuando su titular haya sido sancionado, mediante resoluciones definitivas en vía administrativa, por la comisión en un período de 365 días consecutivos, de tres o más infracciones de carácter muy grave o seis o más de carácter grave por vulneración de las condiciones esenciales.

El correspondiente cómputo se realizará acumulándose a las sanciones por infracciones graves las correspondientes a infracciones muy graves, cuando éstas últimas no alcancen el número de tres.

Artículo 93. *Competencia.*

El Ayuntamiento de Sevilla, como órgano competente para el otorgamiento de las licencias y autorizaciones a que hace referencia esta Ordenanza, ejercerá la potestad sancionadora en relación a los servicios de su competencia a través de la Junta de Gobierno Local para la imposición de las sanciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 94. *Prescripción de las infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años, y las leves al año de haber sido cometidas.

2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma. Si se trata de una actividad continuada, el cómputo se iniciará en la fecha de su cese. En el supuesto de falta de comunicación obligatoria determinante para el conocimiento de hechos sancionables, se considerará interrumpido el plazo de prescripción hasta que la comunicación se produzca. Cuando el hecho constitutivo de la infracción no pueda conocerse por falta de signos externos, el cómputo se iniciará cuando éstos se manifiesten.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del expediente sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones será de tres años para las impuestas por la comisión de infracciones muy graves, dos años para las que se impongan por la comisión de infracciones graves, y un año para las impuestas por infracciones leves.

4. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable a la persona infractora.

Artículo 95. *Procedimiento sancionador.*

1. El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto por el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y su normativa de desarrollo, en especial el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones previstas para el procedimiento sancionador en las normas estatales y autonómicas en materia de transporte.

2. Antes de iniciar el procedimiento administrativo, el órgano competente para la incoación del expediente sancionador, de oficio o a instancia de parte, en los casos de urgencia para proteger los intereses de las personas implicadas, preservar los intereses generales o evitar el mantenimiento de la infracción, podrá adoptar las medidas adecuadas a estos efectos. Estas medidas han de ser confirmadas, modificadas o suprimidas en el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, que se habrá de producir dentro de los quince días siguientes a la adopción del acuerdo, el cual podrá ser objeto de los recursos que sean procedentes.

Artículo 96. *Exigencia del pago de sanciones.*

1. Con independencia de la exigencia del pago de las sanciones impuestas con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, el abono de las sanciones pecuniarias impuestas por resolución firme en vía administrativa, será requisito necesario para que proceda la realización del visado de las licencias así como para la autorización administrativa a la transmisión de las mismas.

2. Asimismo, la realización de dicho pago de sanciones será requisito exigible para que proceda la autorización administrativa a la transferencia de los vehículos con los que se hayan cometido las infracciones a las que las referidas sanciones correspondan.

3. Dentro de los 15 días siguientes a la notificación de la incoación del procedimiento, la persona infractora podrá reconocer su responsabilidad realizando el pago voluntario de la multa, en cuyo caso se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50% del importe de la sanción económica.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago.
- d) El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.
- e) El plazo para interponer el recurso contencioso administrativo se iniciará el día siguiente a aquél en que tenga lugar el pago.
- f) La firmeza de la sanción en la vía administrativa desde el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente.

Disposición adicional única. *Facultades del Presidente del Instituto del Taxi.*

Se faculta a la persona titular de la Presidencia del Instituto del Taxi para dictar cuantas disposiciones requiera la correcta ejecución, aclaración y desarrollo de los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

Disposición transitoria primera. *Transmisión de licencias «inter vivos».*

1. En tanto exista una demanda de adquisición de licencias inferior a la oferta de transmisión de las mismas, el Instituto del Taxi agrupará las solicitudes de transmisión que formulen las personas titulares formando una lista en la que figuren, al menos, el número de la licencia de taxi, el nombre de la persona titular de la misma y la causa de la transmisión.

2. Podrán solicitar su inclusión en la lista de transmisión de licencias «inter vivos» las personas titulares con obligación de transmitir o con la licencia en suspensión, y dicha lista se ordenará con arreglo a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, los casos de adquisición «mortis causa» o de incapacidad permanente de la persona titular.
- b) A continuación, las peticiones por jubilación de su titular o abandono voluntario de la profesión.

3. El Instituto del Taxi ordenará las peticiones por la fecha del hecho causante, de la resolución que reconozca cada situación o por la fecha del cese efectivo de la actividad.

4. Serán requisitos imprescindibles para la inclusión de una licencia en la lista de transmisiones «inter vivos» que ésta se encuentre en situación de suspensión y el vehículo haya dejado de prestar servicio.

5. Dicha lista se publicará por el Instituto del Taxi cada dos meses en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Disposición transitoria segunda. *Vehículos.*

1. Los nuevos vehículos deberán adaptarse a las características identificativas establecidas en el artículo 27 de esta Ordenanza desde la entrada en vigor de la misma y, en todo caso, deberán adoptar dicha identificación cuando se proceda a la sustitución del vehículo adscrito a la licencia, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 25.

2. Los vehículos adscritos a una licencia de taxi no podrán rebasar, en el momento de otorgamiento inicial de la licencia, la antigüedad máxima de dos años, ni seguir prestando servicio a los quince años desde su primera matriculación, no pudiendo haber ningún vehículo en circulación con más de 15 años a partir del día 31 de diciembre de 2016.

3. Los vehículos adscritos a una licencia de taxi pueden ser sustituidos por otros, previa autorización del Instituto del Taxi y puesta en conocimiento de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de transportes, siempre que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido y cumpla la totalidad de requisitos de calidad y servicios que sean exigibles.

4. No obstante, en el caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación al Instituto del Taxi acreditativa de esa situación, la persona titular de la licencia y del vehículo podrá continuar prestando el servicio, durante un plazo máximo de 60 días, con un vehículo similar al accidentado, que cumpla la totalidad de los requisitos de calidad y servicio exigidos por la normativa, con excepción de la antigüedad.

5. En los supuestos en que por siniestro total o avería irreparable, se proceda a la sustitución del vehículo, no será de aplicación el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido, sin que pueda superar los diez años de antigüedad.

Disposición transitoria tercera. *Elementos técnicos y de gestión.*

1. Los vehículos que a la entrada en vigor de esta Ordenanza no dispongan de alguno de los elementos técnicos y de gestión del servicio previstos en el artículo 28 de esta Ordenanza, deberán incorporarlo de acuerdo con el calendario que establezca el Instituto del Taxi.

2. Todo vehículo que se adscriba a una licencia de taxi a partir del día 1 de enero de 2017, sea por transmisión o por sustitución, contará con:

- a) Taxímetro.
- b) Indicador exterior de tarifas o módulo tarifario digital.
- c) Algún medio que facilite el pago electrónico de los servicios y la expedición automática de recibos.

Disposición transitoria cuarta. *Cristales tintados.*

1. Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, no se admitirán cristales de color que reduzcan el coeficiente de transmisión regular de luz por debajo del 70%.

2. Los vehículos actualmente en circulación que incumplan el artículo 26, apartado c), sólo podrán seguir prestando servicio, como máximo, hasta el día 1 de enero de 2017.

Disposición transitoria quinta. *Publicidad.*

Hasta tanto se establezcan los requisitos para la instalación de publicidad por el Instituto del Taxi, se aplicarán los siguientes criterios:

1. La publicidad exterior se podrá colocar en las puertas delanteras, parte trasera y mediante paneles situados en el techo del vehículo.

La publicidad en las puertas delanteras tendrá unas dimensiones máximas de 75 cm. por 30 cm., y en la parte trasera de 20 cm. por 20 cm., condicionado a que quede visible el número de la licencia, letra de descanso y matrícula.

La instalación de soporte publicitario en el techo del vehículo o spoiler, deberá tener unas medidas máximas de 35 cm. por 35 cm. y un metro de largo, no debiendo sobrepasar por la parte delantera del módulo tarifario y por la trasera del techo del vehículo.

Los rótulos de publicidad deberán consistir en láminas de vinilo autoadhesivo de tipo removible con una adherencia óptima, sin dañar la pintura del vehículo y susceptible de ser retirados o sustituidos con facilidad y rapidez.

Los carteles deberán estar impresos mediante serigrafía plana que permita calidades de reproducción de toda índole y alta definición, posibilitando la reproducción de los diferentes diseños con las tintas que en cada caso sean necesarias.

Tanto los vinilos como las tintas que se utilicen, habrán de tener la necesaria resistencia frente a la degradación por la acción del sol y los agentes atmosféricos, presentando la debida capacidad frente a los cambios de temperatura; todo ello, sin pérdida de su colorido original.

2. La publicidad interior podrá ir colocada en los cabezales de los asientos delanteros junto con el resumen de la tarifa vigente, con un máximo de 20 cm. por 15 cm.

Disposición transitoria sexta. *Emisoras de taxi.*

Las emisoras de taxi que no estuvieran autorizadas a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán solicitar dicha autorización, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Disposición transitoria séptima. *Procedimientos Sancionadores.*

Una vez se hayan modificado los artículos 5.3, 9 IX y X y 12 de los Estatutos del Instituto del Taxi, y hayan entrado en vigor, por el órgano competente, en el plazo de un mes, se adoptarán los acuerdos correspondientes para determinar las unidades tramitadoras de los procedimientos sancionadores derivados de la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público de personas en automóviles de turismo en el municipio de Sevilla, y el órgano que, por delegación, vaya a ejercer la potestad sancionadora. Durante dicho plazo, el Instituto del Taxi seguirá tramitando los procedimientos sancionadores. Transcurrido el mismo, la unidad tramitadora, que se haya designado, asumirá la tramitación de las denuncias que se formulen a partir de la fecha de asunción de competencias, así como los expedientes que se encuentren en la fase previa a la práctica de la prueba. A tales efectos, se llevarán a cabo las actuaciones necesarias para que la unidad tramitadora tenga acceso informático a la base de datos del Instituto del Taxi, en concreto, a aquellos datos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia sancionadora. Así mismo, desde que asume las competencias el Instituto del Taxi les dará traslado de los boletines de denuncia y expedientes instruidos que resulten de su competencia, de acuerdo con lo anteriormente indicado.

El Instituto del Taxi continuará con la tramitación de los expedientes iniciados que se encuentren en la fase de prueba tras el periodo de alegaciones, hasta la completa finalización del procedimiento.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en esta Ordenanza y en particular la Ordenanza municipal reguladora del servicio de transportes en automóviles ligeros en el municipio de Sevilla, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día 25 de marzo de 1987, modificada el 21 de mayo de 2010, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 3 de julio de 2010.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez aprobada y publicada completamente en el «Boletín Oficial» de la provincia, con arreglo a lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Calendario de revista ordinaria

Las revistas ordinarias se pasarán por meses y según el último número de la licencia, siempre previa cita, de tal forma que las terminadas en 1 pasarán la revista en enero, las terminadas en 2 en febrero, y así sucesivamente, sin contar agosto, con lo que las terminadas en 8 la pasarán en septiembre, las terminadas en 9 lo harán en octubre y las terminadas en 0 en el mes de noviembre.

<i>Calendario de revistas</i>	
<i>Mes</i>	<i>Licencia</i>
Enero	...1
Febrero	...2
Marzo	...3
Abril	...4
Mayo	...5
Junio	...6
Julio	...7
Agosto	----
Septiembre	...8
Octubre	...9
Noviembre	...0
Diciembre	----

Con ocasión del visado anual de la licencia podrá exigirse tanto la documentación que acredite el cumplimiento continuado de las condiciones esenciales de la licencia, como el mantenimiento del requisito establecido para las personas titulares de licencia de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y, específicamente, en relación con el Ayuntamiento de Sevilla y la prestación del servicio de taxi.

Cuando se obtenga el visado de la licencia antes de los 60 días posteriores a la fecha en que debió producirse el mismo, y la persona titular de la licencia no haya sido sancionada mediante resolución firme en vía administrativa en los doce meses anteriores a la situación de falta de visado, la infracción se sancionará con multa de 690,00 euros, en los demás casos se sancionará con multa de 1.380,01 euros.

ANEXO II

Vehículos eurotaxi homologados

<i>Marca</i>	<i>Modelo</i>	<i>Núm. puertas</i>	<i>Núm. plazas</i>	<i>Combustible</i>
Fiat	Ulysse	4+1	5	Diesel
Fiat	Dobló	4+1	5	Diesel
Kia	Carnival	4+1	5	Diesel
Mercedes-Benz	CDI 2,2	4+1	5	Diesel
Volkswagen	Caddy	4+1	5	Gasolina
Volkswagen	Caddy	4+1	5	Diesel
Volkswagen	Caddy	5	5	Glp/gasolina
Volkswagen	Caravelle	5	5	Diesel

Estos modelos están exclusivamente autorizados como vehículos adaptados para el transporte de personas con movilidad reducida, por lo que no se podrán adquirir para prestar servicio de taxi sin llevar a cabo las reformas correspondientes.

Anexo III

Modulo tarifario digital

1. Configuración:

- a) Tarifas: Ocupara el lateral del modulo opuesto al de «luz verde». El sistema de iluminación del cajetín de tarifas estará constituido por LEDS, sistema de puntos, u otro de similar calidad y resultados de color amarillo-auto o blanco. Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de, al menos, los caracteres alfanuméricos siguientes:

- «P» para indicar el estado «A pagar»
- Los números del 0 al 9 para indicar las tarifas que en cada momento pueda establecer la estructura tarifaria aprobada por el órgano competente.

El contorno de los caracteres luminosos aparecerá de color negro mate.

- b) Letrero taxi: Situado en el centro del modulo.
 c) Luz verde de «libre»: Ocupara el lateral opuesto al cajetín de «tarifas» y deberá ser visible desde el frontal y desde las partes posterior y lateral.
 Si su iluminación se produce mediante LEDS, estos se instalaran en las tres caras del modulo (anterior, posterior y lateral).

2. Dimensiones:

Las dimensiones del modulo, referidas al eje longitudinal del vehículo serán:

- Su longitud estará comprendida entre los 90 y los 140 mm. (A)
- Su anchura estará comprendida entre los 290 y 420 mm. (B)
- Su altura estará comprendida entre los 110 y los 160 mm. (C)

Los compartimentos mantendrán entre si unas proporciones similares a las que aparecen en la figura 1 de referencia.

Deberá ser posible la clara y adecuada visualización de los caracteres alfanuméricos que debe mostrar el modulo tanto de noche como de día. Para ello se consideraran las siguientes referencias:

- a) Dimensiones orientativas de la matriz de puntos de la tarifa: (figura 2)
- Altura: 70 mm. (D)
 - Anchura: 45 mm. (E)
- b) Dimensiones orientativas de la palabra «Taxi», con un tipo de letra similar al que aparece en la figura 1: (figura 3)
- Longitud: entre 130 y 190 mm. (F)
 - Altura: entre 70 y 80 mm. (G)
 - Anchura de trazo: igual o superior a 10 mm. (H)

3. Iluminación:

Dispondrán exclusivamente de dos posiciones alternativas de iluminación en cualquier momento del día:

- a) Letrero «Taxi» + luz verde, ambos encendidos; Cajetín de tarifas apagado.
- b) Letrero «Taxi» + luz verde, ambos apagados; Cajetín de tarifas encendido.

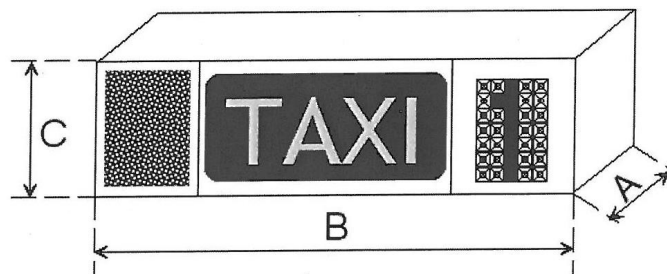


Figura 1

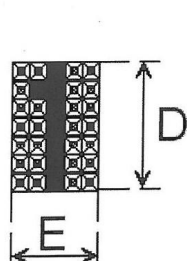


Figura 2

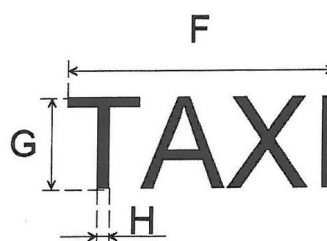


Figura 3

Lo que se hace para general conocimiento.

En Sevilla a 19 de febrero de 2021.—La Jefe de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

15W-1657-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para actividades de las asociaciones de vecinos año 2021.

BDNS: 553237

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

1. Objeto y finalidad.

1.1. La presente convocatoria, en el marco de las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con carácter ordinario el día 30 de marzo de 2012 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 84 de 12 de abril de 2012, tiene por objeto la concesión de subvenciones por la delegación de Participación Ciudadana para actividades por parte de las asociaciones de vecinos, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021.

1.2. La finalidad a conseguir con la presente convocatoria es ayudar a las asociaciones de vecinos en la financiación de los gastos de actividades que se devenguen durante el año 2021.

2. Requisitos para solicitar la subvención.

Podrán solicitar subvención las asociaciones de vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas (REMAEC), siempre que cumplan lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y de conformidad con las respectivas bases reguladoras.

3. Instrucción y resolución.

Las solicitudes serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la delegación de Participación que será quien instruya el procedimiento.

4. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas a la Sra. Alcaldesa - Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, según Anexo 1 de las bases reguladoras, acompañado de Anexo 2.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente día de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A la convocatoria se le dará la adecuada publicidad en los medios locales y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

5. *Plazo de resolución y notificación.*

Las solicitudes serán resueltas en el plazo máximo de 2 meses, notificándose la misma a las entidades interesadas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa.

6. *De la valoración.*

Se repartirá linealmente, a cada asociación solicitante de la subvención, el crédito disponible en la partida presupuestaria. En ningún caso la subvención podrá ser superior a los gastos que pretende financiar.

7. *Financiación y pago de las subvenciones.*

Para la presente convocatoria se establece un crédito de 50.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 66101.9242.4890100.

El pago de la subvención se efectuará en un solo plazo por la cantidad concedida, mediante transferencia bancaria, debiendo el beneficiario comunicar el código completo de la cuenta bancaria donde desea que le sean abonadas.

El pago corresponderá a los gastos de actividades devengados durante el ejercicio 2021.

8. *Normativa complementaria.*

En todo lo no especificado en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en las Bases Reguladoras publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 84 de 12 de abril de 2012, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R. Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley y en la Ordenanza Municipal para la Concesión de Subvenciones.

En Alcalá de Guadaíra a 15 de marzo de 2021.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

15W-2117

CANTILLANA

Se hace pública para general conocimiento la resolución de Alcaldía núm. 223/2021 de 2 de marzo de 2021, que literalmente dice así:

«Asunto: Nombramiento de doña María Ángeles Arcas Lucena como funcionaria interina, Grupo C, Administrativa adscrita al Área de Intervención.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes para la plaza de Administrativo/a, Grupo C, adscrito al Área de Intervención, como funcionario/a interino/a, el Tribunal de selección ha hecho pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento (tablón electrónico), con fecha 3 de febrero de 2021.

Vista la relación de aprobados elevada a esta Alcaldía por el órgano de selección, junto con el acta de la última sesión de fecha 2 de febrero de 2021, a efectos del correspondiente nombramiento de la aprobada propuesta, doña María Ángeles Arcas Lucena, DNI núm. 14.614.842-K.

Vista la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, aportada el día 12 de febrero de 2021 por la aspirante propuesta por el Tribunal de Selección.

Características de la plaza.

Código: 6.006.
Grupo: C.
Subgrupo: C1.
Escala: Administración General.
Subescala: Administrativa.
Denominación: Administrativa adscrita al Área de Intervención.
Clasificación: Funcionaria interina.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Realizar el nombramiento de Administrativa, Grupo C, adscrito al Área de Intervención, como funcionaria interina, a favor de:

Identidad de la aspirante: Doña María Ángeles Arcas Lucena.
DNI: **6148***.

Segundo. Notificar la presente resolución a la aspirante nombrada, comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Tercero. Publicar el nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Cuarto. Comunicar al Área de Personal y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.»

En Cantillana a 5 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Ángeles García Macías.

34W-1865

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 12 de febrero de 2020 en el punto 3.º, se ha adoptado por unanimidad acuerdo relativo a la «Aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos para proveer en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona varias plazas de funcionarios de carrera y varias plazas de personal laboral fijo».

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de las plazas de funcionarios y personal laboral fijo que se relacionan a continuación, aprobada en el marco del proceso de consolidación de empleo de las OEP años 2017, 2019 y 2020. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020, y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 206, de 4 de septiembre de 2020, para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de estabilización/ consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

<i>Código plaza</i>	<i>Denominación plaza</i>	<i>Funcionario/laboral fijo</i>	<i>Grupo</i>
F0309030091070	Psicólogo/a ETF	Funcionario	A1
F0309030091071	Psicólogo/a CTA	Funcionario	A1
L0133300004304	Arqueólogo/a	Laboral fijo	A1
L0133300004303	Arqueólogo/a	Laboral fijo	A1
F0309003092328	Asesor/a Jurídico igualdad	Funcionario	A1
L0123130112176	Medico	Laboral fijo (jornada parcial)	A1
F0309040018080	Trabajador/a Social CTA	Funcionario	A2
F0309040018327	Trabajador/a Social ETF	Funcionario	A2
L0223110014188	Educador/a Social	Laboral fijo	A2
L0223190109180	Coordinador/a igualdad	Laboral fijo	A2

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, el resto de publicaciones se efectuarán a través del Tablón de Anuncios y de sede electrónica de la página Web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de Concurso-oposición, con superación de la fase de oposición, con teoría y prácticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar la plaza objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de cada puesto.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. *Temario.*

El contenido de los temas se relaciona en los Anexos adjuntos.

Quinta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal, una vez propuesto para su nombramiento el candidato que haya superado el proceso selectivo, no formará Bolsa de Trabajo, salvo en las pruebas para el acceso a las plazas de Psicólogo, en las que se formará bolsa con los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, para cubrir posibles necesidades.

Sexta. *Titulación.*

<i>Denominación plaza</i>	<i>Titulación</i>
Psicólogo/a ETF	Título de Grado, Licenciado en Psicología o equivalente,
Psicólogo/a CTA	Título de Grado, Licenciado en Psicología o equivalente, Título Oficial de Psicólogo Especialista en Psicología Clínica y Título de Máster o Habilitación en Psicología General Sanitaria.
Trabajador/a Social	Título de Grado, Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
Arqueólogo/a	Título de Grado, Licenciado en Geografía e Historia, con formación en Arqueología o equivalente.
Educador/a Social	Título de Grado, Diplomado en Educación Social.
Coordinador/a igualdad	Título de Grado, Diplomado en Trabajo Social o equivalente.
Asesor/a Jurídico igualdad	Título de Grado, Licenciado en Derecho o equivalente.
Medico	Título de Grado, Licenciado en Medicina o equivalente.

Séptima. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

GRUPO A1.

La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del temario específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 20 páginas, ni mayor de 40, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Dicha memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

GRUPO A2.

La realización de esta prueba requerirá la presentación telemática por los aspirantes junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, de una Memoria en formato PDF, tamaño A4, que versará sobre las materias del Temario Específico que se adjunta, y cuya extensión no podrá ser inferior a 15 páginas, ni mayor de 30, con tipo de letra Times New Roman, paso 12, interlineado sencillo, y márgenes no inferiores a tres centímetros. La no presentación de la misma, así como la presentación que no respete las anteriores características supondrá la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas. Dicha Memoria será defendida por su autor/a en acto público ante el Tribunal de Selección, durante un tiempo máximo de 15 minutos, pudiéndosele formular preguntas por los miembros del tribunal sobre su contenido durante un tiempo máximo de 10 minutos.

El Tribunal queda facultado, en este ejercicio, para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde. Siendo preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos. Los/as aspirantes que no alcancen el mínimo establecido en la primera fase no podrán participar en la segunda parte.

Prueba práctica:

GRUPOS A1 Y A2.

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos y/o una prueba práctica que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/as aspirantes y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/as aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puesto de trabajo de la plaza a la que se opta: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

En el cómputo de los meses, se tendrán en cuenta los meses trabajados por el aspirante, con independencia del número de horas de la jornada.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 36 puntos. Con la publicación del resultado de la fase de oposición deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que la hubieren superado.

Octava. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 24,00 € (Grupo A1) y 21 € (Grupo A2), y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente («Boletín Oficial del Estado») en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio de Empleo Público Estatal (S.E.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

ANEXO I

Temario común (Grupo A1)

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
5. Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
6. Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
8. El procedimiento administrativo general. Sus fases.
9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. El Municipio: organización y competencias.
11. La provincia en el régimen local. La regulación constitucional de la provincia en España.
12. Organización y competencias de la provincia.
13. El personal al servicio de las Entidades locales. Sus clases.
14. Derechos y deberes del personal empleado público.
15. Los contratos administrativos en las Entidades Locales.
16. Las Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
17. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia
18. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

Temario común (Grupo A2)

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración pública. Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad
5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
7. El procedimiento administrativo general Sus fases
8. El Municipio: organización y competencias
9. La Provincia: organización y competencias
10. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público
11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
12. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

ANEXO II

Temario específico

A) PLAZAS DE PSICÓLOGO (A1):

Bloque Psicólogo ETF.

1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
2. Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y atenciones al menor. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atenciones y Protección a las Personas Mayores en Andalucía. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y las Atenciones de las Personas con Discapacidad en Andalucía.
3. Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.

4. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
 5. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.
 6. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 7. El papel del/a Psicólogo/a en las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales Comunitarios: El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento (SIVOA y SIUSS); Servicio de Ayuda a Domicilio. El Servicio de Convivencia y Reinserción Social, Cooperación Social y en las ayudas complementarias.
 8. La Psicología Social en el ámbito judicial. Factores psicosociales que influyen en la delincuencia. El encarcelamiento y sus alternativas: La reinserción social. Violencia, familia y sociedad.
 9. Psicología comunitaria y de los Servicios Sociales: Fundamentos teóricos y metodológicos. Concepto y significado de la Psicología Comunitaria.
 10. Psicología Comunitaria y de los Servicios Sociales: Estrategias de intervención.
 11. Prevención en la intervención social. El rol del/a psicólogo/a en el contexto comunitario.
 12. La metodología en psicología social. Tipos y estrategias de investigación. Técnicas de recogida de datos.
 13. Trabajo en equipo e interdisciplinariedad en los Servicios Sociales. Estructura de los Equipos de Trabajo.
 14. Protección del o la menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo. La psicología en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.
 15. Orden de 30 de julio de 2019, por el que se aprueba y publica el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia. Orden de 30 de julio de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles Situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia en Andalucía. Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA): Procedimiento de actuación.
 16. Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía. Población Infantil en situación de riesgo. Causas y prevención. Medidas Básicas de Protección.
 17. Los servicios y programas dirigidos a la infancia y la familia. Necesidades a las que responden: funciones y objetivos de los Servicios Sociales.
 18. Las Familias. Modelos familiares en la sociedad actual.
 19. Las familias con factores de riesgo. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los Servicios Sociales.
 20. Familias con menores en alto riesgo. El Programa de Tratamiento a Familias con Menores. Los Equipos de Tratamiento Familiar.
 21. La integración y coordinación de los Equipos de Tratamiento Familiar en el Sistema Público de Servicios Sociales. Coordinación con otros servicios públicos.
 22. Funciones de los/as psicólogos/as en los Equipos de Tratamiento Familiar.
 23. Aspectos generales de tratamiento familiar: concepto y tiempo de duración. Fases que componen el tratamiento familiar.
 24. Modalidades del programa de tratamiento a familias con menores. Tratamiento a familias con menores en situación de riesgo social. Tratamiento a familias para posibilitar la reunificación familiar.
 25. Maltrato físico y psicológico de menores: definición, indicadores y niveles de gravedad.
 26. Negligencia y abandono físico y cognitivo de menores. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.
 27. Abandono psicológico y emocional de menores. Definición. Indicadores y niveles de gravedad.
 28. Psicología y violencia familiar. Principales grupos de víctimas de maltrato familiar. El papel de la psicología.
 29. Estructura familiar. El ciclo vital familiar e individual. El genograma familiar. La crisis familiar y los recursos familiares.
 30. El concepto de cambio. Las dependencias afectivas. Factores de riesgo.
 31. Las personas mayores: características físicas y psicológicas de la vejez. Intervención del/a psicólogo/a social con personas mayores.
 32. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyo a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Intervención del/a psicólogo/a social con personas con discapacidad.
 33. Minorías étnicas. Concepto de etnia, etnicidad. Los derechos de las minorías étnicas y las personas migrantes
 34. El diagnóstico y el Informe psicológico en el ámbito de los Servicios Sociales Municipales.
 35. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Intervención del/a psicólogo/a con menores, con jóvenes y con adultos en situación de exclusión social.
 36. El duelo y las pérdidas afectivas. Soportes emocionales para el afrontamiento de la realidad.
- Bloque Psicólogo CTA.
1. Protocolo de intervención asistencial en el C.T.A de Carmona.
 2. Programas terapéuticos del C.T.A de Carmona. Prevalencia en los últimos cinco años.
 3. Los procesos de cambio en conductas adictivas.
 4. El psicólogo en el Centro de Tratamiento de Adicciones de Carmona. Área de intervención. Funciones.
 5. La historia clínica en el SIPASDA.
 6. El programa de deshabitación psicológica en el C.T.A de Carmona.

7. Prevalencia y evolución del consumo en el término municipal de Carmona en los últimos cinco años.
8. Tipos de prevención en Adicciones.
9. La evaluación psicológica en adicciones.
10. Protocolo de derivación, seguimiento y coordinación con las Comunidades terapéuticas.
11. Factores de riesgo y factores de protección para las adicciones.
12. Patología dual. Mecanismos de coordinación y protocolos de actuación conjunta a nivel local entre el C.T.A y la unidad de salud mental de referencia.
13. Programa de reducción de daños. Perfil de usuarios y abordaje terapéutico a nivel local.
14. Las drogas. Tipos, clasificación y vías de administración. Datos de consumo por tipo de drogas en los últimos cinco años en el C.T.A de Carmona.
15. Intervención psicoeducativa con menores de edad en el C.T.A de Carmona.
16. Perspectiva de género en el tratamiento de las adicciones. Actuaciones a nivel local.
17. Programas de prevención de drogodependencias y otras adicciones a nivel local.
18. Las viviendas de apoyo al tratamiento. Coordinación y protocolos de derivación.
19. Protocolo de derivación, seguimiento y coordinación con las viviendas de apoyo a la reinserción.
20. Adicciones con sustancias o consumo de drogas psicoactivas. Datos de consumo por tipo de sustancias en el C.T.A de Carmona en los últimos cinco años.
21. Las Adicciones comportamentales. Perfil de pacientes en el C.T.A de Carmona.
22. Estrategias para avanzar a lo largo de las etapas de cambio en el tratamiento de las adicciones.
23. Programa de Prevención de recaídas en el C.T.A de Carmona.
24. Tipología de las drogodependencias. Teorías explicativas.
25. Técnicas y estrategias psicológicas de tratamientos en adicciones.
26. Programa de estimulantes en el C.T.A de carmona. Perfil de usuarios y prevalencia en los últimos cinco años.
27. Programa de intervención en tabaquismo en el C.T.A de Carmona. Perfil de usuarios.
28. Programa de juego patológico en el C.T.A de Carmona. Perfil de usuarios.
29. Programa de tratamiento a opiáceos en el C.T.A. de Carmona. Perfil de usuarios y prevalencia en los últimos cinco años
30. Programa de alcohol en el C.T.A de Carmona. Perfil de usuarios y prevalencia en los últimos cinco años.
31. Programa de cannabis en el Centro de Tratamiento de Adicciones de Carmona.
32. Intervención grupal en adicciones. Configuración y modificación de grupos en el sistema de gestión de centros del SIPASDA.
33. Intervención familiar en el C.T.A de Carmona.
34. Violencia de género y consumo de sustancias psicoactivas.
35. Efectos del consumo crónico de drogas en el rendimiento neuropsicológico.
36. Sistema de gestión de centros del SIPASDA.

B) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (A2).

Bloque I. Trabajadora Social ETF.

1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
2. Organización del Trabajo para Trabajadores Sociales según la nueva ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
3. Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Funciones. Coordinación con los Servicios Sociales Especializados y con otros sistemas del ámbito del Bienestar Social. Ubicación física y programas.
4. Servicios Sociales Especializados. Concepto. Funciones. Coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios y con otros Sistemas del ámbito del Bienestar Social.
5. Los Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
6. El Programa de Tratamiento a Familia con menores en situación de riesgo o desprotección en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
7. El Trabajo Social con familias y menores. Diferentes tipos de Intervención.
8. Ley 1/1998 de 20 de abril, de los derechos y atención al menor.
9. Ley 26/2015, del 28 de julio, de Modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.
10. Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia.
11. Instrumento para la Valoración de la Gravedad de las Situaciones de Riesgo, Desprotección y Desamparo de la Infancia y Adolescencia. En Andalucía. Orden de 30 de junio de 2019.
12. Decreto 210/2018, por el que se regula el Procedimiento de Actuación ante situaciones de Riesgo y Desamparo de la Infancia y Adolescencia en Andalucía.
13. Orden del 30 de julio, de 2019, por la que se aprueba el formulario normalizado de la hoja de notificación de posibles situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y adolescencia.
14. Infancia y Adolescencia. Desamparo, tutela y guarda del menor. Tipos de Acogimientos. Adopción.
15. Definición de Maltrato y Desprotección Infantil. Tipologías de Desprotección Infantil. Indicadores de Riesgo y Protección. Modelo de intervención en el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección en el Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

16. Modalidades del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. Subprogramas del PTF. Tipologías de Familias susceptibles de intervención. El papel del Trabajador Social en el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desamparo de Carmona.
 17. Elementos que integran el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo y desamparo.
 18. El Equipo de Trabajo en el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. La importancia del Equipo Interdisciplinar.
 19. La coordinación del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en riesgo o desprotección. Protocolos e instrumentos de coordinación en el PTF del Ecmo. Ayuntamiento de Carmona.
 20. Técnicas e instrumentos en Trabajo Social: Observación, Visita domiciliaria y Entrevista.
 21. El Informe Social.
 22. Menores Víctimas de Violencia de Género. Detección e Intervención en el Programa de Tratamiento Familiar.
 23. Intervención y Tratamiento con Familias de Menores en Situación de Riesgo.
 24. La metodología del Trabajo Social con Familias.
- Bloque II. Trabajadora Social CTA.
25. El proceso de incorporación social en adicciones. Perfil del paciente en situación de exclusión en el C.T.A de Carmona.
 26. La intervención social a nivel grupal en adicciones. Configuración y modificación de grupos en el sistema de gestión de centros del Sipasda.
 27. Redes de apoyo formales e informales en adicciones.
 28. Protocolo de intervención asistencial en el C.T.A de Carmona.
 29. Programas de incorporación social en adicciones en el C.T.A de Carmona. Perfil de pacientes. Proyectos desarrollados.
 30. Adicciones con sustancias o consumo de drogas psicoactivas. Datos de consumo por tipo de sustancias en el C.T.A de Carmona en los últimos cinco años.
 31. Las Adicciones comportamentales. Perfil de pacientes en el C.T.A. de Carmona.
 32. Prevalencia y evolución del consumo en el termino municipal de Carmona en los últimos cinco años.
 33. Programas de prevención de drogodependencias a nivel local.
 34. El diagnóstico social en adicciones.
 35. Intervención psico-educativa con menores de edad en el C.T.A de Carmona.
 36. Recursos especializados en adicciones. Protocolos de derivación y seguimiento.
 37. Los procesos de cambio en las conductas adictivas.
 38. Técnicas e instrumentos en la intervención social en adicciones.
 39. Perspectiva de género en el tratamiento de las adicciones. Actuaciones a nivel local.
 40. El/a Trabajador/a Social en el Centro de Tratamiento a las Adicciones de Carmona. Áreas de actuación. Funciones.
 41. Factores de riesgo y de protección en las adicciones.
 42. Sistema de gestión de centros del Sipasda.
 43. La historia clínica en el Sipasda.
 44. Programas terapéuticos en el C.T.A de Carmona. Prevalencia en los últimos cinco años.
 45. Tipos de prevención en adicciones
 46. Niveles de atención y recursos en Adicciones.
 47. Patología Dual.
 48. Programas de reducción de daños en Adicciones.
- C) PLAZAS DE ARQUEÓLOGO (A1).
1. La Ley de Patrimonio Histórico Español (I). Principios generales. Los Bienes de Interés Cultural. Los Bienes Inmuebles.
 2. La Ley de Patrimonio Histórico Español (II). Los Bienes Muebles. Protección de bienes muebles e inmuebles. El Patrimonio Arqueológico. El Patrimonio Etnográfico. El Patrimonio Documental y Bibliográfico y de los Archivos, Bibliotecas y Museos.
 3. La Ley de Patrimonio Histórico Español (III). Medidas de fomento. Infracciones administrativas y sanciones.
 4. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (I). Principios generales. Protección del Patrimonio Histórico. Catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz. Inventario de Bienes Reconocidos del Patrimonio Histórico Andaluz. Régimen jurídico. Conservación y restauración.
 5. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (II). Patrimonio Inmueble. Planeamiento de protección y prevención ambiental. Régimen de protección. Régimen de competencias. Patrimonio mueble. Patrimonio Arqueológico. Patrimonio Etnológico.
 6. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (III). Instituciones del Patrimonio Histórico: Espacios Culturales, Conjuntos y Parques Culturales, Red de Espacios Culturales de Andalucía. Medidas de Fomento.
 7. La Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía (IV). Órganos de la administración del Patrimonio Histórico: órganos ejecutivos, órganos consultivos. Inspección del Patrimonio Histórico. Régimen sancionador: infracciones, responsabilidad, sanciones. Procedimiento.
 8. El Reglamento de Actividades Arqueológicas. El Libro Diario de Intervenciones Arqueológicas.
 9. El Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.
 10. Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (I). Principios generales. Creación de museos y colecciones museográficas y Registro Andaluz de museos y colecciones museográficas. Sistema andaluz de museos y colecciones museográficas.

11. Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (II). Régimen de acceso, planificación, estructura y personal de los museos y colecciones museográficas. Planificación museística. Organización y personal de los museos y colecciones museográficas.
12. Gestión de los fondos museísticos. Colección Museística de Andalucía y ordenación de los fondos museísticos de los museos y colecciones museográficas de competencia autonómica. Movimientos de los fondos museísticos.
13. Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (IV). Sistema de gestión documental de los museos y colecciones museográficas. Conservación y restauración de los fondos museísticos. Copias y reproducciones de los fondos museísticos.
14. Ley de Museos y Colecciones Museográficas de Andalucía (V). Medidas de protección. Régimen sancionador.

SECCIÓN METODOLOGÍA E INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA.

15. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (I). Paleolítico y Neolítico. Patrón de distribución en el término municipal y en el área urbana. Hallazgos relevantes y materiales.
16. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (II). La Edad del Cobre. Patrón de distribución en el término municipal. El poblado calcolítico del casco histórico. Caracterización, hallazgos relevantes y materiales.
17. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (III). La Edad del Bronce. Patrón de distribución en el término municipal. El poblamiento dentro del casco histórico. Caracterización, hallazgos relevantes y materiales.
18. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (IV). Época orientalizante. Patrón de distribución en el término municipal. La fundación urbana original. Caracterización, hallazgos relevantes y materiales.
19. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (V). Etapa prerromana. Patrón de distribución en el término municipal. La ampliación de la ciudad. Caracterización, hallazgos relevantes y materiales.
20. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (VI). Época cartaginesa-republicana. La Puerta de Sevilla: características de la edificación; fases históricas y evolución del edificio; técnicas y materiales constructivos. La primera implantación romana. Patrón de distribución en el término municipal. Caracterización, hallazgos relevantes y materiales.
21. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (VII). Época romano imperial. La ciudad romana: caracterización funcional y constructiva. La Puerta de Sevilla. La Puerta de Córdoba. Edificios públicos: foro, edificios de espectáculos, termas. La necrópolis: organización del espacio funerario, tipología de las tumbas, rituales, enterramiento infantiles. Patrón de distribución en el término municipal. Las construcciones domésticas: tipología, técnicas y materiales constructivos, sistemas de abastecimiento de agua. Caracterización, hallazgos relevantes y materiales.
22. Las minas de agua en Carmona: metodología para la investigación, condicionantes geológicos, cuantificación y distribución, características, técnicas constructivas, cronología, funcionalidad y valores patrimoniales.
23. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (VIII). La tardoantigüedad. La ciudad: caracterización funcional y constructiva. El área funeraria y suburbana. Patrón de distribución en el término municipal. Caracterización, hallazgos relevantes y materiales.
24. Secuencia y comportamiento histórico-arqueológico de Carmona (VIII). La etapa andalusí. La ciudad: caracterización funcional y constructiva. Las áreas funerarias y culturales. La mezquita aljama. Alcázares y murallas. El Alcázar de Arriba: características de la edificación; fases históricas y evolución del edificio; técnicas y materiales constructivos. Patrón de distribución en el término municipal. Caracterización, hallazgos relevantes y materiales.
25. La práctica de la arqueología en Carmona. De los orígenes a 1985. Las figuras de Bonsor, los hermanos Fernández López y la Sociedad Arqueológica de Carmona. El Museo Arqueológico Provincial de Sevilla y las excavaciones.
26. La práctica de la arqueología en Carmona. De 1985 a la actualidad. Las políticas de la Delegación de Cultura. El «Proyecto General de Investigación para la Ciudad de Carmona». La creación del Servicio de Arqueología: concepto, competencias y funciones.
27. Metodología Arqueológica I. La estratigrafía: el Método Harris. Concepto, aplicación y registro. La excavación. Estrategias en el planteamiento de una excavación urbana en Carmona: consideraciones previas, condicionantes, medidas de seguridad, previsiones estratigráficas.
28. Metodología Arqueológica II. La integración del método arqueológico en el medio urbano. Sistemas de registro y documentación en la excavación. La ficha de unidad estratigráfica. Aplicaciones informáticas.
29. Metodología Arqueológica III. La post-excavación. El tratamiento de los datos en laboratorio. Sistemas de inventario y catalogación de materiales arqueológicos. Informes y memorias.
30. Metodología Arqueológica IV. Arqueología paramental. Intervención de apoyo a la rehabilitación y restauración de edificios históricos. Experiencias y perspectivas en Carmona.
31. Metodología Arqueológica V. La prospección arqueológica de superficie: concepto y metodología. Fotografía aérea y fotointerpretación aplicada a la Arqueología. La delimitación de yacimientos arqueológicos.
32. Cronología absoluta y relativa. Tipologías y métodos de datación.
33. Ciencias auxiliares en la documentación, registro e investigación en Patrimonio Histórico: Carbono 14, antropología física, paleobiología, palinología y geofísica. Experiencias y resultados en las excavaciones urbanas de Carmona.
34. Planimetría arqueológica en Carmona: el dibujo de campo, los procesos de digitalización, su inserción en la cartografía catastral y sistemas para su almacenamiento en el Museo de la Ciudad. La topografía arqueológica en Carmona: obtención de cotas relativas y absolutas durante las excavaciones urbanas y su inclusión en la planimetría.
35. La fotografía arqueológica en Carmona. El registro arqueológico en campo: tipos, criterios, técnicas, aplicación en espacios subterráneos o sin iluminación natural. Sistemas para el almacenamiento del registro fotográfico en el Museo de la Ciudad. Infografía, fotogrametría y uso de escáner 3D aplicados a la arqueología urbana en Carmona y a los recursos expositivos en el Museo de la Ciudad.
36. Recuperación, tratamiento, restauración y conservación de materiales muebles: cerámica, vidrio, metales, madera, hueso.
37. Recuperación, tratamiento, restauración y conservación de materiales inmuebles: elementos arquitectónicos, paredes, pavimentos, pinturas murales y enlucidos.

SECCIÓN MUSEO Y DIFUSIÓN.

38. La Necrópolis. Cesión de la propiedad al Estado y declaración de Monumento Nacional. Apertura a la visita pública. Creación del Museo.
39. La difusión arqueológica en Carmona antes de la creación del Museo de la Ciudad. Principios teóricos. Procedimientos: exposiciones, excavaciones abiertas, materiales específicos.
40. La creación del Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona. El edificio sede. La exposición permanente. Dependencias y servicios integrados. Discurso museográfico. Circuitos de visita, itinerarios, medios expositivos.
41. El Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona. La colección arqueológica. La colección de pintura. Otras colecciones.
42. El Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona. Los fondos museísticos. Criterios y sistemas de documentación de los fondos. Catálogos e inventarios. Gestión de almacenes.
43. El Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona. Conservación, restauración y medidas de seguridad.
44. El Museo y Centro de Interpretación de la Ciudad de Carmona. La musealización de la Puerta de Sevilla, la Puerta de Córdoba, el Alcázar de Arriba, el Centro Temático del Mudéjar de la calle Ancha.
45. La interpretación del Patrimonio Arqueológico. Experiencias y perspectivas en Carmona. El caso del mausoleo romano del Paseo, los restos del foro, las minas de agua, el subterráneo de San Felipe. Procedimientos y dinámicas divulgativas.
46. La divulgación de la actividad arqueológica. El uso social de la arqueología. Exposiciones, programas de difusión y publicaciones. Otros materiales.
47. La divulgación de la actividad arqueológica. El Museo cómo espacio educativo. Programas adaptados a curricula escolares. Programas adaptados por segmentos de edad: «El Museo con los Mayores», «Arqueología para niños y abuelos». Exposiciones temporales.
48. La divulgación de la actividad arqueológica. El público local. Programas específicos: «Carmona oculta».
49. La proyección turística del Patrimonio Histórico. Recursos turístico patrimoniales en Carmona.
50. La proyección turística del Patrimonio Histórico. La Ruta Bético Romana.
51. La investigación arqueológica en el ámbito municipal. Los Proyectos Generales de Investigación. Los procesos singulares de investigación. Participación del Servicio de Arqueología en proyectos interdisciplinares. El ejemplo de la iglesia de Santa María. La formación universitaria de profesionales: participación en los cursos de verano de la Universidad Pablo de Olavide.

SECCIÓN URBANISMO.

52. El Plan Especial de Protección de Patrimonio Histórico de Carmona. Principios guía. Documentos previos: Carta de Riesgo, Normas Subsidiarias. Ámbito de aplicación. Vigencia, revisión y suspensión. La modificación del Plan.
53. Los Catálogos de PEPPHC. Objeto, elaboración y registro. La modificación de los catálogos. El Catálogo de Edificios de la Ciudad. El Catálogo de Patrimonio Histórico Rural. El Catálogo de Arqueología Urbana. El Catálogo de Yacimientos Arqueológicos. El Catálogo de Espacios Urbanos. Concepto de fuera de ordenación.
54. Órganos consultivos: la Comisión de Seguimiento del PEPPHC y la Comisión Técnica Asesora. La tramitación de propuestas; informes urbanísticos y patrimoniales.
55. La conservación como deber urbanístico. Las órdenes de ejecución: concepto, caracteres, objeto, contenido, régimen jurídico, procedimientos y efectos. Reposición de la realidad física alterada.
56. La arqueología subyacente dentro del PEPPHC. Zonificación. Grados de intervención.
57. La arqueología paramental cómo método de conocimiento y conservación del patrimonio edificado carmonense.
58. La evolución urbana de la ciudad de Carmona. La formación del espacio urbano. Condicionantes y estructura secuencial. La topografía. Murallas, puertas y edificaciones defensivas. Procesos expansivos-contractivos.
59. El urbanismo bajomedieval y mudéjar. Rasgos fundamentales: collaciones, viario, parcelario, expansión extramuros, edificación religiosa. Persistencias previas: murallas, puertas y elementos defensivos, espacios centrales, edificaciones singulares. Las consecuencias del seísmo de 1504.
60. Los valores patrimoniales de la ciudad de Carmona. Los Bienes de Interés Cultural. Las edificaciones catalogadas: criterios y grados de intervención, restauración y conservación definidos en el PEPPHC.
61. La edificación histórica en Carmona. Tipologías residenciales, civiles y religiosas.
62. La vivienda popular en Carmona: tipologías planimétricas, técnicas constructivas y materiales. Secuencias evolutivas.

INTERVENCIÓN EN PATRIMONIO HISTÓRICO.

63. La intervención en el Patrimonio Arquitectónico. Criterios. El Restauo Stilístico. El Restauo Archeologico. El Restauo Científico.
64. La Carta de Atenas. La Carta de Venecia. La Carta Europea del Patrimonio Arquitectónico. La creación del Icomos. La Carta de Amsterdam. El Convenio de Granada. La Carta de Cracovia.
65. El proyecto urbano. Intervenciones sobre la ciudad consolidada. Actuaciones en Carmona.
66. La restauración como proceso de conocimiento. El caso de la Puerta de Sevilla desde la intervención de finales de los 70 hasta la actualidad.
67. El recinto amurallado de Carmona. Procesos de rehabilitación, restauración y puesta en valor.
68. El Alcázar de Arriba. Procesos de restauración, consolidación y puesta en valor. La investigación arqueológica previa.
69. El Hospital Mudéjar de San Felipe. Procesos de consolidación de emergencia. Patrimonio simbólico y cultura marginal: la conservación de los grafiti.
70. Los restos arqueológicos. Integración en la edificación, accesibilidad, musealización. El mausoleo del Paseo, el hipogeo de San Felipe, el foro, las cisternas romanas, los mosaicos.

71. El Patrimonio Rural y su problemática. Los yacimientos arqueológicos del término. Clasificación según el PEPPHC. Medidas preventivas y de conservación.
72. El Patrimonio Rural y su problemática. Cortijos, haciendas, casillas y construcciones agrícolas. Su rehabilitación y puesta en uso.
- D) PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL (A2).
1. La Constitución Española. Perspectiva social y educativa. La Ley Orgánica de Educación. Derechos y deberes del menor en el marco constitucional y educativo español.
2. La Ley de Servicios Sociales en Andalucía. Legislación en materia de derechos y atención a la infancia. Situaciones de riesgo, desprotección y desamparo.
3. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencia y organización de los Servicios Sociales.
4. La responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación. Repercusiones e implicaciones socioeducativas que tiene para el/la menor. Tipologías de delitos. Medidas que pueden imponer los Jueces y Juezas de menores. Programa individualizado de intervención
5. Evolución de la educación. Los antecedentes hasta la época contemporánea. Espacios educativos fuera de la escuela. La ciudad educadora. Educación a lo largo de la vida. La compensación educativa: normativa, objetivos, recursos y ámbitos de actuación.
6. La Pedagogía social: evolución y concepciones. Los paradigmas de investigación en las ciencias sociales. La Educación social como objeto de estudio de la Pedagogía social. Objetivos y perspectivas de la Educación social. Las pedagogías alternativas y su incidencia en el desarrollo personal y social.
7. El desarrollo de la infancia: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo, y del pensamiento. Implicaciones socioeducativas. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento socioeducativo a las familias
8. El desarrollo en la adolescencia y primera juventud: cambios que acompañan a la pubertad. El desarrollo cognitivo, afectivo, sexual y moral. Desarrollo social y de la personalidad en la adolescencia. Influencia del grupo de iguales. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento y apoyo socioeducativo a alumnado, familias y profesorado para el desarrollo adecuado en esta etapa.
9. Socialización y aprendizaje. La familia y la escuela como instituciones socializadoras: la transmisión de pautas sociales y valores. Actuación e intervención del educador o educadora social en los procesos de socialización. El enfoque sistémico en la intervención socioeducativa y familiar.
10. La escuela inclusiva y la atención educativa a la diversidad del alumnado. La ordenación de la atención educativa a los menores con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. El absentismo escolar: Estrategias para la prevención, seguimiento y control
11. La inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. Normativa reguladora. Planes de orientación y formación promovidos por las Administraciones Públicas. Actuaciones de las entidades representativas de las personas con discapacidad. El empleo en la empresa convencional, los centros especiales de empleo y los centros ocupacionales.
12. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.
13. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
14. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.
15. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
16. Educación para la igualdad y educación en la diversidad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y xenófobos en la escuela. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la igualdad, la coeducación, el desarrollo de valores igualitarios y la prevención de la radicalización.
17. Educación para la salud. La escuela como promotora de la salud y el bienestar emocional. Las conductas y los hábitos saludables. Educación afectivo sexual. Prevención de las adicciones. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la salud y educación de los sentimientos.
18. Educación para el ocio y el tiempo libre, para la convivencia y la paz. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo. Recursos culturales y sociales para el ocio y el tiempo libre. Agentes para la intervención social en el ámbito del tiempo libre. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para el ocio y el tiempo libre. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la Educación para la convivencia y para la paz.
19. Las habilidades y competencias sociales. Concepto y aplicación. Desarrollo formativo de las habilidades y competencias sociales por parte del educador o educadora social. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Regulación de conflictos. La mediación.
20. El trabajo socioeducativo con menores en situación de riesgo y/o desamparo social. Concepto de riesgo social. Evaluación del riesgo social. Procesos de acompañamiento. Acción con colectivos especialmente vulnerables. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor y la comunidad. Coordinación Institucional y programas integrales. Planes y programas socioeducativos para la mejora de la inserción social y escolar de los menores en situación de riesgo social. Implicación de los educadores o educadoras sociales con los menores en conflicto social.

21. Absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Normativa reguladora sobre el absentismo escolar. Instituciones y organismos con competencia en materia de absentismo escolar. El absentismo escolar y la colaboración social: voluntariado, ONGs, AMPAS y Ayuntamientos.
 22. Causas y motivos del absentismo escolar. Estructura y agentes sociales que intervienen en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Procesos de coordinación en los distintos ámbitos de intervención. Medidas, recursos y programas dirigidos a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Implicación de los educadores o educadoras sociales en los procesos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.
 23. El maltrato infantil y juvenil. Definición y tipos de maltrato en la infancia y en la adolescencia. Detección del maltrato en el ámbito educativo. Planes integrales y coordinación institucional en materia de maltrato infantil y juvenil. El papel del educador o educadora social con menores y familias para la prevención e intervención sobre el maltrato infantojuvenil.
 24. El maltrato infantil. Factores de riesgo y factores de protección. Consecuencias en los y las menores.
 25. Competencias profesionales del educador y la educadora social. Ámbitos, sectores y áreas de intervención del educador o educadora social. Modelos de intervención. El educador o educadora social dentro de un equipo multiprofesional. Técnicas de observación aplicadas a la educación social: la entrevista como instrumento para el análisis de la realidad de los aspectos personales, familiares y sociales.
 26. Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA): Procedimiento de actuación.
 27. Instrumento para la valoración de la gravedad ante situaciones de riesgo, desprotección y desamparo en Andalucía.
 28. Métodos y técnicas de intervención socioeducativa en el ámbito familiar y comunitario. El estudio de necesidades. Diseño, planificación y metodología en la intervención. La integralidad de las acciones como referente para la intervención. El estudio de casos.
 29. Los recursos sociales. Organización y tipologías de los recursos sociales. Los servicios sociales especializados. Recursos sociales relacionados con los distintos colectivos de la comunidad educativa: alumnado, jóvenes, familia, adultos y personas mayores.
 30. La educación inclusiva. Estrategias y procesos que favorecen la inclusión educativa y social. El aprendizaje dialógico y las Comunidades de Aprendizaje. El papel del educador o educadora social en los procesos de inclusión.
 31. La intervención familiar del educador o educadora social. La familia como agente de socialización. El papel educativo de la familia. Tipología de familias. La familia desde el punto de vista educativo, sociológico, antropológico, psicológico y jurídico. Cambios en las familias, roles. Violencia intrafamiliar. Propuestas de acción socioeducativa. El papel de la familia en el proceso socioeducativo de los menores.
 32. Programa de Intervención Familiar en los Servicios Sociales Comunitarios.
 33. El Programa de Tratamiento Familiar en Andalucía. Marco teórico. Aplicación y Evolución. Modelos organizativos y Equipos de Tratamiento Familiar.
 34. Modalidades del Programa de Tratamiento con Menores. Finalidad, objetivos, personas destinatarias, criterios de inclusión en ambas modalidades.
 35. Pedagogía de grupos. Tipología, estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Principales técnicas de dinamización grupal. Implicaciones de la dinámica de grupos en relación con la intervención socioeducativa. El educador o educadora social como dinamizador/a social en el ámbito comunitario.
 36. Las redes sociales. Características y elementos de las redes sociales. Redes sociales en el contexto urbano y rural. Estrategias para la formación.
 37. Las zonas en riesgo de exclusión social. Iniciativas institucionales para la intervención comunitaria integral. La intervención del educador o educadora social en una zona socioculturalmente desfavorecida: estrategias y técnicas para el análisis de necesidades sociales y educativas. Modelos y estrategias de intervención.
 38. El Educador/a Social en contextos multiculturales. Los procesos de mediación intercultural. Estrategias, metodología y técnicas de intervención para la convivencia en contextos multiculturales. La población migrante: necesidades y procesos de inclusión escolar y social. El educador o educadora social como animador sociocultural.
 39. Rol del educador/a social en las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios. Fundamentación, finalidad y objetivos.
 40. La mediación familiar en los servicios sociales comunitarios.
 41. Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración autonómica y marco de colaboración con las Corporaciones Locales.
 42. La participación infantil y adolescente en el ámbito local.
 43. La ética profesional, código deontológico del educador o educadora social. Conflictos éticos en la práctica profesional.
 44. El acogimiento Familiar: modalidades y complejidad. Familia extensa. Familia ajena.
 45. El acogimiento residencial de menores en Andalucía. Problemas con menores en situación de acogimiento.
 46. Problemas de comportamiento. Técnicas de modificación de conductas. La coordinación de los servicios educativos, sociales y de salud mental infarto juvenil para los problemas de salud y comportamentales.
 47. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyo a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Intervención del Educador/a social con personas con discapacidad.
 48. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Intervención del educador/a social con menores, con jóvenes y con adultos en situación de exclusión social.
- E) PLAZA DE COORDINADOR/A DE IGUALDAD (A2).
1. La igualdad ante la ley: el principio de no discriminación y la igualdad de oportunidades. El principio de igualdad en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía de Andalucía.
 2. Conceptos básicos en materia de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
 3. La teoría sexo-género. Diferencia entre sexo y género. Roles y estereotipos. Concepto de socialización.

4. Las políticas de Igualdad en España. El Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades (IMIO) como organismo de Igualdad. Ámbitos de actuación.
 5. Las políticas de Igualdad en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituto Andaluz de la Mujer. Estructura y organización. Finalidad y competencias.
 6. La actuación de las Corporaciones Locales en políticas de igualdad. Políticas públicas de igualdad de género en el Ayuntamiento de Carmona.
 7. Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento.
 8. Servicio de Información en los Centros Municipales de Información a la Mujer. Demandas, consultas y la intervención del personal técnico responsable.
 9. Tema de Información de Atención Directa y a Entidades del Instituto Andaluz de la Mujer.
 10. La animación sociocultural desde la perspectiva de género. Elaboración de proyectos. Diseño de actuaciones.
 11. Dinámicas de grupos en la Animación Sociocultural. El concepto de grupo. Tipología de dinámicas de grupos.
 12. La violencia de género. Características. Indicadores y Ciclo de la Violencia.
 13. Intervención del personal técnico del Servicio de Información y Participación de los Centros Municipales de Información a la Mujer con mujeres que sufren violencia de género.
 14. Intervención desde el Servicio de Información y Participación de los Centros Municipales de Información a la Mujer con mujeres inmigrantes en situación o riesgo de exclusión social.
 15. Intervención desde el Servicio de Información y Participación de los Centros Municipales de Información a la Mujer con mujeres que presenten otras situaciones de riesgos o exclusión social.
 16. Equipo técnico de los Centros Municipales de información a la Mujer. El rol del personal técnico responsable del Servicio de Información y Participación. Coordinación interna y externa.
 17. Recursos para las mujeres en la provincia de Sevilla y en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 18. Recursos específicos dirigidos a la mujer en el municipio de Carmona.
 19. Plan, Proyecto y Programa. Conceptos.
 20. La evaluación de los proyectos desde la perspectiva de género.
 21. La transversalidad de género en la administración pública local.
 22. Los Planes de Igualdad como instrumento de acción.
 23. Planes de Igualdad en el ámbito local.
 24. Medidas municipales para avanzar en la erradicación de las desigualdades que se producen en el ámbito de Educación y Cultura.
 25. Medidas municipales para eliminar las desigualdades que se producen en el ámbito de Participación y Ciudadanía.
 26. La familia. Nuevos modelos de familias.
 27. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
 28. Los Bancos de Tiempo como herramienta para la conciliación.
 29. Buenas prácticas para que mujeres y hombres puedan compatibilizar su vida personal, familiar y laboral en el ámbito local.
 30. Seguimiento y Evaluación de los Planes de Igualdad Locales: Comisión Técnica de Trabajo.
 31. Los movimientos sociales de mujeres como agentes de cambios social.
 32. Creación de asociaciones de mujeres. Trámites y requisitos legales.
 33. Las Asociaciones de Mujeres y de promoción en igualdad en Carmona. Tipos de asociaciones y situaciones en las que surgen.
 34. Fomento del movimiento asociativo femenino en Andalucía. Líneas de apoyo.
 35. Subvenciones específicas para asociaciones de mujeres en el Ayuntamiento de Carmona.
 36. Los conflictos y la toma de decisiones en las asociaciones. Estrategias de resolución de conflictos.
 37. Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.
 38. Consejo Local de Participación de las Mujeres.
 39. Programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer.
 40. Conceptos generales en el ámbito laboral desde la perspectiva de género.
 41. La igualdad en el ámbito de la salud.
 42. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.
 43. La coeducación. Recursos coeducativos del IAM.
 44. La coeducación en los Centros Municipales de Información a la Mujer. Especial referencia al municipio de Carmona.
 45. Necesidad e importancia de un uso no sexista del lenguaje. Recomendaciones y papel de la Administración Local.
 46. Publicidad sexista: la identificación sexista en publicidad.
 47. El Observatorio Andaluz de la Publicidad No Sexista.
 48. Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Ejes y Medidas aplicadas por las entidades locales.
- F) PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO DE IGUALDAD (A1).
1. El Matrimonio. Tratamiento jurídico.
 2. Ruptura matrimonial en los procesos de separación, divorcio y nulidad matrimonial. Regímenes jurídicos aplicables. Procedimiento de separación, divorcio, nulidad de mutuo acuerdo.
 3. Capitulaciones matrimoniales. Tratamiento jurídico.
 4. Regulación legal de la Sociedad Legal de Gananciales. Régimen jurídico de la vivienda conyugal.
 5. Regulación legal del Régimen económico matrimonial de Separación de Bienes.

6. Regulación legal del Régimen económico matrimonial de Participación.
7. Régimen jurídico de la Sociedad Legal de Gananciales disuelta.
8. Régimen jurídico de la Separación de Bienes y Participación disueltos.
9. Procedimiento contencioso matrimonial. Regulación jurídica.
10. Modificación de Medidas adoptadas en sentencia. Regulación legal.
11. Incumplimiento de la sentencia judicial de separación, divorcio, nulidad o medidas definitivas. Tratamiento jurídico.
12. Uniones de hecho. Regulación legal en Andalucía.
13. Ruptura de la unión de hecho. Procedimiento. Efectos jurídicos.
14. La Filiación. Concepto. Determinación y Prueba. Posesión de estado.
15. La Filiación. Tipos de Filiación. Legitimación. Acciones.
16. Las relaciones Paterno-Filiales: La Patria Potestad. Regulación legal.
17. El Acogimiento: Tratamiento jurídico.
18. La Adopción. Tratamiento jurídico.
19. Alimentos entre parientes. Tratamiento jurídico.
20. La Pensión alimenticia. Aspectos legales.
21. Pensión compensatoria. Aspectos jurídicos.
22. Medidas en relación a los hijos/as: Régimen de visitas.
23. Regulación legal del derecho de abuelos/as y allegados/as a relacionarse con nietos/as.
24. Vivienda familiar. Tratamiento jurídico en los supuestos de ruptura matrimonial.
25. Aplicación jurídica del artículo 158 del Código Civil.
26. El Principio de no discriminación y la Igualdad de Oportunidades en la Ley. Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Andalucía.
27. Perspectiva jurídica a nivel internacional de la violencia de género.
28. Ley 35/1995, de 11 de diciembre de delitos violentos y contra la libertad sexual. Tipos. Requisitos. Responsabilidad. Sujetos. Procedimiento.
29. Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección.
30. La Violencia de Género. Sexo-género. Conceptualización. Rasgos. Tipología. Señales de alerta. Consecuencias de la violencia de género. Pautas a seguir.
31. Tratamiento Jurídico a la evolución de la Violencia de Género. Aspectos sustantivos y procesales.
32. Los Juzgados de Violencia sobre la Mujer. Naturaleza. Ámbito. Competencias.
33. Delitos de Violencia de Género.
34. Delitos contra los Derechos y Deberes Familiares.
35. Actuación contra la violencia sexual.
36. La Víctima de Violencia de Género. Conceptualización y marco normativo.
37. Los Derechos reconocidos de las Víctima de Violencia de Género.
38. Violencia de género en menores y adolescentes. Impacto de la VG en menores. Medidas civiles.
39. Procedimiento de Coordinación y Cooperación Institucional para la mejora de la Actuación ante la Violencia de Género en Andalucía.
40. Protocolos en los ámbitos locales contra la violencia de género.
41. Recursos y Programas de atención para Víctimas de Violencia de Género.
42. Los Centros Municipales de Información a la Mujer. Especial referencia al Centro Municipal de Información a la Mujer en el municipio de Carmona.
43. El perfil profesional del Servicio de Asesoramiento Jurídico del Centro Municipal de Información a la Mujer en el municipio de Carmona: Funciones, intervención y tareas de coordinación del Asesor/a jurídico/a.
44. La Actuación de la Corporación Local del municipio de Carmona en Políticas de Igualdad.
45. Los Planes de Igualdad en el ámbito local.
46. Seguimiento y Evaluación de los Planes de Igualdad local.
47. Medidas municipales para avanzar en la lucha contra la violencia de género.
48. La Comisión Local de Seguimiento contra la violencia de género en el municipio de Carmona.
49. La intervención del profesional del Servicio de Asesoramiento Jurídico del CMIM de Carmona en la sensibilización, detección y prevención de la VG en los/as adolescentes.
50. La asistencia jurídica gratuita. Regulación legal.
51. La denuncia por violencia de género.
52. El atestado y la valoración policial del riesgo.
53. El parte de lesiones. Protocolo Sanitario andaluz.
54. Los derechos de las víctimas del delito de violencia de género en el proceso penal.
55. Aspectos en los que afecta el estatuto de las víctimas a las víctimas de violencia de género.
56. La victimización secundaria.
57. La declaración de la víctima de violencia de género en sede judicial. Consideraciones esenciales en instrucción.
58. Indicadores de factores de riesgo para la detección de la violencia de género.

59. El tratamiento de la víctima de violencia de género en fase de enjuiciamiento.
 60. Cumplimiento de las penas de delitos de violencia de género y las comunicaciones con las víctimas en fase de ejecución.
 61. Especialidad del juicio rápido en materia de violencia de género.
 62. Las denuncias cruzadas. Cuestiones procesales y sustantivas.
 63. Síndrome de Alineación Parental.
 64. Las consecuencias psicológicas del maltrato con respecto a las dificultades procesales de la víctima de violencia de género.
 65. La Conciliación de la vida Personal, Familiar y Laboral. La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.
 66. La discriminación laboral, por razón de género. El acoso por razón de sexo y acoso sexual.
 67. Derechos laborales de mujeres víctimas de violencia de género.
 68. Mujer extranjera y derechos en el marco de la violencia de género.
 69. Intervención de los profesionales ante las víctimas de violencia de género. Principios y buenas prácticas que deben guiar la actuación.
 70. Recursos para las mujeres víctimas de violencia de género e interseccionalidad.
 71. Servicios especializados en violencia de género a nivel andaluz.
 72. Pacto de Estado. Ejes y medidas aplicadas por las entidades locales.
- G) PLAZA DE MÉDICO (A1).
1. Adicción a Drogas: definiciones
 2. Las drogas: tipos, clasificación y vías de administración. Datos de consumo por tipo de drogas en los últimos años en el C.T.A de Carmona.
 3. El equipo terapéutico multidisciplinar en el CTA de Carmona
 4. La persona facultativa médica en el CTA. Área de intervención. Funciones.
 5. El circuito terapéutico en Drogodependencias.
 6. Plan terapéutico individualizado CTA Carmona y papel del médico.
 7. La historia clínica en los trastornos adictivos en el SIPASDA.
 8. El contrato terapéutico y el consentimiento informado desde CTA.
 9. Evaluación neuropsicológica en adicciones.
 10. Vulnerabilidad hacia la adicción y la recaída
 11. Programas de tratamiento en adicciones: Desintoxicación y tipos en el CTA de Carmona en los últimos años.
 12. La desintoxicación ambulatoria, domiciliaria. Abordaje farmacológico y pautas en el CTA de Carmona
 13. Programas de tratamiento: Deshabitación en el CTA de Carmona en los últimos años.
 14. Opiáceos: La prescripción diversificada en los CTA.
 15. Opiáceos: Pautas de desintoxicación clásicas en Desintoxicación usadas por el CTA de Carmona.
 16. Opiáceos: Tratamientos en situaciones especiales de desintoxicación. Neonatos y embarazo.
 17. Opiáceos: Tratamiento con agonistas opiáceos, Programa metadona del CTA de Carmona
 18. Opiáceos: tratamiento con otros tipos de programas desde el CTA de Carmona
 19. Protocolo de Actuación ante una demanda de Metadona desde el CTA Carmona, Incidencia/prevalencia en los últimos años.
 20. Opiáceos: Programa de tratamiento con antagonistas opiáceos desde el CTA.
 21. Sustancias estimulantes, Definición, aspectos generales y farmacocinética
 22. Sustancias estimulantes, intoxicación aguda de la cocaína.
 23. Sustancias estimulantes criterios diagnóstico Desintoxicación de la cocaína y otros estimulantes
 24. Sustancias estimulantes: tratamiento en situaciones especiales por cocaína.
 25. Sustancias estimulantes: Anfetaminas y derivados efectos clínicos por intoxicación.
 26. Sustancias estimulantes: tratamiento de la anfetaminas y derivados.
 27. Alcohol, Definición, conceptos.
 28. Alcohol: efectos sobre el organismo, intoxicación aguda/crónica.
 29. Alcohol: diagnóstico e incidencia – prevalencia en el CTA de Carmona en los últimos años
 30. Alcohol: Desintoxicación: tipos.
 31. Alcohol: Tratamiento y Programa de reducción de daños desde el contexto de abordaje local del CTA de Carmona, en estos últimos años.
 32. Alcohol: Y patología Social
 33. Programa de Cannabis: efectos sobre el organismo agudos y crónicos.
 34. Cannabis: Desintoxicación
 35. Cannabis: trastornos por consumo, diagnóstico y tratamiento, en el CTA de Carmona, en estos últimos años
 36. Tabaco: nicotina efectos fisiológicos y clínicos,
 37. Tabaco: diagnóstico y tipos de tratamientos. en el CTA de Carmona
 38. Benzodiazepinas y otros psicofármacos: conceptos y clasificación.
 39. Benzodiazepinas: efectos clínicos agudos/crónicos.
 40. Benzodiazepinas y otros psicofármacos: Diagnostico y tratamientos.

41. Drogas emergentes: Plantas alucinógenas, Opióides sintéticos y otras.
42. Adicciones comportamentales, concepto, clasificación y neurobiología
43. Adicciones comportamentales: Marco evolutivo, diagnóstico y factores riesgo/protectores
44. Adicciones comportamentales: Intervención médica desde el CTA.
45. Comorbilidad psiquiátrica: Patología dual, diagnóstico y tratamiento desde el CTA de Carmona en estos últimos años.
46. Comorbilidad psiquiátrica: Psicosis por drogas.
47. Comorbilidad psiquiátrica: Esquizofrenia y drogas.
48. Comorbilidad psiquiátrica: Depresión y Drogas.
49. Comorbilidad psiquiátrica: Trastorno Bipolar y Drogas.
50. Comorbilidad psiquiátrica: Trastorno de Ansiedad y drogas.
51. Comorbilidad psiquiátrica: Trastorno por estrés postraumático y drogas.
52. Comorbilidad psiquiátrica: Trastorno Límite de la Personalidad y drogas.
53. Comorbilidad psiquiátrica: Trastorno por Déficit de Atención y/o Hiperactividad y drogas.
54. Protocolo de actuación conjunta CTA y ESM. de Carmona
55. Patologías médicas-orgánicas infecciosas y drogas.
56. Otras Patologías médicas-orgánicas-quirúrgicas y drogas.
57. Complicaciones psiquiátricas del uso de drogas.
58. Urgencias relacionadas con el consumo de sustancias.
59. Exploraciones e Instrumentos de evaluación en el SIPASDA aplicables a las distintas adicciones
60. Muestras biológicas de diagnósticos en Adicciones
61. Programa de reducción de daños. en el CTA Carmona
62. Abordaje de adicciones en poblaciones especiales: en adolescentes CTA Carmona.
63. Abordaje de adicciones en poblaciones especiales: Embarazo y adicciones.
64. Abordaje de adicciones en poblaciones especiales: Comportamientos autolíticos, riesgos incidencia en nuestro medio.
65. Abordaje de las adicciones en poblaciones especiales: Drogas e inmigración atención desde el CTA.
66. Tratamiento hospitalario en los trastornos adictivos: protocolos de derivación.
67. Las viviendas de apoyo al tratamiento. Coordinación y protocolos de derivación.
68. Las comunidades terapéuticas.
69. Protocolos de derivación a las Comunidades Terapéuticas.
70. Programas de VAR y CD. Protocolos de derivación a ellos.
71. Programa libre de Drogas en nuestro medio.
72. Protocolos de detención, derivación y coordinación de mujeres adictas víctimas de violencia de género a Centros de tratamientos de Adicciones, en nuestro medio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 16 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19, 26 de febrero y 12 de marzo de 2021, se han adoptado por unanimidad acuerdos relativos a la «Aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos para proveer en el marco del proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona varias plazas».

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de las plazas de funcionarios y personal laboral fijo que se relacionan a continuación, aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo de las OEP años 2017, 2019 y 2020. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020, y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 206, de 4 de septiembre de 2020, para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de estabilización/consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
F0309030006063	Arquitecto/a Superior	Funcionario	A1
F0309040016075	Arquitecto/a Técnico	Funcionario	A1
F0309040016078	Arquitecto/a Técnico	Funcionario	A2
F0309040018082	Trabajador/a Social	Funcionario	A2
F0309040018081	Trabajador/a Social	Funcionario	A2
F0309040018326	Trabajador/a Social	Funcionario	A2
F0309040016084	Maestra/o	Funcionario	A2
F0309040016085	Maestra/o	Funcionario	A2
L0323110014190	Educador/a Social	Laboral fijo	A2

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de anuncios y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de Concurso-oposición, con superación de fase de oposición, con teoría y prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar la plaza objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de cada puesto.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. *Temario.*

El contenido de los temas se relaciona en los Anexos adjuntos.

Quinta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal elaborará, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, una Bolsa de Trabajo por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal del Ayuntamiento de Carmona. Esta Bolsa de trabajo anula a las posibles bolsas existentes, por encontrarse caducadas. En caso de que exista alguna bolsa vigente se acumulará a la que se constituya de las pruebas actuales.

Sexta. *Titulación.*

Denominación plaza	Titulación
Arquitecto/a Superior	Título de Licenciado en Arquitectura, Grado o equivalente.
Arquitecto/a Técnico	Título de Arquitecto Técnico, Grado en Ingeniería de Edificación o equivalente.
Trabajador/a Social	Título de Grado, Diplomado en Trabajo Social o equivalente
Maestra/o	Título de Grado en Educación Infantil, Diplomado en Magisterio o equivalente.
Educador/a Social	Título de Grado, Diplomado en Educación Social o equivalente.

Séptima. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

GRUPO A1.

Prueba tipo test: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 50 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 60 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 25 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

GRUPO A2.

Prueba tipo test: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 40 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 50 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 20 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

Prueba práctica:

GRUPOS A1 Y A2.

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de uno o varios supuesto prácticos y /o una prueba práctica que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de la Base general que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/las aspirantes y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/las aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Mas de 100 horas	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 36 puntos. Con la publicación del resultado de la oposición deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

Octava. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 24,00 € (Grupo A1) y 21 € (Grupo A2), y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES4100492404772814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente («Boletín Oficial del Estado») en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

ANEXO I

Temario común (Grupo A1)

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración pública. Principios informadores. Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
5. Fuentes del Derecho Administrativo (I). La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.
6. Fuentes del Derecho Administrativo (II). El Reglamento. Sus clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria.
7. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.

8. El procedimiento administrativo general. Sus fases.
9. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
10. El Municipio: organización y competencias.
11. La provincia en el régimen local. La regulación constitucional de la provincia en España.
12. Organización y competencias de la provincia.
13. El personal al servicio de las Entidades locales. Sus clases.
14. Derechos y deberes del personal empleado público.
15. Los contratos administrativos en las Entidades Locales.
16. Las Haciendas locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
17. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia
18. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica

Temario común (Grupo A2)

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles.
3. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía. Su significado.
4. La Administración pública. Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad
5. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
6. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
7. El procedimiento administrativo general Sus fases
8. El Municipio: organización y competencias
9. La Provincia: organización y competencias
10. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público
11. Aspectos fundamentales de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno Novedades que introduce la normativa autonómica en materia de transparencia.
12. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género. Conceptualización básica.

ANEXO II

Temario específico

A) PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR (A1):

1. El Plan General de Ordenación Urbana. Documentación de adaptación a la LOUA, de las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Carmona.
2. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo. Régimen urbanístico del suelo. Condiciones generales de los usos y de la edificación. Normas de urbanización.
3. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
4. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
5. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los Materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
6. Estructuras de hormigón en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
7. Estructuras metálicas y de madera en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
8. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en El trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
9. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.

10. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
11. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
12. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los Materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento. Evaluación de riesgos y medidas de salud y seguridad en el trabajo. Criterios de medición y factores de influencia en la determinación de los precios.
13. El uso, conservación y mantenimiento de los edificios. Normativa reguladora. Estudios y previsiones en el proyecto sobre conservación y mantenimiento. Previsiones. La documentación de la obra ejecutada. El libro del edificio. Instrucciones de uso, conservación y mantenimiento.
14. El control de calidad en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Organigrama del control. Programa de control de calidad. Certificaciones de conformidad y distintivos de calidad. Registro y justificación documental de los controles realizados. Las entidades y los laboratorios de control de calidad. Acreditaciones. Valoración y abono del control de calidad en las obras de contratación pública.
15. La seguridad y salud en el trabajo en las obras de edificación. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales relativas a los puestos de trabajo. Protecciones personales y colectivas. Medidas preventivas y de emergencia, primeros auxilios y servicios sanitarios. El estudio, el estudio básico y El plan de seguridad y salud: Ámbito de aplicación, alcance, contenido documental y tramitación. El libro de incidencias. Obligaciones de contratistas, subcontratistas y trabajadores. Personal con funciones de coordinación y control en las fases de proyecto y obra.
16. La ordenación de la edificación. Normativa reguladora: Objeto y Ámbito de aplicación. Requisitos básicos de la edificación.
17. Agentes de la edificación: Concepto y obligaciones. Responsabilidades y garantías.
18. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento y financiación. Control, coordinación y seguimiento. Las ayudas técnicas. Régimen sancionador.
19. Requisitos básicos de seguridad en caso de incendio en los edificios. Normativa reguladora. Exigencias en el Proyecto, durante la ejecución de la obra y en el uso y mantenimiento: Objetivos, criterios de diseño, materiales, soluciones constructivas, instalaciones, dotaciones y medidas preventivas.
20. El tiempo de ejecución de la obra de contratación pública. La comprobación del replanteo y el inicio. El programa de trabajo. Las anualidades presupuestarias. Los plazos de ejecución: Clases y su significado, modificaciones y prórrogas. Efectos del incumplimiento de los plazos. La suspensión de las obras: Clases y efectos.
21. El planeamiento y la legislación urbanística en la Comunidad Autónoma Andaluza. Trayectoria histórica de las sucesivas normativas legales sobre urbanismo. Regulación sobre ordenación del territorio.
22. La legislación sobre régimen de suelo y ordenación urbana: Suelo, planeamiento, gestión, disciplina urbanística, edificación forzosa y reparcelaciones. Órganos urbanísticos de la Administración Autonómica.
23. Valoración de inmuebles. Normativa reguladora. El valor: Concepto y sus distintos significados. El justiprecio. La depreciación y sus diferentes causas. Métodos de valoración.
24. Régimen urbanístico del suelo. Planeamiento territorial y urbanístico.
25. Planes de Ordenación: clases y régimen jurídico.
26. Elaboración y aprobación de planes. Competencia y procedimiento. Efectos de la aprobación.
27. Iniciativa y colaboración de los particulares en la elaboración de planes. Publicidad. Modificación y revisión de planes.
28. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. El Patrimonio Municipal del suelo. Constitución, bienes que lo integran y destino. El derecho de superficie. El Patrimonio municipal del Suelo y las áreas de reserva. Convenios urbanísticos.
29. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo. La licencia urbanística: actos sujetos, naturaleza y régimen jurídico. Las órdenes de ejecución. Deberes de conservación y régimen de la declaración de ruina.
30. Contrato de obras y contrato de concesión de obras en la Ley de Contratos del Sector Público.
31. Contratos de concesión de servicios, contratos de suministro, contratos de servicio y contratación mixta en la Ley de Contratos del Sector Público.
32. Protección de la legalidad urbanística en la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
33. Infracciones urbanísticas y su sanción en la Ley del Suelo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
34. Procedimiento ordinario obras por autorización previa en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas de Carmona.
35. Procedimientos conjuntos en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas de Carmona.
36. Procedimiento ordinario obras por declaración responsable en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de Carmona.
37. Procedimiento obra terminada por autorización previa en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de Carmona.
38. Volantes de replanteo, zócalos y altura en la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de Carmona.
39. Consultas urbanísticas Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de Carmona.

40. Cédula urbanística Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de Obra y Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, de Carmona.
 41. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de terrazas de uso público, de Carmona.
 42. Régimen de las situaciones preexistentes en las NNSS de Carmona.
 43. Régimen general de las licencias urbanísticas en las NNSS de Carmona.
 44. Tipos de obra de edificación según las NNSS de Carmona. Alcance y características de las obras menores en las NNSS de Carmona.
 45. Normas generales de los usos residenciales de las NNSS de Carmona.
 46. Normas generales de los usos industriales de las NNSS de Carmona.
 47. Normas generales de los usos de servicios comerciales de las NNSS de Carmona.
 48. Normas generales de los usos de servicios terciarios de las NNSS de Carmona.
 49. Normas generales de los usos de servicios de equipamiento dotacional de las NNSS de Carmona.
 50. Normas generales de los usos de servicios de equipamiento comercial de las NNSS de Carmona.
 51. Normas generales de los usos urbanísticos de las NNSS de Carmona.
 52. Protección del paisaje natural en las NNSS de Carmona.
 53. Protección en el paisaje urbano respecto de los anuncios y carteles, y cerramiento de terrazas de uso privado en las NNSS de Carmona.
 54. Regulación de la vivienda unifamiliar y multifamiliar en las NNSS de Carmona.
 55. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.
 56. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.
 57. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.
 58. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
 59. La implantación de actividades. Clasificación de las actividades. Su coordinación con la actividad urbanística. Actividades de carácter ocasional.
 60. Legislación de la Comunidad Autónoma Andaluza en materia de protección ambiental.
 61. Instrumentos de prevención ambiental: actuaciones sujetas, clases, competencias, y tramitación. La calificación ambiental.
 62. Evaluación ambiental estratégica de planes y programas y evaluación ambiental estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico.
 64. Documentación, estructura y supervisión de proyectos de obras en la contratación pública.
 65. Régimen de infracciones urbanísticas según lo contenido en la LOUA.
 66. Régimen de sanciones contenido en la LOUA.
 67. Elaboración de Presupuestos. Criterios de medición. Creación de precios. Control de costes. Manejo de bases de precios. Manejo de programa Presto.
 68. Aplicaciones CAD. Renderización y tratamiento de imágenes 3D. fundamentos y conceptos de utilización de BIM y BEAM.
 69. Software de cálculo de estructuras, mediciones, presupuestos y de cumplimiento técnico de la edificación.
 70. Los patrimonios públicos del suelo.
 71. El régimen de concurrencia de la licencia urbanística con otras autorizaciones o concesiones administrativas. La licencia de obras. La licencia de obras.
 72. El callejero municipal de Carmona.
- B) PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO (A2):
1. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación del suelo. Suelo urbano, urbanizable y no urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios.
 2. Planeamiento urbanístico general y de desarrollo.
 3. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Procedimientos de aprobación. Órganos competentes. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia. Modificación y revisión.
 4. Ejecución del planeamiento urbanístico. Unidades de ejecución. Procedimiento de delimitación. Sistemas de ejecución. Elección. Sustitución del sistema.
 5. La accesibilidad universal. Normativa estatal y autonómica en Andalucía. Normas Técnicas para la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 6. Ley de ordenación de la Edificación. Marco general de la normativa técnica sobre edificación. Agentes de la edificación. Obligaciones, responsabilidades y garantías.
 7. El Código Técnico de la Edificación (CTE). Concepto y régimen jurídico. Documentos que lo integran.
 8. La seguridad y salud en las obras de construcción. El RD 1627/1997 disposiciones específicas en las fases de proyecto y ejecución de obras. Estudio básico y plan de seguridad y salud.
 9. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El contrato de obras. El anteproyecto y proyecto de obras. Documentación necesaria y tramitación.
 10. Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Intervención en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística: tipología y régimen jurídico. Normativa reguladora. Actos sometidos a licencia urbanística.

11. El deber de conservación y rehabilitación. La ruina urbanística. La ruina física inminente. Las ordenes de ejecución.
12. El Reglamento de Disciplina urbanística de Andalucía. Licencias urbanísticas. Procedimiento de otorgamiento.
13. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Régimen jurídico. Inspección urbanística. La protección de la legalidad urbanística: restablecimiento del orden jurídico perturbado y reposición a la realidad física alterada.
14. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Las infracciones urbanísticas y sus sanciones. El procedimiento sancionador.
15. Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre. De medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Régimen de edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable.
16. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Competencia y normas generales del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Inicio, instrucción y finalización del procedimiento del reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
17. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Plan Especial de adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Contenido del plan Especial. Medidas de adecuación ambiental y territorial. Procedimiento y ejecución. Efectos de su aprobación.
18. Decreto ley 3/2019, de 24 de septiembre. Incorporación al planeamiento urbanístico de las edificaciones irregulares en suelo urbano y suelo urbanizable. Incorporación al planeamiento general de las agrupaciones de edificaciones irregulares en suelo no urbanizable.
19. Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía. Instrumentos de prevención y control ambiental.
20. Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía. Principios generales.
21. Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
22. Planeamiento urbanístico vigente en Carmona y su adaptación parcial. Objeto y determinaciones de las Normas Subsidiarias Municipales adaptadas parcialmente.
23. La clasificación y categorización del término municipal de Carmona. Clasificación y categorización del suelo urbano, suelo urbanizable y suelo no urbanizable.
24. El suelo no urbanizable de especial protección del Municipio de Carmona por legislación específica y planificación territorial o urbanística. Protección otorgada por las Normas Subsidiarias municipales. Zonificación. Vías pecuarias. Zona inundable del río Guadalquivir.
25. Los Sistemas Generales del Municipio de Carmona. Definición y Clases. Tipos de Sistemas Generales.
26. Normas Subsidiarias de planeamiento en urbanizaciones y parcelaciones del municipio de Carmona.
27. Normas Subsidiarias del Planeamiento para el suelo urbano y urbanizable en el municipio de Carmona.
28. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico de Carmona. Objeto. Ámbito Jurídico. Ámbito Físico. Efectos de la Aprobación del PEPPHC. Vigencia e Innovación.
29. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Procedimiento para la Modificación Puntual del Catálogo. Contenido documental y su interpretación. Régimen urbanístico del suelo urbano, y del suelo no urbanizable en el ámbito del PEPPHC.
30. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Gestión y Ejecución de las actuaciones urbanísticas. Relación de Actuaciones Urbanísticas. Propuestas de Intervención, Tramitación y Licencia de Obras. Órganos consultivos. La Comisión de Seguimiento y la Comisión Técnica Asesora del PEPPHC.
31. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Usos previstos para el suelo urbano. Usos previstos por el PEPPHC para el Entorno del Conjunto Histórico.
32. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Usos previstos por el PEPPHC para edificaciones del patrimonio rural en suelo no urbanizable. Usos previstos por el PEPPHC para yacimientos arqueológicos en suelo no urbanizable.
33. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Condiciones generales de edificación y tipo de intervención en el ámbito del suelo urbano consolidado del PEPPHC.
34. Plan Especial de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico de Carmona. Condiciones generales de edificación y tipos de intervención en edificios del Catálogo de la ciudad ubicados en el Escarpe del Alcor y del Catálogo de Patrimonio Rural, y en sus entornos.
35. La declaración responsable y comunicación previa en materia de urbanismo para la ejecución de obras. Objeto y finalidad del procedimiento. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.
36. La declaración responsable en materia de urbanismo para la ocupación / utilización y cambio de uso de edificaciones e instalaciones. Objeto y finalidad del procedimiento. Colectivos a los que va dirigidos. Normativa aplicable. Documentación que se acompaña al modelo de solicitud. Efectos y condiciones de la declaración responsable.
37. Ordenanza reguladora del procedimiento administrativo de expedición de la resolución que acuerda el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de las edificaciones irregulares en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable y de la expedición de la certificación administrativa aplicable a las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de las leyes 19/1975 y 8/1990 a las que se refiere el decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la comunidad autónoma de Andalucía y de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad de las edificaciones irregulares existentes en el término municipal de Carmona.
38. Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones de Localización Instalación y Funcionamiento de los Equipos de Telecomunicación y otras Instalaciones.
39. Legislación vigente en materia de residuos y normas municipales de gestión de los residuos de construcción y demolición.

40. Estructura física y ordenación del territorio de Carmona. Zonificación y elementos estructurales del territorio.
 41. Normas aplicables a las explotaciones ganaderas intensivas del término municipal de Carmona.
 42. Decreto ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía. Plantas solares fotovoltaicas. Criterios de diseño, implantación y medidas correctoras en el paisaje rural.
 43. Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Sevilla (POTAUS)
 44. El medio rural de Carmona. Sus actividades, su patrimonio histórico, sus espacios naturales protegidos y su red de Veredas y Caminos.
 45. Ley 14/2007 del Patrimonio Histórico de Andalucía. Régimen de protección del patrimonio inmueble.
 46. Ordenanzas para el suelo urbano de uso residencial del municipio de Carmona. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas Generales que incluye la totalidad del suelo urbano de uso residencial. Ámbito de aplicación de las Ordenanzas específicas de Protección la Zona Histórico Artístico de Carmona.
 47. Ordenanza reguladora del otorgamiento de las licencias de ocupación y la primera utilización de los edificios, establecimientos e instalaciones en general, así como la modificación de su uso en el municipio de Carmona.
 48. Anteproyecto de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). Antecedentes de la norma, objetivos y contenido de la ley.
- C) PLAZAS DE TRABAJADOR/A SOCIAL (A2).
1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre de Servicios Sociales de Andalucía.
 2. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia.
 3. Ley 1/1998, de 20 de abril de los derechos y atenciones al menor
 4. Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atenciones y Protección a las Personas Mayores en Andalucía
 5. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y las Atenciones de las Personas con Discapacidad en Andalucía.
 6. Decreto 388/2010, de 19 de octubre, por el que se regula en régimen de acceso y traslado de personas en situación de dependencia a plazas de centros residenciales y centros de día y de noche.
 7. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.
 8. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 9. Decreto-Ley 3/2017, de 19 de diciembre, regula la Renta Mínima de inserción de Andalucía, orientada a la erradicación de la marginación y la desigualdad.
 10. Orden de 30 de julio de 2019, por el que se aprueba el instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia y adolescencia. Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA): Procedimiento de actuación.
 11. I Plan Estratégico Integral para Personas Mayores en Andalucía 2020-2023.
 12. Conceptos básicos sobre el trabajo social. Principios, objetivos, funciones y supervisión.
 13. Metodología del trabajo social: Investigación, diagnóstico y tratamiento.
 14. Metodología del trabajo social: Planificación y evaluación
 15. El proceso de planificación en Servicios sociales. Plan, programa y proyectos.
 16. Instrumentos básicos para el trabajo social: El Informe social, ficha, contrato social e historia social.
 17. Técnicas para el trabajo social. La entrevista y la visita domiciliaria como medios de diagnóstico y tratamiento.
 18. Los Servicios Sociales, su evolución histórica, fundamentos, conceptos y áreas de actuación.
 19. Historia y antecedentes del trabajo social. La ética en la práctica del trabajo social: principios, código deontológico, el secreto profesional.
 20. El Plan Concertado para las prestaciones básicas de los servicios Sociales.
 21. El/la trabajadora social como profesional de referencia según la Ley 9/2016 de Servicios Sociales de Andalucía.
 22. El sistema público de servicios sociales en Andalucía. Estructura, competencias y órganos de gestión y participación.
 23. Sistema de gestión de Dependencia en Andalucía: SAAD, SISAAD, Decretos de desarrollan el procedimiento y baremos.
 24. Los servicios sociales comunitarios en Andalucía. Concepto, objetivos, áreas de actuación.
 25. El Servicio de Información, Valoración, Orientación y Asesoramiento, Funciones del/a trabajador/a social.
 26. El Servicio de Ayuda a Domicilio en Carmona. Funciones, organigrama y funciones del/a trabajador/a social.
 27. El Servicio de Convivencia y Reinserción Social. Funciones del/a trabajador/a social.
 28. El Servicio de Cooperación Social. Funciones del/a trabajador/a social.
 29. Las Prestaciones Complementarias en los servicios sociales
 30. Procedimiento de la dependencia. Valoración y plan individual de atención. Prestaciones y recursos.
 31. Los servicios sociales especializados en Andalucía: Concepto, funciones, prestaciones, programas, recursos específicos. Coordinación entre servicios sociales comunitarios y especializados.
 32. Organización y funcionamiento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.
 33. Trabajo social familiar y mediación. Concepto, objetivos y técnicas. Trabajo en redes sociales. Papel del/a trabajador/a social.
 34. Trabajo social de grupo: grupos de tratamiento social, grupos orientados a la acción social. Diferencias entre ambos, en cuanto a objetivos, técnicas, desarrollo del proceso grupal y papel del trabajador social.

35. Trabajo social de comunidad, metodología, técnicas e instrumentos, formas y niveles de participación comunitaria.
 36. El fomento del voluntariado en servicios sociales. Grupos de autoayuda. Importancia del movimiento asociativo para el desarrollo comunitario.
 37. Protección del o la menor. Situaciones de riesgo en la infancia: la prevención, la detección y factores de riesgo. El trabajo social en los distintos niveles de intervención y coordinación entre los distintos servicios.
 38. Los servicios y programas dirigidos a la infancia y la familia. Necesidades a las que responden: Funciones y objetivos de los Servicios Sociales.
 39. El Equipo de Tratamiento Familiar como recurso específico para la protección de menores
 40. Las familias con factores de riesgo. Redes de apoyo formales e informales. La mediación familiar en los Servicios Sociales.
 41. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyo a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Intervención del/a trabajador/a social con personas con discapacidad.
 42. Personas mayores. La intervención del trabajo social en la información, prestación y coordinación de servicios. Recursos específicos para la atención a las personas mayores. Niveles de intervención, competencias de las Administraciones Autonómica y Local.
 43. Protección jurídica de las personas mayores institucionalizadas. Garantías jurídicas relativas al ingreso y permanencia en centros residenciales. Garantías en el uso de contenciones mecánicas y farmacológicas
 44. Derechos de las personas usuarias de centros residenciales y centros de día.
 45. Maltrato de las personas mayores. Definición y tipología. Legislación específica. Instrumentos de detección. Abordaje de esta problemática desde los servicios sociales comunitarios.
 46. El envejecimiento social. La importancia de las relaciones sociales. Calidad de vida, salud y autonomía funcional. Cuidados paliativos en el proceso de envejecimiento.
 47. Trabajo social y duelo. Intervenciones del/a trabajador/a social ante situaciones de crisis. La bioética y el trabajo social con personas mayores.
 48. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Intervención con menores, jóvenes y con adultos en situación de exclusión social.
- D) PLAZAS DE MAESTRO/A (A2).
1. La Constitución Española. Perspectiva social y educativa. La Ley Orgánica de Educación. Derechos y deberes del menor en el marco constitucional y educativo español.
 2. La Ley de Servicios Sociales en Andalucía. Legislación en materia de derechos y atención a la infancia. Situaciones de riesgo, desprotección y desamparo.
 3. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Competencia y organización de los Servicios Sociales.
 4. La responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación. Repercusiones e implicaciones socioeducativas que tiene para el/la menor. Tipologías de delitos. Medidas que pueden imponer los Jueces y Juezas de menores. Programa individualizado de intervención
 5. Evolución de la educación. Los antecedentes hasta la época contemporánea. Espacios educativos fuera de la escuela. La ciudad educadora. Educación a lo largo de la vida. La compensación educativa: normativa, objetivos, recursos y ámbitos de actuación.
 6. La Pedagogía social: evolución y concepciones. Los paradigmas de investigación en las ciencias sociales. La Educación social como objeto de estudio de la Pedagogía social. Objetivos y perspectivas de la Educación social. Las pedagogías alternativas y su incidencia en el desarrollo personal y social.
 7. El desarrollo de la infancia: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo, y del pensamiento. Implicaciones socioeducativas. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento socioeducativo a las familias.
 8. El desarrollo en la adolescencia y primera juventud: cambios que acompañan a la pubertad. El desarrollo cognitivo, afectivo, sexual y moral. Desarrollo social y de la personalidad en la adolescencia. Influencia del grupo de iguales. Educación para la promoción del desarrollo personal y social en esta etapa. Problemas y dificultades más frecuentes en esta etapa y su respuesta socioeducativa. Acompañamiento y apoyo socioeducativo a alumnado, familias y profesorado para el desarrollo adecuado en esta etapa.
 9. Socialización y aprendizaje. La familia y la escuela como instituciones socializadoras: la transmisión de pautas sociales y valores. Actuación e intervención del educador o educadora social en los procesos de socialización. El enfoque sistémico en la intervención socioeducativa y familiar.
 10. La escuela inclusiva y la atención educativa a la diversidad del alumnado. La ordenación de la atención educativa a los menores con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. El absentismo escolar: Estrategias para la prevención, seguimiento y control
 11. La inserción sociolaboral de las personas con discapacidad. Normativa reguladora. Planes de orientación y formación promovidos por las Administraciones Públicas. Actuaciones de las entidades representativas de las personas con discapacidad. El empleo en la empresa convencional, los centros especiales de empleo y los centros ocupacionales.
 12. Igualdad de Género, conceptos generales: Conceptos: Género, discriminación, desigualdad, acción positiva, roles y estereotipos. Discriminación por razón de sexo: discriminación directa e indirecta, discriminación salarial. Acoso por razón de sexo. Discriminación en la publicidad y lenguaje sexista. Igualdad entre mujeres y hombres: Igualdad de Derechos, de Trato y de Oportunidades.
 13. Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

14. Transversalidad de Género: Concepto de Mainstreaming: Enfoque integrado de Género en las Políticas Públicas. La Unidad de Igualdad y Género: Funciones. Pertinencia e impacto de Género en la Normativa: conceptos y objetivos. Comisión de Impacto de Género en los Presupuestos Públicos de la Comunidad Autónoma: objeto y competencias.
15. Violencia de Género: Concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Prevención y protección integral. Recursos y programas específicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
16. Educación para la igualdad y educación en la diversidad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y xenófobos en la escuela. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la igualdad, la coeducación, el desarrollo de valores igualitarios y la prevención de la radicalización.
17. Educación para la salud. La escuela como promotora de la salud y el bienestar emocional. Las conductas y los hábitos saludables. Educación afectivo sexual. Prevención de las adicciones. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para la salud y educación de los sentimientos.
18. Educación para el ocio y el tiempo libre, para la convivencia y la paz. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeducativo. Recursos culturales y sociales para el ocio y el tiempo libre. Agentes para la intervención social en el ámbito del tiempo libre. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la educación para el ocio y el tiempo libre. Actuación e intervención del educador o educadora social en el desarrollo de la Educación para la convivencia y para la paz.
19. Las habilidades y competencias sociales. Concepto y aplicación. Desarrollo formativo de las habilidades y competencias sociales por parte del educador o educadora social. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Regulación de conflictos. La mediación.
20. El trabajo socioeducativo con menores en situación de riesgo y/o desamparo social. Concepto de riesgo social. Evaluación del riesgo social. Procesos de acompañamiento. Acción con colectivos especialmente vulnerables. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor y la comunidad. Coordinación Institucional y programas integrales. Planes y programas socioeducativos para la mejora de la inserción social y escolar de los menores en situación de riesgo social. Implicación de los educadores o educadoras sociales con los menores en conflicto social.
21. Absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Normativa reguladora sobre el absentismo escolar. Instituciones y organismos con competencia en materia de absentismo escolar. El absentismo escolar y la colaboración social: Voluntariado, ONGs, AMPAS y Ayuntamientos.
22. Causas y motivos del absentismo escolar. Estructura y agentes sociales que intervienen en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Procesos de coordinación en los distintos ámbitos de intervención. Medidas, recursos y programas dirigidos a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Implicación de los educadores o educadoras sociales en los procesos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.
23. El maltrato infantil y juvenil. Definición y tipos de maltrato en la infancia y en la adolescencia. Detección del maltrato en el ámbito educativo. Planes integrales y coordinación institucional en materia de maltrato infantil y juvenil. El papel del educador o educadora social con menores y familias para la prevención e intervención sobre el maltrato infantojuvenil.
24. El maltrato infantil. Factores de riesgo y factores de protección. Consecuencias en los y las menores.
25. Competencias profesionales del educador y la educadora social. Ámbitos, sectores y áreas de intervención del educador o educadora social. Modelos de intervención. El educador o educadora social dentro de un equipo multiprofesional. Técnicas de observación aplicadas a la educación social: la entrevista como instrumento para el análisis de la realidad de los aspectos personales, familiares y sociales.
26. Sistema de Información sobre Maltrato Infantil en Andalucía (SIMIA): Procedimiento de actuación.
27. Instrumento para la valoración de la gravedad ante situaciones de riesgo, desprotección y desamparo en Andalucía.
28. Métodos y técnicas de intervención socioeducativa en el ámbito familiar y comunitario. El estudio de necesidades. Diseño, planificación y metodología en la intervención. La integralidad de las acciones como referente para la intervención. El estudio de casos.
29. Los recursos sociales. Organización y tipologías de los recursos sociales. Los servicios sociales especializados. Recursos sociales relacionados con los distintos colectivos de la comunidad educativa: alumnado, jóvenes, familia, adultos y personas mayores.
30. La educación inclusiva. Estrategias y procesos que favorecen la inclusión educativa y social. El aprendizaje dialógico y las Comunidades de Aprendizaje. El papel del educador o educadora social en los procesos de inclusión.
31. La intervención familiar del educador o educadora social. La familia como agente de socialización. El papel educativo de la familia. Tipología de familias. La familia desde el punto de vista educativo, sociológico, antropológico, psicológico y jurídico. Cambios en las familias, roles. Violencia intrafamiliar. Propuestas de acción socioeducativa. El papel de la familia en el proceso socioeducativo de los menores.
32. Programa de Intervención Familiar en los Servicios Sociales Comunitarios.
33. El Programa de Tratamiento Familiar en Andalucía. Marco teórico. Aplicación y Evolución. Modelos organizativos y Equipos de Tratamiento Familiar.
34. Modalidades del Programa de Tratamiento con Menores. Finalidad, objetivos, personas destinatarias, criterios de inclusión en ambas modalidades.
35. Pedagogía de grupos. Tipología, estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Principales técnicas de dinamización grupal. Implicaciones de la dinámica de grupos en relación con la intervención socioeducativa. El educador o educadora social como dinamizador/a social en el ámbito comunitario.
36. Las redes sociales. Características y elementos de las redes sociales. Redes sociales en el contexto urbano y rural. Estrategias para la formación.
37. Las zonas en riesgo de exclusión social. Iniciativas institucionales para la intervención comunitaria integral. La intervención del educador o educadora social en una zona socioculturalmente desfavorecida: estrategias y técnicas para el análisis de necesidades sociales y educativas. Modelos y estrategias de intervención.

38. El educador/a social en contextos multiculturales. Los procesos de mediación intercultural. Estrategias, metodología y técnicas de intervención para la convivencia en contextos multiculturales. La población migrante: necesidades y procesos de inclusión escolar y social. El educador o educadora social como animador sociocultural.
 39. Rol del educador/a social en las prestaciones básicas de los servicios sociales comunitarios. Fundamentación, finalidad y objetivos.
 40. La mediación familiar en los servicios sociales comunitarios.
 41. Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración autonómica y marco de colaboración con las Corporaciones Locales.
 42. La participación infantil y adolescente en el ámbito local.
 43. La ética profesional, código deontológico del educador o educadora social. Conflictos éticos en la práctica profesional.
 44. El acogimiento Familiar: modalidades y complejidad. Familia extensa. Familia ajena.
 45. El acogimiento residencial de menores en Andalucía. Problemas con menores en situación de acogimiento.
 46. Problemas de comportamiento. Técnicas de modificación de conductas. La coordinación de los servicios educativos, sociales y de salud mental infantojuvenil para los problemas de salud y comportamentales.
 47. Personas con discapacidad. Conceptos básicos. Necesidades y apoyo a las personas con discapacidad a lo largo del ciclo vital. La integración y normalización. Intervención del Educador/a social con personas con discapacidad.
 48. La exclusión social. Concepto de pobreza, desigualdad y exclusión social. Intervención del educador/a social con menores, con jóvenes y con adultos en situación de exclusión social.
- D) EDUCADOR/A SOCIAL (A2):
1. Los Servicios Sociales en España. Competencias constitucionales de las Comunidades Autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.
 2. Los Servicios Sociales en Andalucía. Marco jurídico y planificación regional. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
 3. Los Servicios Sociales Comunitarios en Carmona. Concepto, objetivos, áreas de actuación.
 4. Los Servicios Sociales Comunitarios en Carmona. Servicio de Convivencia y Reinserción Social. Prestaciones Complementarias.
 5. Servicios Sociales Comunitarios en Carmona: Equipamiento básico en Servicios Sociales. El equipo interdisciplinar: Composición y roles.
 6. Servicios Sociales Especializados en Carmona. Concepto y funciones. Coordinación entre Servicios Sociales Comunitarios y los Servicios Sociales Especializados. Protocolos de derivación.
 7. Parentalidad positiva. La preservación familiar: un nuevo enfoque de intervención con familias.
 8. Profesionalización del Educador social: Definición, Catálogo de competencias y funciones. Código deontológico
 9. La entrevista en la relación educativa y de ayuda. Pautas, criterios y condiciones para favorecer el cambio y el aprendizaje.
 10. La ética profesional en los servicios sociales. Estrategia de Ética en los Servicios Sociales. El secreto profesional. Conflictos éticos en la práctica profesional.
 11. Modelos de intervención socioeducativa
 12. Técnicas para la intervención socioeducativa
 13. Planificación de la Intervención Socioeducativa. Programas de Educación Social: elaboración, implementación y evaluación. Elaboración de objetivos en intervención familiar.
 14. Marco legal de la atención al menor en su medio. Ley 1/1998, de 20 de Abril, de los derechos y la atención al menor en Andalucía. La atención social desde un enfoque de derechos de la infancia.
 15. Decreto andaluz 210/2018, de 20 de Noviembre por el que se regula el procedimiento de actuación ante situaciones de riesgo y desamparo de la infancia y la adolescencia en Andalucía (SIMIA). El sistema de información sobre maltrato infantil en Andalucía: Hoja SIMIA.
 16. Sistema de Protección a la Infancia y la adolescencia. Ley orgánica 8/2015, de 22 de Julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Ley 26/2015, de 28 de Julio, de modificación del sistema desprotección a la infancia y a la adolescencia.
 17. Las funciones de la familia en el proceso de socialización. Competencias parentales. Parentalidad positiva
 18. La familia como espacio de intervención social. Modelos familiares en la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multiproblemática. Redes de apoyo formales e informales.
 19. Infancia y adolescencia. El niño/a sujeto de derecho. La evolución y el desarrollo de los derechos de la infancia. La declaración de los derechos del/de la niño/a.
 20. Las necesidades de la infancia. Fisiológicas-biológicas, cognitivas, emocionales y sociales. Desarrollo integral.
 21. El maltrato a menores. Tipologías. Indicadores y consecuencias del maltrato. Efectos físicos y psicosociales. Factores parentales y factores de riesgo en el maltrato infantil.
 22. Modelos explicativos teóricos en la aproximación al fenómeno de los malos tratos infantiles. Tipología de los malos tratos a menores.
 23. El abuso sexual infantil. Definiciones, Indicadores del abuso sexual infantil. Circuito de derivación al Programa de Evaluación, Diagnóstico y Tratamiento a menores víctimas de violencia sexual en Andalucía.
 24. Decreto 494/2015, de 1 de Diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo o desprotección.
 25. La intervención familiar y el papel del educador con la familia. Sesiones individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres. La intervención del educador social en las áreas educativas, social, de salud y económica en las familias en contextos de riesgo

26. Programas específicos de tratamiento e intervención con menores. Finalidad, objetivos, destinatarios y criterios de inclusión.
27. El programa de tratamiento familiar. Circuito general de derivación de los casos. Desarrollo del tratamiento. Concepto de tratamiento, temporalización. El proceso de tratamiento.
28. Elementos que integran el programa de tratamiento a familias con menores. Fases de tratamiento.
29. Profesionales que integran el Programa de tratamiento familiar, funciones y tareas comunes del Equipo y específicas del/de la educador/a social.
30. La atención al menor con medidas alternativas que impliquen la separación de la familia. Concepto y causas que originan el desamparo, tutela y guarda del menor.
31. El procedimiento de acogimiento familiar y adopción.
32. Disposiciones generales, derechos de los menores y sus garantías en el acogimiento residencial.
33. Tratamiento para posibilitar la Reunificación familiar. Finalidad, objetivos, destinatarios y criterios de inclusión.
34. El subprograma de Reunificación familiar. El plan personalizado de integración familiar y social. Definición y características. Criterios a tener en cuenta en la recuperabilidad de la familia. Colaboración del ETF en la ejecución del PPI.
35. El subprograma de Reunificación familiar. Temporalización del tratamiento. Criterios a tener en cuenta para decidir la finalización del tratamiento. Funciones de los agentes implicados.
36. Métodos de recogida de información en la intervención con familias. Criterios para determinar el pronóstico del caso. El pronóstico de los casos de maltrato infantil.
37. Procesos de evaluación e instrumentos en el tratamiento con familias. Valórame: Instrumento de diagnóstico. Niveles de gravedad.
38. El proyecto de tratamiento familiar.
39. Perfiles familiares atendidos y análisis de la implementación del Programa de Tratamiento Familiar.
40. Equipo interdisciplinar en Servicios Sociales. La multidisciplinariedad, la interdisciplinariedad y la interprofesionalidad. El trabajo en equipo.
41. Ley reguladora de la mediación familiar en la comunidad autónoma andaluza.
42. La intervención socioeducativa en la Violencia filiofamiliar: Definición, modelos explicativos, factores influyentes e intervención.
43. Alumnado en riesgo de exclusión social. Respuesta socioeducativa para el alumnado no escolarizado y con abandono escolar temprano.
44. Prevención, intervención y seguimiento de Absentismo escolar. Comisión Local de Absentismo escolar. Protocolo de actuación. El papel del educador social en su prevención.
45. Violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Ley 13/2007, de 26 de Noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y Ley 12/2007, de 26 de Noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
46. La prevención juvenil. Prevención de la drogadicción y la salud infantojuvenil. Nuevas adicciones entre jóvenes.
47. El papel del educador en la promoción de competencias sociales.
48. El informe socioeducativo. Herramientas y claves para la elaboración de informes socioeducativos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 16 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 19, 26 de febrero y 12 de marzo de 2021, se han adoptado por unanimidad acuerdos relativos a la «Aprobación de las bases específicas que regulan los procesos selectivos para proveer en el marco del proceso de consolidación y estabilización de empleo temporal del personal del Excmo. Ayuntamiento de Carmona varias plazas de funcionario y personal laboral fijo».

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de las plazas de funcionarios y personal laboral fijo que se relacionan a continuación, aprobada en el marco del proceso de estabilización de empleo de las OEP años 2017 y 2019. La realización de las pruebas se ajustará a lo dispuesto en estas Bases, en las Bases Generales aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2020, y publicadas en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 206, de 4 de septiembre de 2020, para las convocatorias de pruebas selectivas en el marco del proceso de estabilización/consolidación de empleo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
F0206000031018	Administrativo	Funcionario	C1
L0332301024199	Técnico Jardín de Infancia	Laboral fijo	C1
L0349300120193	Auxiliar Inspección Consumo	Laboral fijo	C1
F0207000046021	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
F0207000046027	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
F0207000046030	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
F0207000046044	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
F0207000046045	Auxiliar Administrativo	Funcionario	C2
L0423134033209	Auxiliar de Enfermería	Laboral fijo	C2
L0423134033210	Auxiliar de Enfermería	Laboral fijo	C2
L0423134033213	Auxiliar de Enfermería	Laboral fijo	C2

Código plaza	Denominación plaza	Funcionario/laboral fijo	Grupo
L0423134033214	Auxiliar de Enfermería	Laboral fijo	C2
L0423134033215	Auxiliar de Enfermería	Laboral fijo	C2
L0432300036226	Monitor Educación	Laboral fijo	C2
L0433210036235	Monitor Biblioteca	Laboral fijo	C2
L0592000071273	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
L0592000071274	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
L0592000071275	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
L0592000071276	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
L0592000071278	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
L0592000071279	Conserje Mantenedor	Laboral fijo	AP
F0310090083161	Conserje Mantenedor	Funcionario	AP
F0310090083162	Conserje Mantenedor	Funcionario	AP

Segunda. *Presentación de instancias.*

De acuerdo con lo señalado en las Bases Generales, el plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Se advierte a los/as aspirantes que el inicio de las pruebas selectivas no comenzarán antes de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ni después de seis meses, a contar desde la fecha anterior y ello sin perjuicio de la posibilidad de esta Administración de ampliar el citado plazo en los términos previstos por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con posterioridad a la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», el resto de publicaciones se efectuarán a través del tablón de anuncios y de sede electrónica de la página web oficial del Ayuntamiento de Carmona.

Tercera. *Sistema selectivo.*

El sistema de acceso será el de concurso-oposición, con superación de la fase de oposición, con prueba teórica y práctica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como en la Base Sexta de las Bases Generales. El sistema de concurso-oposición atiende a la necesidad de dotar la plaza objeto de la presente convocatoria, con personal que posea los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para un adecuado desempeño de las funciones y cometidos propios de cada puesto.

Con el fin de garantizar y dar cumplimiento a los principios de agilidad y eficacia, la convocatoria de los ejercicios de los diferentes procesos selectivos se realizará preferentemente en el mismo día y a la misma hora.

Cuarta. *Temario.*

El contenido de los temas se relaciona en los Anexos adjuntos.

Quinta. *Bolsa de trabajo.*

El Tribunal elaborará, una vez propuestos para su nombramiento los candidatos que hayan superado el proceso selectivo, una Bolsa de Trabajo por orden estricto de puntuación para su llamamiento eventual ante las necesidades de personal del Ayuntamiento de Carmona. Esta Bolsa de trabajo anula a las posibles bolsas existentes que se encuentren caducadas. En caso de que exista alguna bolsa vigente se acumulará a la que se constituya de las pruebas actuales.

Sexta. *Titulación.*

Denominación plaza	Titulación
Auxiliar Administrativo	Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente.
Administrativo	Título de Bachillerato o equivalente.
Técnico Jardín de Infancia	Título de Técnico Superior de Educación Infantil o equivalente.
Auxiliar de Enfermería	Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería o equivalente.
Monitor Educación	Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente.
Monitor Biblioteca	Título de Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO), Graduado Escolar o equivalente.
Conserje Mantenedor	Título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

Séptima. *Ejercicios que regirán en las distintas pruebas.*

Fases y desarrollo del proceso selectivo:

Fase de oposición.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y su puntuación máxima será de 20 puntos, correspondiendo 10 puntos a la prueba teórica y 10 puntos a la prueba práctica, siendo necesario para la superación de éstos la obtención de una puntuación de 5 puntos en cada uno de los ejercicios.

Prueba teórica:

GRUPO C1.

Prueba tipo test: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 30 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 40 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 15 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

GRUPO C2.

Prueba tipo test: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo de test de 20 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 30 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 10 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

GRUPO AP.

Prueba tipo test: Consistirá en la realización de un ejercicio tipo test de 16 preguntas con tres alternativas de respuesta durante un tiempo máximo de 20 minutos, de las cuales solamente una será la correcta. Estas preguntas versarán sobre el temario que se recoge en el anexo que se acompaña a las presentes bases. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, y será necesario para superarlo obtener, como mínimo 5 puntos. Las preguntas sin contestar, o contestadas erróneamente, o con más de una alternativa, no puntuarán ni serán objeto de penalización. Será necesario tener al menos 8 preguntas correctamente contestadas para superar la prueba.

Prueba práctica:

GRUPOS C1, C2 Y AP.

La realización del ejercicio práctico de la fase de oposición tendrá como objetivo comprobar el nivel de capacitación de los/as aspirantes y valorar si tienen las competencias necesarias para la práctica profesional, utilizando las herramientas/ aplicaciones propias de su oficio.

Consistirá en el desarrollo práctico, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, de uno o varios supuestos prácticos, y/o de una prueba práctica que planteará el Tribunal, relacionada directamente con las funciones atribuidas a la plaza convocada, así como con el temario anexo. Se efectuarán las valoraciones profesionales a través de un conjunto de criterios técnicos, valorándose el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para desarrollar el ejercicio práctico. Será preciso obtener para superar esta fase un mínimo de 5 puntos.

Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio, no pudiendo en ningún caso aplicarse la puntuación obtenida en la misma para superar la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de los/as aspirantes presentados al proceso selectivo, y que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. La documentación acreditativa de los méritos alegados en el mismo, para proceder a su valoración, ha de ajustarse a lo dispuesto en el apartado sexto de las Bases generales que rige la selección de esta convocatoria. En el caso de que los documentos aportados por los/as aspirantes y la instancia de participación no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, el Tribunal está facultado, atendiendo al principio de proporcionalidad, para requerir a los/as aspirantes, en el plazo de 10 días desde la publicación del Anuncio de la valoración otorgada a la fase de concurso, la subsanación y/o aclaración de las deficiencias observadas.

La puntuación máxima total a obtener en la fase de concurso será de 16 puntos y se ajustará al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional (valoración máxima 13 puntos). Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 13 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en el Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,03 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administraciones Pública local o en Organismos autónomos del Ayuntamiento de Carmona, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a los de la plaza a la que se opta: 0,02 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas o en la empresa privada, ocupando puestos de trabajo de igual denominación a la de la plaza a la que se opta: 0,01 puntos.

La experiencia profesional para los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditará en los términos fijados en las Bases Generales, en su apartado sexto.

b) Formación (valoración máxima 3 puntos). Por la participación como alumno en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por Organismos Públicos y Privados, Corporaciones de Derecho Público y Organizaciones Sindicales, con la correspondiente homologación, que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la plaza a la que se opte, o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia, prevención de riesgos laborales, procedimiento administrativo común) acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 3 puntos, que se alcanzarán de acuerdo con el baremo siguiente:

1. La valoración de los cursos se realizará conforme a la siguiente escala:

Más de 100 horas	0,60 puntos.
De 81 a 100 horas	0,50 puntos.
De 61 a 80 horas	0,40 puntos.
De 41 a 60 horas	0,30 puntos.
De 25 a 40 horas	0,20 puntos.
De 10 a 24 horas	0,10 puntos.

Cuando el número de horas de formación acreditadas por cada persona aspirante no alcance el total de horas recogidas en el baremo anterior, según cada Grupo/Subgrupo profesional, la puntuación a otorgar será proporcional a las mismas. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no podrá ser valorado. En ningún caso, la puntuación obtenida en la fase de Concurso podrá ser aplicada para superar la fase de Oposición, no pudiendo determinar por sí el resultado del proceso selectivo.

Aquellos méritos de entre los alegados, que no resulten debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en estas Bases, no serán valorados.

La puntuación total de las pruebas selectivas a efectos de ordenación de los/as opositores/as aprobados en la relación de aspirantes u orden de clasificación definitivo y, por tanto, que han superado el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, y la fase de concurso, con un máximo de 36 puntos. Con la publicación del resultado de la fase de oposición deberá hacerse pública la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que lo hubieren superado.

Octava. *Tasas por derecho a examen.*

Para la admisión a las pruebas selectivas será obligatorio haber satisfecho los derechos de examen. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. El importe de la misma, según lo establecido en la Ordenanza fiscal Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Carmona, asciende a 18,00 € (Grupo C1) 15 € (Grupo C2), y 12,00 € (Grupo AP) y deberán ser abonadas en el número de cuenta Banco Santander: ES410049240472814013380 y Caixabank: ES2321008722182200085878.

En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo en la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial correspondiente («Boletín Oficial del Estado») en la página web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Carmona, y que no esté percibiendo la prestación por desempleo, se aplicará una reducción, sobre las tarifas anteriores del 50%. Para aplicar la mencionada reducción, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias descritas en el apartado anterior, mediante la presentación de certificación en la que conste como demandante de empleo expedida por los Servicios de Empleo u Organismos correspondientes de las Comunidades Autónomas, así como certificado acreditativo de no estar percibiendo prestación por desempleo, emitido por el Servicio Público de empleo Estatal (S.P.P.E.). No se admitirá el certificado de mejora de empleo.

ANEXO I

Temario común (Grupo AP)

1. La Administración Local. El municipio. La provincia: organización y competencias
2. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Temario común (Grupo C2)

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: Características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Administración Local. Municipio y provincia: organización y competencias.
3. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
4. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

Temario común (Grupo C1)

1. El concepto de Constitución. La Constitución española de 1978: características, estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.
2. La Administración pública Principios informadores Sometimiento de la Administración al principio de legalidad.
3. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley y el Reglamento.
4. El acto administrativo. Requisitos y eficacia de los actos.
5. El procedimiento administrativo general. Sus fases.
6. La Administración local La provincia y el municipio: organización y competencias.
7. El personal al servicio de las Entidades locales Derechos y deberes del personal empleado público.
8. Nociones generales de la normativa estatal y autonómica en materia de Igualdad y Violencia de Género.

ANEXO II

Temario específico

A) PLAZAS DE CONSERJE MANTENEDOR (AP):

1. Funciones y tareas de los conserjes-mantenedores en edificios públicos. Apertura y cierre de edificios y locales. Puesta en marcha y parada de instalaciones.
2. Almacenamiento y traslado de materiales y enseres. Traslado de cargas. Prevención de riesgos en el manejo de cargas.
3. Manejo de máquinas reproductoras, multicopistas, fax, encuadernadoras, guillotinas, taladradora, plastificadora y otras análogas.
4. Revisión y reposición de materiales, equipamientos e instalaciones.
5. Subsanación de anomalías y desperfectos de albañilería, fontanería, saneamiento, electricidad, pintura, cerrajería, carpintería que no exijan especial cualificación técnica. Mantenimiento de herramientas. Conceptos básicos de jardinería.
6. Funcionamiento y mantenimiento básico de aparatos eléctricos, proyectores, sistemas de sonido, sistema de megafonía, etc.
7. La atención al ciudadano. Servicio y derechos de los ciudadanos.
8. Depósito, entrega, recogida y distribución de correspondencia y objetos. Notificaciones. Preparación de reuniones.

B) PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2):

1. El acto administrativo Concepto, elementos, clases y requisitos Eficacia y validez de los actos administrativos La nulidad y anulabilidad.
2. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
3. La Sede Electrónica Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas Actuación administrativa automatizada
4. El procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y terminación.
5. Los recursos administrativos: concepto y clases
6. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales Procedimiento de elaboración y aprobación Haciendas Locales. Ordenanzas Fiscales.
7. Los bienes de las Entidades Locales.
8. La Ley de Contratos del Sector Público Tipología de contratos
9. El Presupuesto General de las Entidades Locales Elaboración y aprobación. Ejecución del presupuesto de gastos: fases
10. Los órganos administrativos. Competencias.
11. Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos.
12. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación

13. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica.
 14. Identificación y firma del interesado en el procedimiento administrativo.
 15. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración Pública. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.
 16. La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.
- C) PLAZA DE ADMINISTRATIVO (C1):
1. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Políticas públicas de igualdad de género. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 2. Las fuentes del derecho administrativo. La jerarquía de las fuentes. La ley. Las disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley: decretos-leyes y decretos legislativos. El control de las normas con rango de ley. Los Reglamentos: concepto, clases y límites. Otras fuentes del derecho administrativo.
 3. El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
 4. El Registro electrónico. Archivo de documentos. Comunicaciones y notificaciones. La Sede Electrónica. Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas. Actuación administrativa automatizada.
 5. Los recursos administrativos: concepto y clases.
 6. El recurso contencioso-administrativo. Regulación y tramitación.
 7. Ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.
 8. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.
 9. Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.
 10. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.
 11. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y subcontratación.
 12. Intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa: concepto, evolución y elementos. Procedimiento general de expropiación.
 13. El presupuesto general de las Entidades locales. Concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto. La prórroga del presupuesto.
 14. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.
 15. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Pagos a justificar. Anticipos de caja fija. Gastos plurianuales. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.
 16. La liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. EL resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.
 17. La Cuenta General de las Entidades Locales: contenido, formación, aprobación y rendición. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión, a los órganos de control interno y a otras Administraciones Públicas.
 18. La Administración al servicio de la ciudadanía: Atención al público Información general y particular a la ciudadanía. Las funciones de atención la ciudadanía. Los servicios de información administrativa.
 19. Herramientas ofimáticas de Código Abierto (LibreOffice): Writer, el procesador de textos; Calc, la hoja de cálculos; Impress, el editor de presentaciones; Base, base de datos.
 20. Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación. Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica. Archivo electrónico de documentos.
 21. Las Haciendas Locales: principios constitucionales y situación actual. Los recursos de las entidades locales. El sistema tributario local. Especial referencia a las prestaciones personales y de transporte. Las ordenanzas fiscales: tipos y contenido. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales. Aplicación, vigencia y recursos procedentes contra las mismas.
 22. Los bienes de la Administración local.
 23. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (I): Las licencias urbanísticas: Tipos. Competencias y procedimiento.
 24. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (II): El deber de conservación. Ordenes de ejecución. La declaración de ruina.
 25. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo (III): La protección de la legalidad urbanística. Las infracciones y sanciones urbanísticas.
 26. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Carmona.
 27. Normas generales del sistema de la Seguridad Social: Campo de aplicación. Afiliación, cotización y recaudación. Acción protectora. Riesgo durante el embarazo y durante la lactancia natural. Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.

28. Intervencionismo en la Administración Local: Actividad de Policía, fomento y servicios públicos.
 29. Las competencias municipales: consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. Consideración de las competencias municipales propias más sobresalientes. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre ejercicio de competencias y servicios municipales. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.
 30. El Municipio. El término municipal. Creación de Municipios y alteraciones del término municipal. Expedientes de alteración de términos municipales. Cambio de nombre de los Municipios. La capitalidad del Municipio.
 31. La población municipal. Derechos y deberes de los vecinos. Derechos y deberes de los vecinos extranjeros mayores de edad. Transeúntes. El empadronamiento. Gestión del padrón municipal. El Padrón Especial de españoles residentes en el extranjero. El Consejo de Empadronamiento.
 32. Las subvenciones en las Administraciones públicas. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones
- D) TÉCNICO DE JARDÍN DE INFANCIA (C1).
1. La Educación Infantil: principios generales, fines y objetivos. Organización de los contenidos educativos. Áreas de la etapa de Educación Infantil. El currículo de la Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
 2. La autonomía pedagógica de los centros educativos de Educación Infantil. Análisis e identificación de los elementos que componen un Proyecto educativo.
 3. Programación didáctica y de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Componentes básicos de ambas. Recursos para la Educación Infantil, medios didácticos y tecnológicos.
 4. Requisitos mínimos de los centros que imparten Educación Infantil. Organización del ambiente escolar. Espacios, materiales y tiempos.
 5. La educación en valores en la Educación Infantil.
 6. La evaluación en la Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Carácter de la evaluación. Desarrollo del proceso de evaluación.
 7. Aportaciones históricas que definen las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la Educación infantil.
 8. Análisis de los principios psicopedagógicos que sustentan los modelos más recientes de la Educación Infantil.
 9. Relaciones afectivas madre-hijo. El apego. Influencia sobre la adquisición de aprendizajes.
 10. El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años. El periodo sensorio motor. El clima de seguridad emocional. Periodo de adaptación. Desarrollo afectivo del niño de 0 a 3 años.
 11. Principales factores que intervienen en el desarrollo infantil. Principales alteraciones en el desarrollo de la infancia.
 12. El papel del Técnico Superior de Educación Infantil en la intervención educativa.
 13. El desarrollo del lenguaje y la comunicación verbal en el primer ciclo de Educación Infantil. Prevención y alteraciones.
 14. La literatura infantil. El desarrollo de la creatividad en la Educación Infantil.
 15. El juego y el desarrollo infantil en su dimensión afectiva, social, cognitiva sensorial y motora. El juego como recurso didáctico.
 16. Utilización y valoración de las tecnologías de la información y comunicación como recurso en el primer ciclo de la Educación infantil.
 17. Los recursos tecnológicos y audiovisuales. La influencia de la imagen en el niño.
 18. Detección del maltrato infantil. Intervención educativa en los niños que sufren maltrato infantil. Relaciones e interacción familia-escuela.
 19. El papel del adulto en el desarrollo del niño. La interacción.
 20. Atención a la diversidad en el primer ciclo de la Educación Infantil. Integración en el aula. Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE).
 21. Discapacidades en el ámbito físico, sensorial y psíquico: déficit y disfunciones más frecuentes en la Educación Infantil.
 22. La expresión gestual y corporal en la Educación Infantil.
 23. La expresión plástica y artística en Educación Infantil. El lenguaje icónico de la Educación Infantil.
 24. Alimentación y nutrición infantil. Influencia en el desarrollo del niño. Actitudes ante la comida. Problemas que puedan plantearse. Posibilidades educativas del comedor.
 25. Prevención de riesgos relacionados con la salud y la seguridad infantil. Vacunación e higiene infantil.
 26. El papel del educador en la prevención de riesgos.
 27. Desarrollo psicomotor de 0 a 3 años. Intervención educativa y estimulación temprana.
 28. El desarrollo social en Educación Infantil.
 29. La expresión rítmico musical en el niño 0-3 años.
 30. Clima de seguridad emocional en la Escuela Infantil.
 31. Normativa aplicable a la etapa infantil. Ámbito internacional, estatal y autonómico.
 32. Papel, funciones y tareas del educador y de la educadora infantil. Principios y normas morales que regulan la actividad profesional del educador y la educadora infantil.
- E) AUXILIAR DE INSPECCIÓN DE CONSUMO (C1).
1. La defensa de los consumidores y usuarios en el Derecho Español: La protección de los consumidores y usuarios en la Constitución Española. Régimen Legal: el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
 2. La Normativa de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Andalucía.
 3. Ordenanzas municipales propias del Área de Salud y Consumo de la ciudad de Carmona.

4. Organismos de la Comunidad de Andalucía con competencias en materia de protección de los consumidores. Estructura y funciones. Competencias de las Corporaciones Locales en defensa de los consumidores.
 5. Las Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMICs): fundamento legal. Evolución histórica. Estructura organizativa del Ayuntamiento de Carmona: la OMIC.
 6. La atención al ciudadano en la Oficina Municipal de Información al Consumidor en el Ayuntamiento de Carmona: información, recepción, tramitación de denuncias, quejas y reclamaciones, diferencias en su tramitación.
 7. Hojas de reclamaciones: Regulación legal y tramitación.
 8. Procedimientos para la tramitación de las reclamaciones de consumo según servicios.
 9. Vías de solución de conflictos por los organismos encargados de la protección de los consumidores y usuarios: especial referencia a la resolución alternativa de conflictos.
 10. Sistema arbitral de consumo. Procedimiento arbitral. Juntas y colegios arbitrales. Los laudos y su valor legal. Normativa legal aplicable.
 11. La protección de los consumidores a través de los procedimientos judiciales. El beneficio de la justicia gratuita. Las acciones de defensa de los intereses colectivos de los consumidores.
 12. Las asociaciones de consumidores y usuarios. Papel de las Administraciones en el fomento y control de las asociaciones de consumidores y usuarios.
 13. La inspección de consumo. Funciones y atribuciones. Ámbito de actuación. El carácter de autoridad de los inspectores. Normativa aplicable.
 14. Las actas de inspección. Requisitos y características.
 15. La toma de muestras en la inspección de consumo. Normativa reguladora.
 16. Medidas provisionales: objeto y marco de actuación. Procedimiento de adopción de medidas provisionales: acuerdo de inicio, propuesta de resolución y resolución. Multa coercitiva.
 17. Actuación de la Administración frente al riesgo para la salud y seguridad de los productos en el mercado a disposición de los consumidores.
 18. Sistema de Red de Alerta.
 19. Infracciones y sanciones en materia de protección de la salud y defensa de los derechos de los consumidores. Tipos. Calificación de las infracciones. Responsables de las infracciones.
 20. El procedimiento sancionador en los expedientes de consumo. Sanciones. Graduación de las sanciones. Principio de proporcionalidad. Instrucción sobre Régimen sancionador de consumo del Ayuntamiento de Carmona. Régimen competencial.
 21. Recursos administrativos y contencioso-administrativos en el procedimiento sancionador. Vías judiciales de protección a los consumidores, concordancias y diferencias entre los órdenes jurisdiccionales civil, penal y administrativo.
 22. Normativa reguladora Mercadillos y Venta ambulante.
 23. Condiciones generales de la contratación y cláusulas abusivas: Regulación legal. La libertad contractual y sus límites en el marco jurídico vigente.
 24. El régimen regulador de las garantías de los productos de consumo. Especial referencia a los bienes de naturaleza duradera. El derecho de los consumidores a la reparación por daños y perjuicios. La responsabilidad civil por productos defectuosos. Normativa aplicable.
 25. Ley de competencia desleal. Régimen jurídico de la publicidad. Acciones de cesación y rectificación de la publicidad ilícita. Autocontrol de la publicidad.
 26. Ordenación del comercio interior. Regulación: Normativa estatal y de la Comunidad de Andalucía. Actividades de promoción de ventas: ventas en rebajas, ventas en promoción, saldos, liquidación y ventas con obsequio.
 27. Contratos celebrados a distancia y fuera de establecimiento comercial.
 28. El derecho de desistimiento.
 29. Resguardos de depósito. Presupuesto previo de los servicios que se ofrecen al consumidor. Facturas y otros justificantes de pago.
 30. El suministro de gas, electricidad y agua. Derechos de los usuarios.
 31. Telecomunicaciones: Normativa reguladora. Derechos de los usuarios. El procedimiento de reclamaciones.
 32. Los seguros y los consumidores. Sistemas de tramitación de reclamaciones. Administraciones competentes.
- F) PLAZAS DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA (C2).
1. Trabajo en equipo: Concepto de equipo, equipo multidisciplinar, el proceso de integración, consenso, motivación-incentivación y aprendizaje. Comunicación: Concepto y tipos de comunicación. Habilidades para la comunicación. La empatía y la escucha activa. Control del estrés.
 2. Principios fundamentales de la Bioética: Dilemas éticos. Normas legales de ámbito profesional. El secreto profesional: Concepto y regulación jurídica.
 3. Infecciones Nosocomiales: Definición, cadena epidemiológica, barreras higiénicas. Tipos y Medidas de aislamiento. Importancia del lavado de manos.
 4. Gestión de residuos sanitarios: Definición, clasificación, transporte, eliminación y tratamiento. Manipulación de Citostáticos.
 5. Conceptos generales de higiene hospitalaria. Antisépticos/desinfectantes. Esterilización. Métodos de esterilización según tipo de material. Tipos de controles. Manipulación y conservación del material estéril.
 6. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de Higiene: Concepto, higiene general y parcial, higiene del paciente encamado y situaciones especiales.

7. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de Eliminación: Diuresis y defecación: factores que afectan a la defecación, tipos de enemas, administración de enemas. Conocimiento y actividades de colaboración para la realización de los sondajes del aparato urinario, digestivo y rectal.
 8. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de Alimentación: Clasificación de alimentos, dietas, vías de alimentación. Manipulación y administración de alimentos (nutrición enteral...).
 9. Atención y cuidados del paciente en las necesidades de Movilización. Movilidad e inmovilidad física, factores que afectan la movilidad. Técnicas de ayuda a la deambulación. Movilizaciones del sistema músculo esquelético. Posiciones corporales. Procedimientos de traslado del paciente. Riesgo de caídas, medidas preventivas. Uso correcto dispositivos de ayuda.
 10. Reanimación cardio-pulmonar básica, soporte vital básico. Concepto de urgencia y prioridad. Carro de parada: reposición y mantenimiento del material.
 11. Medicamentos: tipos de medicamentos, vías de administración, precauciones previas, durante y tras la administración. Conservación y almacenaje de los medicamentos. Vacunas.
 12. Atención y cuidados de las Úlceras por presión: Concepto, factores de riesgo. Localización. Etiología. Medidas de prevención. Movilización y cambios posturales.
 13. Atención y cuidados al paciente de Salud Mental en los ámbitos hospitalario y comunitario: Concepto de Trastorno Mental Grave, cuidados de necesidades básicas durante la hospitalización y en atención domiciliaria al paciente y familia cuidadora.
 14. Atención y cuidados en el anciano: Concepto de ancianidad, cambios físicos asociados con el envejecimiento.
 15. Apoyo a la promoción de la salud y educación sanitaria. Medidas de apoyo a la persona cuidadora del anciano dependiente.
 16. Atención y cuidados del paciente en situación terminal/cuidados paliativos y persona cuidadora. Duelo, tipo y manifestaciones, apoyo al cuidador principal y familia. Cuidados post-mortem.
- G) MONITOR/A EDUCACIÓN (C2).
1. Animación Sociocultural: Fundamentos, Principios, Historia y Objetivos.
 2. El animador Sociocultural: tipología, formación y funciones. Actuaciones Profesionales del puesto de Monitor Educación y Juventud.
 3. Animación Sociocultural, el Ocio y el Tiempo Libre. Conceptos Fundamentales. Campos y contextos de Intervención con Infancia, Adolescencia y Juventud.
 4. Intervención en Animación Sociocultural. Planificación, Programación y Metodología en las Administraciones Públicas Locales.
 5. El Niño/a, Adolescente y el/la Joven. Sus características y Necesidades.
 6. El juego. Concepto, clasificación teoría del juego. El juego como recurso didáctico.
 7. Dinámica de grupos. La integración en el grupo. Roles. Resolución de Conflictos. Técnicas de Grupo
 8. La Educación en Valores como eje metodológico de la Intervención Social y Educativa.
 9. La Participación en la Animación Sociocultural. Participación en el municipio. Corresponsalías Juveniles, Consejos Participativos Municipales Infantiles y Consejo Escolar Municipal de Carmona.
 10. Asociacionismo. Concepto. Organización, ámbito de actuación. Marco Legal. Actuaciones Locales con Asociaciones Juveniles y AMPAS.
 11. Las Competencias en Políticas de actuaciones para la Juventud en el marco de la Comunidad autónoma de Andalucía. Programas y Servicios para la Juventud. Recursos y Equipamientos municipales.
 12. Las Competencias en Políticas de actuaciones para la Educación en el marco de la comunidad autónoma de Andalucía. Programas y Recursos para la Comunidad Educativa. Educaciudad en Carmona.
 13. Centros de Información Juvenil. Estructura, gestión y organización. CIJ de Carmona. Oficina de Atención a la Comunidad Educativa en Carmona.
 14. Prevención en Adicciones. Bases Teóricas para la Prevención. Conceptos básicos en drogodependencias.
 15. Prevención y detección del Acoso Escolar.
 16. TIC. Los Contextos Digitales en la Animación Sociocultural y en la Educación no Formal. Herramientas para el animador. Promoción entornos digitales saludables.
- H) MONITOR/A BIBLIOTECA (C2).
1. La Animación Sociocultural. Nacimiento y evolución. Concepto de animación sociocultural, objetivos y funciones. Animación sociocultural y valores. Otros conceptos próximos: educación permanente, educación formal y no formal, educación informal y educación de adultos.
 2. El animador Sociocultural. Ámbito profesional y tipos. Funciones, valores, capacidades y actitudes. Su rol en la intervención de programas socioculturales. La colaboración con otros profesionales.
 3. El grupo. Concepto y tipos. Reparto de funciones en el grupo: los roles. Dinámica grupal: concepto y técnicas aplicables en el ámbito de animación.
 4. Planificación y evaluación en la animación sociocultural. Técnicas de animación. Tecnología aplicada a la animación sociocultural.
 5. Los recursos en la Animación sociocultural: análisis y organización. Recursos de la comunidad y su utilidad en el campo de la Animación cultural. Etnográficos, históricos, económicos, culturales, ecológicos y geográficos.
 6. Intervención comunitaria: concepto. Estructura y organización comunitaria en la sociedad actual. Ámbitos de intervención comunitaria. El asociacionismo. Intervención cultural: concepto. La cultural en la sociedad actual. Ámbitos de intervención cultural. Patrimonio Histórico-artístico y fundaciones.

7. Concepto y función de la Biblioteca. Clases de bibliotecas. Legislación de bibliotecas.
 8. La lectura en la sociedad actual. La lectura y los ODS. Premios literarios. Planes de fomento de la lectura. Instituciones para el fomento de la lectura. Las ferias del Libro. La edición en la actualidad.
 9. Formación de usuarios en las bibliotecas. Panorámica actual: la alfabetización digital.
 10. La extensión cultural en las bibliotecas públicas. El fomento a la lectura. Bibliotecas como espacios creativos. El mediador en la lectura.
 11. Historia de los libros. El libro electrónico. Lectura en soporte digital. Lectura y redes sociales, booktubers y otros influencers.
 12. La formación del lector literario. Literatura infantil y juvenil. Folklore. Clásicos y panorama actual. La ilustración. El cómic.
 13. Los clubes de lectura en las bibliotecas públicas. Definición. Tipología. Funciones coordinador. Organización. Actividades complementarias.
 14. Clubes de lectura infantiles y juveniles y de adultos en el siglo XXI. Lecturas apropiadas. Panorama literario actual. El cómic como elemento de animación a la lectura.
 15. La narración oral. Historia y profesionalización. Recursos para la narración oral.
 16. Otras actividades culturales en las bibliotecas. Exposiciones, presentaciones de libros, ciclos, talleres, etc...
- Lo que se hace público para general conocimiento.
En Carmona a 16 de marzo de 2021.—El Alcalde, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

15W-2113

CASTILLEJA DEL CAMPO

Don Narciso Luque Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que al encontrarse vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de 15 días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Castilleja del Campo a 7 de agosto de 2019.—El Alcalde-Presidente, Narciso Luque Cabrera.

15W-1966

DOS HERMANAS

Alteración de la calificación, desafectación, del bien de dominio publico sito en calle Manzanilla núm. 79. Expediente PAT 10/2021.

Con fecha 12 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de incoar expediente para la desafectación del dominio público del bien inmueble de titularidad municipal sito en número 79 de la calle Manzanilla, que se encontraba destinado a Centro de Servicios Municipales Ibarburu, de tal forma que deje de ostentar la condición de bien de dominio público y pase a ostentar la condición de bien patrimonial.

Las características de dicho bien son las siguientes:

Inscrito en el Inventario Municipal de Bienes con el número 11-42. Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas.

Finca Registral 36505.

Referencia Catastral 2191474TG4229S0001RL.

En cumplimiento de dicho acuerdo se ordena la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por plazo de un mes, al objeto de someter el expediente a trámite de información pública, según preceptúa el artículo 9.1, letra b, del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, RBELA.

Una vez realizados los trámites oportunos con arreglo al RBELA se elevará al Ayuntamiento Pleno la correspondiente propuesta de desafectación.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos oportunos.

En Dos Hermanas a 15 de marzo de 2021.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

15W-2102

ESPARTINAS

Doña Cristina los Arcos Llaneza, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que teniendo interés este Ayuntamiento en la provisión de una plaza vacante, pertenecientes a la Escala de Administración Especial Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente del Cuerpo de la Policía local de Espartinas (C1), mediante una nueva comisión de servicios de carácter voluntario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Todas las personas interesadas podrán presentar solicitud dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Espartinas en el Registro General de este Ayuntamiento, sito en Parque N.º Sra. del Rocío, 1, 41807 Espartinas, Sevilla, o sede electrónica, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Podrán presentarse en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común las Administraciones Públicas.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que aleguen.
3. Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de tener la condición de funcionario público, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Agente del Cuerpo de la Policía Local.
4. Informe de conformidad de la Administración Local del procedencia, debidamente firmado por el Sr. Alcalde-Presidente o Concejal-Delegado que ostente la Jefatura de Personal, en relación a la presente adscripción a este Ayuntamiento en Comisión de Servicios del funcionario solicitante.

La designación de entre todos los solicitantes se realizará de manera motivada basándose en los méritos acreditados.

En Espartinas a 18 de marzo de 2021.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llaneza.

6W-2217

MARCHENA

Por el Ayuntamiento Pleno de Marchena, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 15 de marzo de 2021, se aprueba el convenio de colaboración entre la Agencia Pública Andaluza de Educación y la Entidad Colaboradora E.I. Alameda para el programa de Ayuda a las Familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la Educación Infantil en Andalucía.

En Marchena a 17 de marzo de 2021.—La Secretaria, María Carmen Simón Nicolás.

15W-2141

MARTÍN DE LA JARA

Don Manuel Sánchez Aroca, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el pasado 4 de marzo de 2021, acordó aprobar definitivamente el proyecto de actuación consistente en una «Explotación Caprina en paraje “Los Toscales”, en la parcela núm. 137, polígono núm. 14 de Martín de la Jara», a instancia de don José María Mora Reyes, en representación propia.

Lo que se hace público para general conocimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Martín de la Jara a 17 de marzo de 2021.—El Alcalde, Manuel Sánchez Aroca.

15W-2142

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que esta Alcaldía, mediante Decreto núm. 653/2021, de fecha 15 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la UE-1 del Peri ARI SJ-1 «Almonazar Residencial 1», del PGOU de la Rinconada, promovido por «Inversiones San Fernando 2018, S.L.», redactado por los Arquitectos don Manuel López Sánchez, don José Carlos Oliva Gómez y don Jorge R. Ramos Hernández.

Lo que se somete el expediente a trámite de información pública, durante el plazo de mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Igualmente se publicará en el tablón de edictos municipal y en el portal de la transparencia.

En La Rinconada a 15 de marzo de 2021.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

15W-2091-P

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía 166/2021 de fecha 5 de marzo de 2021 con cód. validación: 3YLGW2RRWW4K6YKFKARXERSH verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>, se han aprobado las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE UN/A COORDINADOR/A PARA EL PROGRAMA CONCILIARE 2021

Primera. *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la formación de una bolsa de trabajo, esto es, de una relación priorizada de candidatos, para el futuro llamamiento, en su caso, y por orden de puntuación, de un/a –o varios– Coordinador/a para el programa Conciliare 2021. La contratación se realizará en función del número de alumnos y las disponibilidades presupuestarias.

La modalidad de contratación será de obra o «servicio determinado», consistente en el desarrollo del programa y durante el tiempo con éste dure, sin que en ningún caso pueda tener una duración superior a la prevista en el art. 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El contrato lo será a tiempo completo o parcial según las necesidades del programa.

A esta modalidad de contrato laboral le serán aplicables, además de lo previsto en el art. 15 del TRET citado, el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla tal artículo.

Segunda. *Requisitos.*

Para tomar parte en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser de nacionalidad española o pertenecer a un país miembro de la Unión Europea, o a cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se haya definido en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no haber cumplido los 65, edades referidas tanto al día que finalice el plazo de representación de solicitudes, como en el momento de incorporación efectiva al puesto de trabajo.
- No padecer enfermedad o impedimento físico que impida el desarrollo de la actividad.
- No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad en ninguno de los supuestos establecidos en la legislación vigente. Los/as aspirantes cuya nacionalidad no sea española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a Función Pública.
- Estar en posesión del título universitario de Graduado, Diplomatura o Licenciatura.
- Estar en posesión de carnet de conducir B y disponer de vehículo.

Tercera. *Instancias.*

Los/as interesados/as deberán dirigir sus instancias al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Salteras y entregarlas en el Registro General del Ayuntamiento o en la sede electrónica (<http://salteras.sedelectronica.es>) y haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases. No se admitirán solicitudes fuera de ese plazo.

Cuarta. *Plazo.*

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán en plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón municipal de edictos y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

Quinta. *Documentación a presentar.*

A la solicitud se acompañará constancia documental fehaciente de los méritos que se aleguen, no admitiéndose documentación con posterioridad a la finalización de plazo de subsanación de errores.

El plazo de subsanación de errores es de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

La documentación a presentar será:

- Solicitud.
 - Fotocopia compulsada del título exigido como requisito.
 - Fotocopia compulsada del DNI.
 - Currículum vitae uniendo la documentación acreditativa de los méritos alegados según Anexo I (deberán aparecer en lugar visible el número de horas de la formación o meses de contratación para poder ser baremados).
 - Certificados de no tener antecedentes penales y de no haber cometido delitos de naturaleza sexual.
- * Aquellos méritos reflejados en CV que no estén acreditados, no se baremarán.

Sexta. *Selección.*

El procedimiento selectivo, que en todo caso será acorde con los principios de los arts. 103.3 de la Constitución y 55 del TRE-BEP, será el concurso de méritos y se llevará a cabo por un Tribunal de Selección, constando de dos fases eliminatorias:

- 1.ª Fase: Valoración del currículum vitae siguiendo los criterios establecidos en el Anexo I de las presentes bases. Máximo 10 puntos.
 - 2.ª Fase: Entrevista personal. Máximo 5 puntos.
- * Puntuación máxima total: 15 puntos.

En la entrevista, que tendrá una duración de 15 minutos y versará sobre el currículum del aspirante y las funciones a realizar en el puesto de trabajo, se valorará la aptitud, las competencias, actitudes y grado de conocimiento teórico-práctico del los/as aspirantes, valorándose además el interés y motivación personal de los mismos/as.

Séptima. *Relación por orden de puntuación.*

Realizada la entrevista y la baremación de los méritos aportados, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento una baremación provisional que, transcurrido el plazo de reclamaciones (diez días hábiles desde dicha publicación), pasará a ser definitiva conteniendo la relación de los/as aspirantes por orden de puntuación obtenida en éstas.

La inclusión en la relación priorizada no crea derecho a ser llamado en todo caso para la formación de un contrato laboral.

El llamamiento de los aspirantes incluidos en la relación priorizada se irá produciendo conforme se vayan precisando las contrataciones, en función del número de alumnado inscrito en el Programa en cada mes (julio y agosto) y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

Una vez apreciada la necesidad de proceder a la contratación, se elevará la propuesta de contratación a la Alcaldía, que efectuará el contrato con el/la aspirante o aspirantes que haya obtenido la puntuación más elevada y que cumpla con todos los requisitos exigidos en las presentes bases.

Octava. *Tribunal de selección.*

El Tribunal calificador se compone de cinco miembros titulares e igual número de miembros suplentes.

La composición se ajustará a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujer y hombre.

Los miembros del Tribunal calificador deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y poseer titulación académica igual o superior a la exigida. Los mismos y sus suplentes serán designados por la Alcaldía-Presidencia.

El Tribunal, en su constitución y actuación, se sujetará a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de tal forma que no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo e intervenir en sus deliberaciones cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán formular recusación contra cualquiera de los miembros de los Tribunales, de acuerdo con el artículo 24 del citado texto legal.

La composición del Tribunal calificador se hará pública por medio de la resolución de aprobación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Novena. *Presentación de la documentación.*

El/Los aspirante/s que sean llamados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para manifestar o no su conformidad con la contratación y, en el primer caso, presentar la documentación a que se refiere la cláusula 2. El rechazo a la contratación no se penalizará con la expulsión de la bolsa pero se procederá a llamar al siguiente candidato en puntuación.

Agotada la bolsa, se intentará por una sola vez más un nuevo llamamiento por el mismo orden que el primero, pero esta vez con un plazo de dos días hábiles para manifestar aceptación o no a la contratación.

Décima. *Formalización del contrato.*

Una vez presentada la documentación a que se refiere la cláusula anterior, el Ayuntamiento de Salteras formalizará el contrato, que tendrá el contenido a que se refiere el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del TRET.

Undécima. *Recursos.*

1.- Contra las presentes bases: Se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación.

2.- Contra la propuesta de selección efectuada por el Tribunal: Se podrá interponer recurso de alzada ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que se haga la propuesta y se anuncie en el tablón de anuncios municipal.

3.- Contra el acuerdo que aprueba la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa: Se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el tablón municipal de edictos, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se podrá interponer recurso extraordinario de revisión cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa.

Si se optara por no recurrir en la vía administrativa, se podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Duodécima. *Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, que tiene carácter supletorio, y demás disposiciones concordantes en la materia, en todo lo que no se opongan al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I. CRITERIOS DE VALORACIÓN

- *Estar en posesión del título de Grado/Licenciatura en: Psicología, Pedagogía, Magisterio, Trabajo Social y/o Educación (1 punto por cada título alegado, siendo el máximo de puntos por este apartado 1).*
- *Formación en: Ocio y Tiempo Libre, Animación Socio-Cultural o relacionado con las funciones específicas de la plaza ofertada (máximo 3 puntos).*

<i>Horas lectivas</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 50 horas	1 punto
De 51 a 100 horas	1,5 puntos
De 101 a 150 horas	2 puntos
Más de 151 horas	3 puntos

- *Formación en género (máximo 1 punto).*

<i>Horas lectivas</i>	<i>Puntos</i>
Hasta 15 horas	0,25 puntos
Desde 16 a 50 horas	0,50 puntos
De 51 a 100 horas	0,75 puntos
Más de 101 horas	1 punto

- *Formación en inglés/francés (máximo 1 punto).*

Nivel	Puntuación
A1- A2	0,50 puntos
B1- B2	1 punto
C1- C2	2 puntos

- *Experiencia profesional (máximo 4 puntos).*

- En plaza similar (coordinación de proyectos de iguales características: escuelas de verano, aulas de verano, escuelas infantiles): 0,5 puntos por mes trabajado.
- En plaza análoga (coordinación de proyectos de similares características en colegios, campamentos, granjas escuelas y/o monitorización en proyectos similares...): 0.25 puntos por mes trabajado.

- *Valoración entrevista, puntuación máxima: 5 puntos.*

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Salteras a 5 de marzo de 2021.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

34W-1850

SANTIPONCE

La Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada con fecha de 16 de marzo de 2021, adoptó entre otros, el acuerdo que copiado literalmente dice como sigue:

«BASES PARA CONTRATACIÓN POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO ACOGIDO AL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA 2020/2021

Visto que con fecha de 8 de marzo de 2021, se aprueba resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de Diputación de Sevilla núm. 909/2021 con el siguiente tenor: “Aprobación de la concesión de subvenciones a los municipios y entidades locales de la provincia de Sevilla con destino al Programa para la Prevención de la Exclusión Social incluido en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020/2021- Plan Contigo”.

Que el objeto del presente Programa es la colaboración con los municipios y Entidades Locales Autónomas para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla (excluida Sevilla Capital).

Que las ayudas económicas concedidas a través de este Programa se utilizarán íntegramente por las Entidades Locales para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, y de acuerdo con los apartados 4.º y 5.º de la Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de Diputación de Sevilla 909/2021 de 8 de marzo.

Que según Anexo I de Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de Diputación de Sevilla 909/2021 de 8 de marzo a la Entidad Local de Santiponce corresponde como aportación de la Diputación 110.033,80 €, aportación municipal 5.501,69 € ascendiendo a un total de 115.535,49 €.

Primera. *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases, tienen por objeto establecer el procedimiento para acogerse a la contratación por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla, aprobado por resolución núm. 909/2021, de fecha 8 de marzo de 2021 y gestionado por el Ayuntamiento de Santiponce, para mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en la provincia de Sevilla

Los objetivos inmediatos del Programa son:

- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de personas en exclusión social, mediante intervenciones en el ámbito comunitario.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema de desempleo de las mujeres.
- Contratar a jóvenes con dificultades sociales que les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.
- Realizar pequeñas obras de interés social y para el municipio.

Segunda. *Vigencia, presupuesto y financiación.*

La duración del Programa será desde la fecha de la resolución núm. 909/2021, de fecha 8 de marzo de 2021 de la Diputada del Área de Cohesión Social e igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla, hasta el 31 de diciembre de 2021.

El presupuesto del presente Programa de Prevención de la Exclusión Social para el Ayuntamiento de Santiponce asciende a 110.033,80 € a cargo de Diputación, y 5.501,69 € a cargo de los Presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, lo que supone un total de 115.535,49 €.

Tercera. *Requisitos de los solicitantes para acogerse a la contratación temporal del Programa de prevención de exclusión social 2020/2021.*

1. Estar empadronados en el Ayuntamiento de Santiponce a 1 de enero de 2021.

2. Acreditar la situación de desempleo.

3. Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM
- Familias de 5 o más miembros hasta 2,5 veces IPREM

La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir de 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:

Diario	17,93 €
Mensual	537,84 €
Anual	6.454,03 €

Cuarta. *Concepto de unidad familiar.*

A los efectos de este Programa, se entiende, por unidad familiar:

• Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva y, si los hubiere:

1. Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos.
2. Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.
 - En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
 - No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
 - Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar.
 - Solo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha del inicio de plazo solicitud.

Quinta. *Criterios de baremación.*

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, en la base tercera, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada a cargo de este Programa, se le aplicará los siguientes criterios de valoración para ser baremadas:

1. Situación respecto al P.E.S.

- Aquellas personas solicitantes que no hayan sido destinatarias de Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria 100 puntos.
- Aquellas personas solicitantes que hayan sido destinatarias del Programa en los tres años anteriores a la actual convocatoria 0 puntos.

2. Situación social de la unidad familiar.

- Solicitantes pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo 10 puntos.
- Solicitantes en riesgo de exclusión social que estén empadronados solos 10 puntos.
- Mujeres solicitantes víctimas de violencia de género 5 puntos.
- Dentro de la unidad familiar se encuentren jóvenes que, por las dificultades sociales, les impidan continuar con sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior 5 puntos.

Estos criterios no son excluyentes en el momento de la baremación.

3. Situación económica de la unidad familiar.

- La renta per cápita de la unidad familiar es 0 veces el IPREM 12 puntos.
- La renta per cápita de la unidad familiar es de 0,01 a 0,25 veces el IPREM 10 puntos.
- La renta per cápita de la unidad familiar es de 0,26 a 0,50 veces el IPREM 8 puntos.
- La renta per cápita de la unidad familiar es de 0,51 a 1 veces el IPREM 6 puntos.
- La renta per cápita de la unidad familiar es de 1,01 a 1,25 veces el IPREM 4 puntos.
- La renta per cápita de la unidad familiar es de 1,26 a 1,50 veces el IPREM 2 puntos.
- La renta per cápita de la unidad familiar supera 1,51 0 puntos.

4. Situación laboral de la unidad familiar.

- En el día de la presentación de la solicitud todos los miembros de la unidad familiar se encuentra en el paro..... 10 puntos
- El solicitante no haya estado contratado en el Ayuntamiento de Santiponce en los 2 años anteriores al día del inicio del plazo de solicitud 10 puntos

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios de baremación anteriores resultasen unidades familiares con la misma puntuación se procederá a priorizar a la máxima puntuación del criterio del punto 1, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 2, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 3, si persistiese el empate se priorizará a la máxima puntuación del criterio del punto 4. Si siguiera persistiendo igualdad entre unidades familiares, se ordenará a las personas solicitantes según renta per cápita, de los ingresos de la unidad familiar en los últimos 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación, considerándose mayor prioridad aquellas personas solicitantes donde su renta per cápita sea menor que sobre aquellas personas solicitantes cuya renta per cápita sea mayor. Si persistiese el empate se llevará a cabo sorteo entre los solicitantes empatados.

Sexta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

Las solicitudes de participación irán dirigidas al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiponce y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santiponce en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días a contar desde el día siguiente de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios.

Solo se admitirá una solicitud por unidad familiar.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componiendo distintas unidades familiares estuvieran empadronados en el mismo domicilio, sólo se atenderá a una de ellas, siendo la de mayor puntuación. Si existiera empate se dará la opción de decisión a las diferentes unidades familiares para decidir quién accedería, si no hay acuerdo se sorteará.

Únicamente se podrá contratar a dos o más personas de diferentes unidades familiares que estuvieran empadronados en el mismo domicilio en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares empadronadas en domicilios diferenciados.

Séptima. *Documentación.*

Las personas interesadas deberán presentar una sola solicitud por unidad familiar, conforme al modelo facilitado por este Ayuntamiento junto con la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y mayores de edad de la unidad familiar y unidad de convivencia.
- b) Fotocopia del libro de familia.
- c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- d) Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar.
- e) Presentar ingresos de los últimos 6 meses anteriores a la fecha en la finalice el plazo de presentación de solicitudes de todos los miembros de la unidad familiar (nóminas, Certificado de la Seguridad Social, Certificado del SEPE, y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y para aquellos datos que necesiten una especificación se podrá utilizar declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud).
- f) En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatoria, aportar la correspondiente denuncia.
- g) Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.
- h) Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén desempleados.

Octava. *Informe social.*

El informe social que emita la persona Trabajadora Social municipal, deberá comprobar y hacer constar que la persona interesada cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4.º y 5.º de la resolución núm. 909/2021 de 8 de marzo de 2021 de la Diputada del Área de Cohesión Social e igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla

Novena. *Comisión técnica de evaluación.*

1. A partir de los informes sociales, la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá las personas destinatarias finales del Programa:

- Presidente: Marisa Vázquez Poncelet.
- Vocales: Edelmira Marmolejo Mora.
María Amparo Ladrón de Guevara Moreno.
- Secretaria: María Victoria Velázquez Palma.

2. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

3. Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la baremación, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, de la Resolución de la Diputada del Área de Cohesión Social e igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Décima. *Procedimiento de selección.*

La comisión técnica se reunirá para determinar solicitudes que requieran subsanación de documentación y les será requerida a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, concediendo un plazo de 5 días hábiles. Saliendo listado de admitidos y desistidos de su solicitud a aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

Concluido el plazo de subsanación de documentación, indicado en el párrafo anterior, la Trabajadora Social emitirá informe social donde deberá comprobar y hacer constar que la persona interesada cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en los apartados 4.º y 5.º de la resolución núm. 909/2021 de 8 de marzo de 2021 de la Diputada del Área de Cohesión Social e igualdad de la Diputación Provincial de Sevilla.

Una vez realizado los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la base quinta de las bases aprobadas por el Ayuntamiento y propondrá los destinatarios finales del Programa.

Undécima. Propuesta de contratación.

El proceso de contratación queda supeditado al ingreso efectivo de las cantidades asignadas por la Diputación Provincial de Sevilla al Excmo. Ayuntamiento de Santiponce, que es de 110.033,80 €, ascendiendo el citado programa a un presupuesto total de 115.535,49 €.

Las contrataciones a realizar por las Entidades Locales cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de "contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa para la Prevención de la Exclusión Social de la Diputación de Sevilla", y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por periodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración.

Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para complementar periodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el informe social.

El importe imputable a la subvención provincial por cada contrato incluido en el programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.390,00 euros en cómputo mensual (30 días a jornada completa, o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente jornada y de diferente duración al mes.

Todos los contratos deberán quedar finalizados a 31 de diciembre de 2021.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local Beneficiaria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole comunitario.

La Entidad Local deberá contemplar la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

Las contrataciones se realizarán hasta agotar la dotación presupuestaria del programa.

Duodécima. Interpretación de las bases.

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, en la resolución de la Excmo. Diputación 909/2021 de 8 de marzo de 2021, la Trabajadora Social y la Comisión Técnica de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente.

Santiponce, 11 de marzo de 2021.»

ANEXO I

Solicitud Programa para la prevención de exclusión social 2021

Datos de la persona solicitante:

Nombre y apellidos:	Núm. Miembros U.F.
D.N.I.	Teléfono:
Domicilio	Municipio:

Solicita a los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Santiponce participar en el Programa para la Prevención de Exclusión Social 2021

Datos de todos los miembros de la unidad familiar.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Autorizo consulta datos y emisión de certificado de empadronamiento mayores de edad</i>
1	
2	
3	
4	
5	

Datos de todos los miembros de la unidad de convivencia que no formen parte de la unidad familiar del solicitante.

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Autorizo consulta datos y emisión de certificado de empadronamiento mayores de edad</i>
1	
2	
3	
4	
5	

Documentación a aportar:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante y personas mayores de edad de la unidad familiar y unidad de convivencia
- Fotocopia del libro de familia.
- En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda o declaración jurada de constituir pareja análoga al matrimonio o pareja de hecho.
- Vida laboral actualizada de los mayores de 16 años que formen parte de la unidad familiar
- Presentar ingresos de los últimos 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud (nóminas, Certificado de la Seguridad Social, Certificado del SEPE, y rentas de cualquier naturaleza de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años y para aquellos datos que necesiten un especificación se podrá utilizar declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos percibidos por todos los miembros de su unidad familiar durante los últimos 6 meses anteriores a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitud)
- En caso de separación o divorcio, aportar Convenio Regulador o Auto de medidas provisionales donde conste las pensiones compensatorias y/o de alimentos. En caso de incumplimiento de abono pensión alimenticia y/o compensatorias, aportar la correspondiente denuncia.
- Otras circunstancias: Documentación acreditativa de la condición de Víctima de Violencia de Género, Reconocimiento del Grado de Dependencia, etc.
- Certificación de inscripción en el SAE donde acredite que la persona solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años estén desempleados.

Consentimiento expreso empadronamiento.

- La persona abajo firmante presta su consentimiento para la consulta de datos de empadronamiento.
- No consiente y aporta certificado de empadronamiento.

Manifiesto:

Reunir todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- Estar empadronado/a en el municipio de Santiponce a 1 de enero de 2021.
- Pertenecer a una unidad familiar en umbrales económicos inferiores al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM),
- Estar desempleado/a.

Solicitud, declaración, lugar, fecha y firma.

La persona abajo firmante declara, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación

En _____ a _____ de _____ de 2021.

El/la solicitante. Fdo:

SR. ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTIPONCE

En Santiponce a 17 de marzo de 2021.—El Alcalde, Justo Delgado Cobo.

15W-2153

—————
TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2021 al tratar el Punto 4.º —Aprobación definitiva del estudio de detalle actuación viaria AV-17 del PGOU de Tomares (calles Menéndez Pelayo y Molino) adoptó acuerdo con las siguientes disposiciones:

«Primero.—Aprobar definitivamente el estudio de detalle para la actuación viaria AV-17 del PGOU de Tomares, de fecha 20 de julio de 2020 <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VJQN9LzM3EGylAKz+Z46eg> redactado por el Asesor Técnico de la Delegación de Urbanismo, Arquitecto don Fernando Vázquez Marín en el ámbito de las calles Menéndez Pelayo y Molino, conforme al texto aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia 932/2020, de 28 de julio, una vez que se ha acreditado la sustanciación integral del expediente administrativo tramitado al efecto y, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y desarrollado reglamentariamente en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, el estudio de detalle aprobado definitivamente.

Tercero.—Remitir a la Delegación de Territorial correspondiente de la Junta de Andalucía certificado del acuerdo adoptado, el documento técnico aprobado debidamente diligenciado y el certificado de la inscripción del estudio de detalle en el Registro Municipal Instrumentos de Planeamiento, a los efectos de la emisión del preceptivo certificado de inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, previo a la publicación del texto normativo definitivamente aprobado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Cuarto.—Publicar, una vez recibido el certificado de la inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento a la publicación del texto normativo definitivamente aprobado, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo a los interesados.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose procedido previamente a inscribir el estudio de detalle de la actuación viaria AV-17 del PGOU de Tomares (Calle Menéndez Pelayo y Molino), definitivamente aprobado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento bajo el número 1/2021 y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamientos con el núm. 41-005000/21.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tomares a 15 de marzo de 2021.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

34W-2089

UTRERA

Corrección de errores

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 3 de marzo de 2021, se ha dictado el siguiente Decreto de Alcaldía número 202101493, siendo el Decreto el siguiente:

«Advertidos errores en el último Decreto de Organización municipal número 795/2021, de fecha 9 de febrero del presente año, consistentes en:

1.—Rectificación de la competencia “La gestión de la protección de datos y declaración de los ficheros municipales de carácter personal”, atribuida al Área 0 “Alcaldía”, Unidad Administrativa 01 “Secretaría General”, Servicio 011 “Secretaría General”, Departamento 0111 “Gabinete Jurídico”, Oficina 01111 “Gabinete Jurídico” que queda de la siguiente forma:

“La gestión de la protección de datos de carácter personal”.

2.—Omisión de la competencia que se describe seguidamente en el Área 3 “Economía, Hacienda y Empleo”, Unidad Administrativa 33 “Reactivación Económica y Empleo”, Enunciado de materias del Servicio 331 “Reactivación Económica y Empleo”:

“Elaboración y seguimiento del Plan Estratégico General del término municipal de Utrera”.

3.—Omisión de la competencia que se describe seguidamente en el Área 8 “Humanidades”, Unidad Administrativa 81 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad”, Departamento 8101 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad”, Enunciado de materias de la Oficina 81011 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad”:

“Elaboración del Plan Estratégico de Turismo de la ciudad de Utrera”.

4.—Eliminar la competencia que se describe seguidamente que fue incluida por error en el Área 8 “Humanidades”, Unidad Administrativa 81 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad”, Departamento 8101 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad”, Enunciado de materias de la Oficina 81011 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad”:

“Elaboración del Nuevo Plan Estratégico de la ciudad de Utrera”.

5.—Eliminar la duplicidad producida en la competencia “Legado de los Quintero” del Área 8 “Humanidades”, Unidad Administrativa 81 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad”, Departamento 8101 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad” Oficina 81011 “Turismo, Fiestas Mayores y Promoción de la Ciudad”.

En su consecuencia, vengo en resolver: La modificación del Decreto de organización municipal número 795/2021, de fecha 9 de febrero del presente año, en el sentido expresado anteriormente, quedando el nuevo Decreto de Alcaldía refundido, en lo referido a la nueva estructura municipal, contenido de las Áreas y funciones, corrigiendo errores materiales advertidos en resoluciones anteriores, con el siguiente tenor literal:

.../...»

Utrera a 5 de marzo de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-1852

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es